



Informe de Cumplimiento **Requisitos Legales**

2022

CUNDINAMARCA
REGIÓN
Que Progresa!
EN PLANEACIÓN



Government of
Cundinamarca

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

CARLOS ÁNDRES DAZA BELTRÁN
Secretario de Planeación

GERMAN RODRIGUEZ GIL
Director de Finanzas Públicas

Equipo de Finanzas Municipales

- Myriam Bejarano González
- Carlos Arturo Bohórquez Bernal
- Raquel Sofía Carrión Velásquez
- Ana Cilenia Peláez Jiménez
- Nestor Guillermo Prieto León
- Luz Andrea Ramírez Chacón
- Laura Estefany Rodríguez Cortes

CONTENIDO

1. COMPONENTE DE REQUISITOS LEGALES (R.L)	9
1.1. BASE NORMATIVA Y JURÍDICA	9
1.2. METODOLOGÍA GENERAL DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SGP	10
1.3. CUIPO Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario	11
1.4. Aspectos Iniciales por considerar:	11
1.5. Criterios de evaluación	13
1.6. Cumplimiento de competencias.....	14
2. PRESUPUESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS TOTALES ASIGNADOS POR EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	15
2.1. RIBEREÑOS	19
2.2. ALIMENTACIÓN ESCOLAR.....	20
2.3. EDUCACION	21
2.4. SALUD	23
2.5. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.....	24
2.6. PRIMERA INFANCIA.....	25
2.7. PROPÓSITO GENERAL	25
2.7.1. PROPOSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN	26
2.7.2. PROPÓSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACIÓN	27
2.7.3. PROPÓSITO GENERAL – CULTURA	28
2.7.4. PROPÓSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN	29
3. CUMPLIMIENTO DE LAS DESTINACIONES SECTORIALES DE GASTO CONFORME A LA LEY.	30
3.1. RIBEREÑOS	33
3.2. ALIMENTACIÓN ESCOLAR.....	34
3.3. EDUCACIÓN	37
3.3.1. MUNICIPIOS CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN	37
3.3.1.1. Educación Calidad (Matricula Oficial – Gratuidad).....	37
3.3.1.2. Educación Prestación de Servicios.....	37
3.3.2. MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN	38
3.4. SALUD	42
3.4.1. MUNICIPIOS CERTIFICADOS EN SALUD.....	42
3.4.2. MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN SALUD.....	43
3.5. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.....	47

3.6.	PRIMERA INFANCIA.....	50
3.7.	PROPÓSITO GENERAL	50
3.7.1.	LIBRE DESTINACIÓN	50
3.7.2.	PROPÓSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACIÓN	55
3.7.3.	PROPÓSITO GENERAL – CULTURA	58
3.7.4.	PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	61
4.	NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	65
4.1.	ASIGNACION ESPECIAL MUNICIPIOS RIBEREÑOS	65
4.2.	ASIGNACION ESPECIAL ALIMENTACIÓN ESCOLAR.....	66
4.3.	EDUCACIÓN	68
4.3.1.	MUNICIPIOS CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN	68
4.3.2.	MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN	70
4.3.3.	CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL	70
4.3.4.	CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA	72
4.4.	SALUD	73
4.4.1.	RÉGIMEN SUBSIDIADO	74
4.4.2.	SALUD PÚBLICA.....	74
4.4.3.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA -MUNICIPIOS CERTIFICADOS	76
4.5.	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.....	77
4.6.	PRIMERA INFANCIA.....	81
4.7.	DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PROPÓSITO GENERAL	82
4.7.1.	PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN	82
4.7.2.	PROPOSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACION.....	83
4.7.3.	PROPOSITO GENERAL – CULTURA.....	84
4.7.4.	PROPOSITO GENERAL - LIBRE INVERSION.....	86
5.	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES DEL RANKING – IICRL	88
5.1.	PONDERACIÓN DEL INGRESO Y EL GASTO	88
5.2.	NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES	89
6.	CONCLUSIONES	96
7.	RECOMENDACIONES.....	99

CONTENIDO TABLAS

TABLA 1 BASE NORMATIVA Y JURÍDICA.....	10
TABLA 2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL INGRESO	13
TABLA 3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL GASTO	14
TABLA 4 CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL INGRESO Y GASTO	14
TABLA 5 CALIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL INGRESO	18
TABLA 6 CALIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO.....	31
TABLA 7. COMPETENCIAS EN MATERIA DE ASIGNACION ESPECIAL MUNICIPIOS RIBEREÑOS	65
TABLA 8 COMPETENCIAS EN MATERIA DE ASIGNACION ESPECIAL ALIMENTACIÓN ESCOLAR	67
TABLA 9 COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS MUNICIPIOS CERTIFICADOS.	69
TABLA 10 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL.....	71
TABLA 11 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE SALUD	74
TABLA 12 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA .	75
TABLA 13 COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – MUNICIPIOS CERTIFICADOS.....	76
TABLA 14 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.....	77
TABLA 15 TRANSFERENCIAS AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS.....	79
TABLA 16. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN.....	82
TABLA 17 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PROPOSITO GENERAL - DEPORTE Y RECREACION.....	83
TABLA 18 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PROPOSITO GENERAL - CULTURA.....	85
TABLA 19 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PROPOSITO GENERAL - LIBRE INVERSION.....	86
TABLA 20 PONDERACIÓN DEL INGRESO Y EL GASTO.....	88
TABLA 21 <i>RANGOS DE INTERPRETACIÓN DEL IICRL</i>	89
TABLA 22 NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP EN TODOS LOS SECTORES DE INVERSIÓN.....	90
TABLA 23 RANKING IICRL 2022.....	92

CONTENIDO GRÁFICAS

GRÁFICA 1 INCORPORACIÓN PROMEDIO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- VIGENCIA 2022.....	18
GRÁFICA 2 MUNICIPIOS QUE INCORPORARON INCORRECTAMENTE- LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- VIGENCIA 2022.....	19
GRÁFICA 3 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP RIBEREÑOS – VIGENCIA 2022.	20
GRÁFICA 4 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP ALIMENTACIÓN – VIGENCIA 2022.	21
GRÁFICA 5 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP EDUCACIÓN - VIGENCIA 2022.....	22
GRÁFICA 6 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP SALUD - VIGENCIA 2022.....	24
GRÁFICA 7 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - VIGENCIA 2022.....	25
GRÁFICA 8 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN - VIGENCIA 2022.....	27
GRÁFICA 9 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - DEPORTE - VIGENCIA 2022.....	28
GRÁFICA 10 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - CULTURA - VIGENCIA 2022.....	29
GRÁFICA 11 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN - VIGENCIA 2022.....	30
GRÁFICA 12 EJECUCIÓN PROMEDIO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- VIGENCIA 2022.....	32
GRÁFICA 13 MUNICIPIOS QUE EJECUTARON INCORRECTAMENTE- LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- VIGENCIA 2022.....	33
GRÁFICA 14 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP RIBEREÑOS - VIGENCIA 2022.....	34
GRÁFICA 15 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR - VIGENCIA 2022.....	35
GRÁFICA 16 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP EDUCACIÓN - CERTIFICADOS - VIGENCIA 2022...	38
GRÁFICA 17 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP EDUCACIÓN - NO CERTIFICADOS - VIGENCIA 2022.....	40
GRÁFICA 18 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP SALUD - CERTIFICADOS - VIGENCIA 2022.....	43
GRÁFICA 19 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP SALUD - NO CERTIFICADOS - VIGENCIA 2022.....	45
GRÁFICA 20 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - VIGENCIA 2022.....	48
GRÁFICA 21 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN - VIGENCIA 2022.....	53
GRÁFICA 22 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - DEPORTE - VIGENCIA 2022.....	56
GRÁFICA 23 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - CULTURA - VIGENCIA 2022.....	59
GRÁFICA 24 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN - VIGENCIA 2022.....	63
GRÁFICA 25 EVOLUCIÓN DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO PROMEDIO DE REQUISITOS LEGALES 2018-2022.....	93

CONTENIDO MAPAS

MAPA 1 EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR	36
MAPA 2 EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN EDUCACIÓN.....	41
MAPA 3. EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN SALUD	46
MAPA 4. EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	49
MAPA 5. EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN LIBRE DESTINACIÓN	54
MAPA 6. EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN DEPORTE	57
MAPA 7. EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN CULTURA	60
MAPA 8. EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN LIBRE INVERSIÓN.....	64
MAPA 9. INDICADOR INTEGRAL DE REQUISITOS LEGALES VIGENCIA 2022	95

INTRODUCCIÓN

La revisión del “Cumplimiento de Requisitos Legales” es realizada conjuntamente entre la Secretaría de Planeación y la Dirección de Descentralización y Desarrollo del Departamento Nacional de Planeación (DNP). Se realiza a partir del cálculo de porcentaje de incorporación y ejecución de los recursos del SGP que fueron asignados a cada uno de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca, en los sectores de educación: prestación de servicios, calidad por matrícula y calidad gratuidad; participación salud: régimen subsidiado, salud pública, prestación de servicios, agua potable y saneamiento básico, primera infancia, alimentación escolar, propósito general, libre destinación, propósito general-forzosa, deporte, recreación, cultura y libre inversión, para la vigencia 2022.

El componente de requisitos legales evalúa el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley 715 de 2001, este informe se elaboró con base en la información suministrada por los municipios a la Contaduría General de la Nación a través de la plataforma del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) presentada oportunamente hasta el 12 de abril del 2023 y siguiendo la guía dada a través del manual de orientación para realizar la evaluación del componente de requisitos legales para la vigencia 2022, determinados por el Departamento Nacional de Planeación, los cuales permitirán conocer a profundidad el nivel de cumplimiento de la incorporación del ingresos y la ejecución del gastos de los recursos asignados por los documentos de distribución de la vigencia correspondiente a la última doceava 2021, y las once doceavas (Salud, APSB, Propósito General y asignaciones especiales) y doce doceavas (Educación) vigencia 2022.

El presente informe consta de cinco (5) partes, en la primera de ellas se establece la metodología general de evaluación del sistema general de participaciones, en la segunda se determina la presupuestación y ejecución de los ingresos totales asignados por el SGP, en el tercero se evalúa el cumplimiento de las destinaciones sectoriales del gasto conforme a la ley, en el cuarto, se determina el nivel de cumplimiento en la destinación específica de los recursos del SGP y por último se da a conocer el indicador integral de cumplimiento de requisitos legales de la vigencia 2022.

Los resultados obtenidos, además de ser un instrumento de retroalimentación se convierten en elementos técnicos y prácticos para el fortalecimiento del control de los recursos públicos y de la gestión de las administraciones locales relacionados principalmente con su ejecución presupuestal, útil para los alcaldes, para la focalización de esfuerzos que impliquen un reto para los próximos mandatarios locales, tanto en mantener logros alcanzados como para corregir y retroalimentar la gestión; a su vez servirán como insumo para realizar y difundir estrategias de focalización en las acciones de acompañamiento y asistencia técnica a los municipios en lo concerniente a los procesos de planificación, presupuestación y ejecución de los recursos.

La Secretaría de Planeación Departamental, conforme a lo estipulado en los artículos 89 y 90 de la Ley 715 de 2001, cuando detecte una presunta irregularidad en el manejo de los recursos administrados por los municipios, deberá informar a los organismos de control, para que dichas entidades realicen las investigaciones correspondientes. Si dichas irregularidades no son denunciadas, los funcionarios departamentales competentes serán solidariamente responsables con las autoridades municipales.

1. COMPONENTE DE REQUISITOS LEGALES (R.L)

El indicador integral de cumplimiento de Requisitos Legales (IICRL) en la ejecución municipal del Sistema General de Participaciones evalúa el nivel de cumplimiento de la ejecución de los ingresos y gastos de los recursos del Sistema General de Participaciones transferidos a los municipios para los sectores de salud, educación, agua potable y saneamiento básico, deporte, cultura, libre inversión y libre destinación para las categorías 4, 5 y 6 de las competencias asignadas a través de la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007 y en el decreto 028 del 2008, decretos 1068, 1077, 1082 de 2015 y 780 de 2016. Igualmente referente a los dos componentes que evalúan la ejecución total del SGP, de manera que se puedan identificar aquellos municipios que pese a haber cambiado la destinación de los recursos, los hayan ejecutado en un 100%.

Para la evaluación del componente de requisitos legales se tiene en consideración la información remitida por las entidades territoriales en el Sistema CHIP (Consolidador de Hacienda e Información Pública) de la Contaduría General de la Nación –CGN, Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) en concordancia con lo establecido en la resolución reglamentaria 0035 de 30 de abril del 2020, adicionalmente es preciso resaltar lo siguiente:

- La base para el análisis para el seguimiento del Indicador Integral de Requisitos Legales fue la información suministrada por los municipios durante el periodo comprendido entre las 11:59 pm del 28 de marzo de 2023 y las 11:59 pm del 12 de abril de 2023 de acuerdo con la resolución reglamentaria 0122 del 28 de marzo del 2023.
- Los funcionarios responsables de las obligaciones relacionadas con la presentación y certificación de la información del CUIPO son el representante legal de la respectiva entidad territorial, el Secretario de Hacienda, o quien haga sus veces, el Contador Público o quien haga sus veces y este a cargo esté la contabilidad de la entidad territorial.
- El incumplimiento del reporte de información del CUIPO genera sanciones disciplinarias a que haya lugar.

1.1. BASE NORMATIVA Y JURÍDICA

Como fundamento básico para el ejercicio del seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales, es necesario identificar los aspectos constitucionales, legales y reglamentarios que circunscriben la debida gestión de las entidades territoriales para la vigencia 2022, para ello, se priorizan los aspectos a evaluar en una tabla de verificación de requisitos legales, adecuada a la vigencia por lo cual se consideró:

Tabla 1 BASE NORMATIVA Y JURÍDICA

Sector	Normativa	Contenido
Educación	Guía para la administración de los recursos financieros del sector educativo No 8: https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-81021.html?_noredirect=1	Información presupuestal, competencias, destinación de los recursos del SGP Educación.
Salud	Decreto 196 de 2013 Decreto 158 de 2014	Distribución de los recursos del SGP para Salud- Presentación de Servicios.
Agua potable y saneamiento básico	Decreto 1484 de 2014	Certificación municipios y distritos. - Giros de los recursos del SGP APSB- Monitoreo, Seguimiento y Control SGP APSB.
Propósito general	Decreto 239 de 2015	Compensación en la destinación para deporte y cultura de la Participación de Propósito General del SGP.
Todos	Artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 ley del Plan Nacional de Desarrollo	Eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Esta competencia se encontraba establecida en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001, este artículo describe el procedimiento de programación y distribución de los recursos de SGP.

Fuente: Manual de orientaciones para realizar la evaluación del componente de Requisitos Legales para la vigencia 2022-Departamento Nacional de Planeación vigencia 2023.

- Distribución de los recursos: recomendaciones dadas por los documentos de distribución SGP correspondiente a la vigencia 2022 por el DNP y por los ministerios para la programación y ejecución de los recursos.
- Condiciones normativas específicas en educación.
- Condiciones normativas específicas en salud.
- Condiciones normativas específicas en APSB.
- Condiciones normativas específicas en otros sectores.

1.2. METODOLOGÍA GENERAL DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SGP

Para evaluar el componente de Requisitos Legales el cual mide la efectiva incorporación (ingreso) y ejecución (gasto) proveniente de las asignaciones del SGP, el Departamento Nacional de Planeación remitió a la Dirección de Finanzas Publicas el día 11 de agosto de 2023 el manual de orientación para realizar la evaluación del componente de requisitos legales estableciendo los criterios para medir el nivel de ejecución de los recursos en cada uno de los sectores.

1.3. CUIPO Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario

La Fuente de información primaria debe provenir de los reportes realizados por los 116 municipios del Departamento a través del sistema CHIP Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario CUIPO conforme a lo definido en el *artículo 1 de la resolución reglamentaria 122 de 2023 de fecha 28 de marzo de 2023*, correspondiente al cuarto trimestre acumulado del 2022 y la del Sistema General de Regalías del cuarto trimestre del primer año del bienio, del Consolidador de Hacienda e Información Pública-CHIP.

Artículo 1: APERTURA DE LA CATEGORÍA ÚNICA DE INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO -CUIPO- DEL CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACIÓN PÚBLICA -CHIP-. Con el fin de permitir el reporte o corrección de la información de que tratan los artículos 15, inciso segundo, 16, 17, 18, 19 de la Resolución reglamentaria orgánica 0035 del 30 de abril de 2020, correspondiente al cuarto (4°) trimestre acumulado del año 2022, se abrirá la plataforma del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), durante el periodo comprendido entre las 11:59 pm del 28 de marzo de 2023 y las 11:59 pm del 12 de abril de 2023

De acuerdo con el Manual de Cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD- y límites de gasto Ley 617 de 2000 (...) establece que para la cuenta 1.1.02.06.001.03.04 Propósito General Libre Destinación municipios categorías 4, 5 y 6 se considerará como ICLD para municipios de categoría 4°, 5° y 6, por ser los únicos que reciben ingresos por ese concepto, se tendrá en cuenta la fuente de financiación 1.2.1.0.00- Ingresos Corriente de Libre Destinación para determinar la incorporación del Sistema General de Participaciones.

1.4. Aspectos Iniciales por considerar:

Para efectos del análisis se tuvo en cuenta los documentos aprobados de distribución de SGP para el sector de educación las doce doceavas 2022 y para los demás sectores se tuvo en cuenta la última doceava 2021 y las once doceava 2022 conforme a la programación de giros previstas en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

La base de asignación SGP para la vigencia 2022 fue la registrada en la página web del DNP (SICODIS) y contenida en los documentos de distribuciones del SGP, así:

Última Doceava 2021:

- **Documento de distribución SGP-62-2022 (13 de enero).** Distribución de la última doceava y menor valor de la participación para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general, y asignaciones especiales (alimentación escolar, municipios ribereños del río Magdalena y resguardos indígenas), vigencia 2021.

Once doceavas 2022 (Salud, APSB, Propósito General y asignaciones especiales) y doce doceavas (Educación):

- **Documento de distribución SGP-63-2022 (03 de enero).** Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación vigencia 2022 (criterio de población atendida, conectividad, cancelaciones y ajuste a la distribución de la vigencia 2021).
- **Documento de distribución SGP-64-2022 (03 de febrero).** Distribución de las once doceavas de la participación para salud del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado, vigencia 2022.
- **Documento de distribución SGP-65-2022 (09 de febrero).** Distribución de las once doceavas de los recursos del sistema general de participaciones para salud del componente de salud pública y subsidio a la oferta, vigencia 2022.
- **Documento de Distribución SGP-66-2022 (10 de febrero).** Distribución parcial de las doce doceavas de los recursos de la participación para educación por el criterio de equidad (calidad matrícula oficial y calidad gratuidad educativa), para la vigencia 2022.
- **Documento de Distribución SGP- 67-2022 (18 de febrero).** Distribución de las once doceavas de los recursos del sistema general de participaciones de la participación para propósito general y de la asignación especial para programas de alimentación escolar, para la vigencia 2022.
- **Documento de Distribución SGP-68-2022 (25 de febrero).** Distribución de las once doceavas de los recursos del sistema general de participaciones de la participación para agua potable y saneamiento básico, para la vigencia 2022.
- **Documento de Distribución SGP-69-2022 (25 de agosto).** Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (complemento, cancelaciones y ajuste a gastos administrativos) y el criterio de equidad (calidad gratuidad educativa), para la vigencia 2022.

- **Documento de Distribución SGP-71-2022 (30 de noviembre).** distribución final de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (complemento y cancelaciones), ajuste a la asignación de población atendida y ajuste a los gastos administrativos autorizados, vigencia 2022.

1.5. Criterios de evaluación

Ejecución del Ingreso: Se propone calificar los resultados de la evaluación a realizar usando un porcentaje estandarizado entre 0% y 100%, donde 0% indica incumplimiento total y 100% nivel de cumplimiento óptimo de acuerdo con las siguientes reglas.

Tabla 2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL INGRESO

Situación	Ingreso
Cumple	Cuando se incorpora y ejecuta en el presupuesto el total del valor asignado en el documento de distribución SGP. El municipio obtiene una calificación equivalente al 100%.
Ejecuta menos de lo asignado	Cuando se incorpora en el presupuesto un valor menor al asignado en el documento de distribución SGP. El municipio obtiene una calificación equivalente al % de incorporación.
Sobreestima	Cuando se incorpora en el presupuesto un valor superior al asignado. El valor incorporado en el presupuesto no puede superar lo asignado por el documento de distribución SGP. El municipio obtiene una calificación de 0%
Reporta 0	Cuando los municipios según su reporte no incorporaron los recursos del SGP en el presupuesto. El municipio obtiene una calificación de 0%.

Fuente: Manual de orientaciones para realizar la evaluación del componente de Requisitos Legales para la vigencia 2022-Departamento Nacional de Planeación vigencia 2023.

Ejecución del Gasto: La ejecución del Gasto de Inversión se refiere a los compromisos adquiridos por parte de la entidad territorial, entre el primero de enero (1) y el treinta y uno (31) de diciembre de la respectiva vigencia. Esta ejecución, de acuerdo con la normatividad vigente debe ser del 100% o lo más cercana a ella.

Tabla 3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL GASTO

Situación	Gasto
Cumple	Cuando se ejecuta en el presupuesto el total del valor asignado en el documento de distribución SGP en los sectores financiables. El municipio obtiene una calificación equivalente a 100%.
Ejecuta menos de lo asignado	Cuando ejecuta en el gasto un valor menor al asignado en el documento de distribución SGP. El municipio obtiene una calificación equivalente al % de ejecución.
Sobreestima	Cuando se presenta una ejecución superior a la asignación. El valor incorporado en el presupuesto no puede superar lo asignado por el documento de distribución SGP. El municipio obtiene una calificación de 0%.
Reporta 0	Cuando los municipios según su reporte no ejecutaron en el gasto los recursos del SGP. El municipio obtiene una calificación del 0%.

Fuente: Manual de orientaciones para realizar la evaluación del componente de Requisitos Legales para la vigencia 2022-Departamento Nacional de Planeación vigencia 2023.

La ejecución del Gasto de Inversión se refiere a los compromisos adquiridos por parte de la entidad territorial, entre el primero de enero (1) y el treinta y uno (31) de diciembre de la respectiva vigencia. Esta ejecución, de acuerdo con la normatividad vigente debe ser del 100% o lo más cercana a ella.

1.6. Cumplimiento de competencias

Tabla 4 CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL INGRESO Y GASTO

Situación	Ingreso	Gasto
Cumplimiento de competencias, El municipio obtiene una calificación de 0% si la entidad incorporó/ejecutó recursos en los siguientes conceptos teniendo en cuenta su particularidad:	Educación: los municipios no certificados no pueden administrar la prestación del servicio educativo	Educación: los municipios no certificados no pueden administrar la prestación del servicio educativo.
	Salud: los municipios no certificados no tienen la competencia para la prestación del servicio a la población pobre no asegurada.	Salud: los municipios no certificados no tienen la competencia para la prestación del servicio a la población pobre no asegurada.
	Libre destinación: los municipios de categoría especial, primera, segunda y tercera no pueden destinar el 42% de los recursos de participación de propósito general para funcionamiento o libre destinación.	Libre destinación: los municipios de categoría especial, primera, segunda y tercera no pueden destinar el 42% de los recursos de participación de propósito general para funcionamiento o libre destinación.

	Ribereños: Los municipios que NO son ribereños del Río Grande de La Magdalena NO pueden incorporar recursos de la asignación especial de SGP para municipios ribereños.	Ribereños: Los municipios que NO son ribereños del Río Grande de La Magdalena NO pueden ejecutar recursos de la asignación especial de SGP para municipios ribereños.
APSB	Reporta un valor que no corresponde con el documento de distribución.	Reporta un valor que no corresponde con el documento de distribución.
	El municipio obtiene una calificación de 0%.	El municipio obtiene una calificación de 0%
Problemas en las cifras	Cuando hay inconsistencias en las cifras reportadas. El municipio obtiene una calificación de 0%	Cuando hay inconsistencias en las cifras reportadas. El municipio obtiene una calificación de 0%
No envió de la información	Cuando la entidad territorial hizo caso omiso a la obligación de reportar información sobre la ejecución presupuestal. El municipio obtiene una calificación de 0%	Cuando la entidad hizo caso omiso a la obligación de reportar información sobre la ejecución presupuestal. El municipio obtiene una calificación de 0%

Fuente: Manual de orientaciones para realizar la evaluación del componente de Requisitos Legales para la vigencia 2022-Departamento Nacional de Planeación vigencia 2023.

2. PRESUPUESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS TOTALES ASIGNADOS POR EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

En esta sección, se analiza la adecuada incorporación de recursos del Sistema General de Participaciones al presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2022 que realizó cada municipio en los sectores de: Ribereños, Alimentación Escolar, Educación, Salud, Primera infancia, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General: Libre Destinación, Deporte, Cultura, Otros Sectores (Inversión Forzosa); para la vigencia 2022 no se asignaron recursos para la atención integral a la primera infancia, son recursos adicionales que dependen del crecimiento real de la economía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4. Parágrafo transitorio 2° del Acto legislativo 04 de 2007 expedido por el Congreso de la República:

Si la tasa de crecimiento real de la economía (Producto Interno Bruto, PIB) certificada por el DANE para el año respectivo es superior al 4%, el incremento del SGP será igual a la tasa de inflación causada, más la tasa de crecimiento real señalada en el parágrafo transitorio 1° del presente artículo, más los puntos porcentuales de diferencia resultantes de comparar la tasa de crecimiento real de

la economía certificada por el DANE y el 4%. Estos recursos adicionales se destinarán a la atención integral de la primera infancia. El aumento del SGP por mayor crecimiento económico, de que trata el presente párrafo, no generará base para la liquidación del SGP en años posteriores.

Es importante señalar, en el caso del Sector de Educación, los componentes son diferentes para los municipios no certificados y para los municipios certificados, puesto que para el primer caso se evalúa la inversión en calidad de forma separada a la inversión en la prestación del servicio, con el fin de determinar si cumple su competencia y en cuanto a los segundos se evalúa la inversión total.

Objetivo: Verificar si los recursos totales asignados por el Departamento Nacional de Planeación según los diferentes documentos de distribución de recursos correspondientes a la vigencia 2022 fueron incorporados al presupuesto municipal, Esto implica evaluar si el municipio registro en el ingreso la última doceava de la vigencia 2021, más las once/doceavas, de la vigencia 2022, para cada uno de los componentes del sistema, exceptuando el sector Educación al cual son asignadas las doce/doceavas en la misma vigencia.

Disposiciones legales a verificar: En este caso se invoca el artículo 84 de la Ley 715 de 2001 que establece:

Artículo 84. Apropiación territorial de los recursos del SGP. Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del SGP se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios.
Los ingresos percibidos por el Sistema General de Participaciones, por ser de destinación específica, no forman parte de los ingresos corriente de libre destinación de las entidades territoriales beneficiarias de los mismos.

La Ley determinó la obligación de apropiar los recursos, por lo cual, si la administración municipal o el concejo deja de realizar las modificaciones requeridas en el presupuesto de ingresos o en el acuerdo de apropiaciones, estaría incumpliendo lo dispuesto por el mencionado artículo; es decir, que el municipio podría incurrir en un prevaricato por omisión, en los términos del artículo 414 de la Ley 599 de 2000, o bien contravenir las disposiciones disciplinarias de la Ley 734 del 2002, como incumplimiento de sus deberes. Igualmente, se debe observar la aplicación del Estatuto Orgánico de Presupuesto, que debió ser adoptado por las entidades territoriales, en especial, basado en el concepto de la Dirección de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respecto a la programación de la última doceava de la vigencia, en los siguientes términos:

El estatuto orgánico de Presupuesto General de la Nación establece algunos requisitos para efectos de incorporar recursos al presupuesto, aplicable a las entidades territoriales, dentro de los cuales exige que los recursos a adicionar se encuentren disponibles, tal como lo señala el artículo 82 del Decreto 111 de 1996, en los siguientes términos:

Artículo 82. La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador General. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

Como se observa, el requisito de certificación de disponibilidad de los recursos para efectos de adición o incorporación presupuestal está orientado a garantizar que los mismos se encuentren en caja, bancos o en inversiones temporales, o en caso extremo, se recauden efectivamente durante la vigencia fiscal cuyo presupuesto se pretende adicionar.

Esta condición constituye un principio orientador de la técnica presupuestal, según el cual, el presupuesto de ingresos y sus adiciones deberán estimarse y aprobarse con criterio de caja, sin consideración la estimación de recursos que se causen y recauden en la siguiente vigencia fiscal, toda vez que en esta regirá su propio presupuesto en cumplimiento del principio presupuestal de la anualidad.

En ese sentido, de conformidad con el concepto emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recursos deben ser incorporados para su ejecución, en el presupuesto municipal de la vigencia en la cual ingresan.

Información Básica: Se tomó la información del formulario de ejecución de Ingresos categoría CUIPO, correspondiente al “Recaudo Total” el cual permitirá establecer la “Ejecución total de ingresos”, así como la asignación total anual girada para la vigencia por concepto de SGP, acorde con los conceptos a evaluar.

Cálculo del indicador: Para calcular la ejecución de ingresos se divide el valor del ingreso reportado por la administración municipal obtenido en la “**Ejecución total Ingresos**” de la categoría de ingresos entre el valor asignado por el documento de distribución SGP y girado en el respectivo componente.

$$\% \text{ Ejecución Ingresos} = \frac{\text{Ejecución total ingresos}}{\text{Valor asignado documento de distribución SGP}}$$

Resultados: La calificación de resultados se consolida de acuerdo con el siguiente criterio.

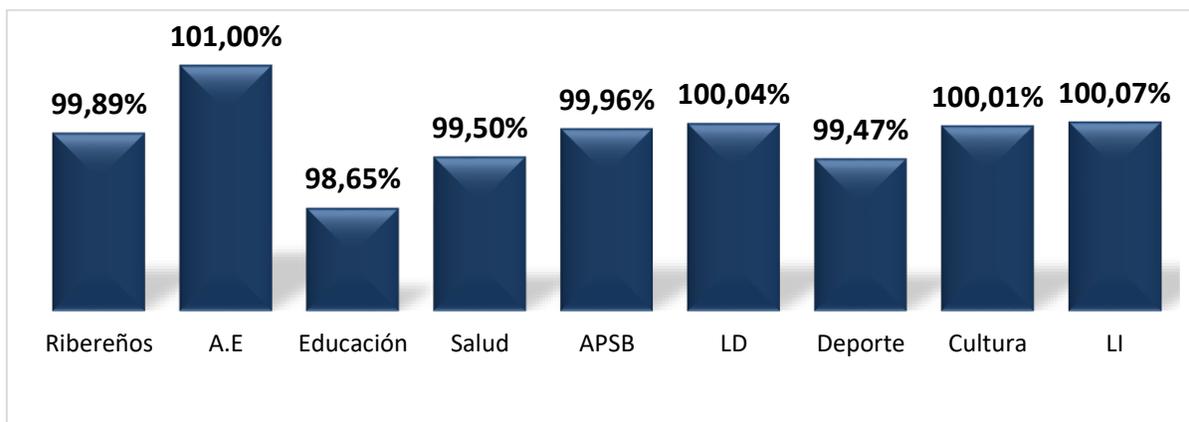
Tabla 5 CALIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL INGRESO

Municipio	% Incorporación en el ingreso	Calificación estandarizada	Explicación
Municipio 1	100%	100%	Incorporación de la totalidad de los recursos asignados por el documento de distribución SGP
Municipio 2	110%	0%	Sobreestimación del ingreso. En este caso el departamento debe analizar las razones del porque el municipio incorporo mayores recursos.
Municipio 3	30%	30%	Ejecución menor a la asignación.

Fuente: Manual de orientaciones para realizar la evaluación del componente de Requisitos Legales para la vigencia 2022-Departamento Nacional de Planeación vigencia 2023.

En la gráfica No. 1 se observa que la menor incorporación promedio de los recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2022 fue del (98.65%) para la asignación del sector educación y la máxima de (101%) para la asignación de Alimentación escolar. Sin embargo, en razón a que los Documentos de asignación se informan con oportunidad no debiese presentarse incorporaciones equivocadas. Estas deberían ser siempre del orden del 100%.

Gráfica 1 INCORPORACIÓN PROMEDIO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- VIGENCIA 2022.

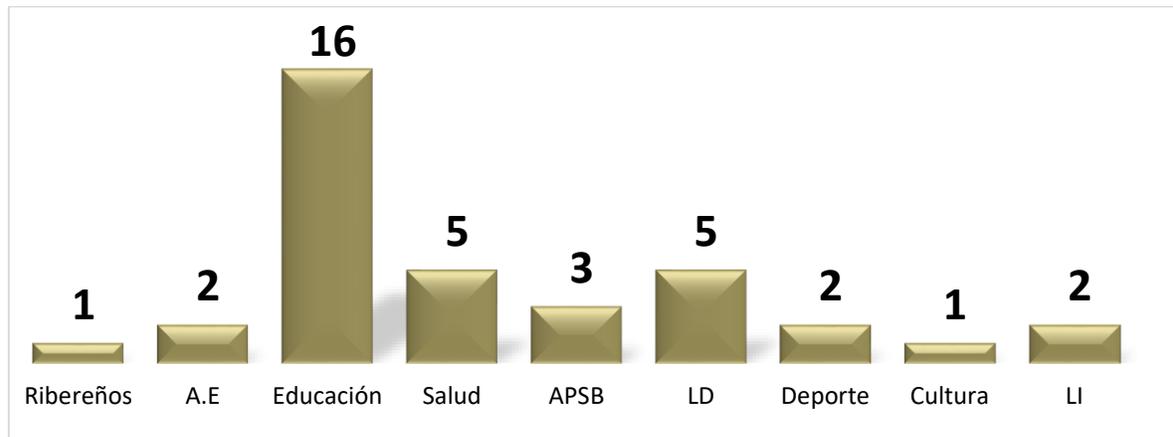


Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

De acuerdo a la gráfica No.2, dieciséis (16) municipios en el Sector Educación presentaron un mayor incumplimiento en la incorporación de los recursos del SGP

asignado a través de los diferentes documentos de distribución, cinco (5) municipios en incumplieron en los en los sectores de Salud y libre destinación, tres municipios (3) en el sector de agua potable y saneamiento básico, dos (2) municipios en los sectores de alimentación escolar, deporte y libre inversión, por último un (1) municipios en los sectores de Cultura y Ribereños.

Gráfica 2 MUNICIPIOS QUE INCORPORARON INCORRECTAMENTE- LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- VIGENCIA 2022



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

2.1. RIBEREÑOS

Los beneficiarios de estos recursos son los municipios y distritos que tienen ribera sobre el Río Grande de la Magdalena, en total 111 municipios del país ubicados entre los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Santander y Tolima.

Cundinamarca tiene en total 9 municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena (Beltrán, Chaguaní, Girardot, Guaduas, Guataquí, Nariño, Puerto Salgar, Ricaurte y San Juan de Rioseco), que reciben recursos del Sistema General de Participaciones.

El comportamiento de la incorporación de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

La incorporación promedio de los recursos del SGP por parte de los 9 municipios del Departamento para la asignación especial de los recursos SGP – municipios ribereños fue del 99.89%, en comparación con el año 2021, la incorporación de recursos en este Sector disminuyó, en razón a que el municipio de Guataquí incorporó el 87% de los recursos asignados para este sector

Gráfica 3 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP RIBEREÑOS – VIGENCIA 2022.



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

2.2. ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El programa de alimentación escolar es una asignación especial que representa el 0.5% de la composición del sistema general de participaciones, fue creada como una estrategia estatal para la promoción al acceso a la educación oficial cuyo objetivo es impactar en forma positiva los procesos de desarrollo de los niños y fomentar un estilo de vida saludable.

El comportamiento de la incorporación de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Ciento catorce (114) municipios incorporaron el total del valor asignado en los documentos de distribución, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 98.28%.
- El municipio de Funza incorporó un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP, obtiene una calificación equivalente al 93% y representa en el sector un promedio 0.86%.
- El municipio de Apulo incorporó un el presupuesto un valor superior al asignado en el documento de distribución SGP equivalente al 223%, esta sobreestimación se debe a un mal reporte en CHIP- CUIPO, la fuente de financiación que reporto es de SGP-ASIGNACION ESPECIAL- PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR relacionando el código 1.1.02.06.001.01.03.01 CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL, generó una inconsistencia, por lo tanto, obtiene una calificación equivalente a 0% y representa en el sector un promedio 0.86%.

Gráfica 4 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP ALIMENTACIÓN – VIGENCIA 2022.



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

2.3. EDUCACION

La asignación de los recursos para el sector de educación está orientada para asegurar la educación pública, bajo los criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad, reduciendo brechas en cobertura y calidad entre las distintas entidades territoriales.

En Colombia la prestación de servicios en educación la pueden desarrollar los municipios que se encuentren certificados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001, En el Departamento de Cundinamarca ocho (8) municipios cumplen con este criterio estos son: Chía, Facatativá, Funza, Fusagasugá, Girardot, Mosquera, Soacha y Zipaquirá; Los municipios no certificados no tienen competencia para la prestación del servicio, el artículo 8 de la Ley 715 del 2001 les atribuye competencias a los municipios no certificados.

El comportamiento de la incorporación de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Cien (100) municipios incorporaron el total del valor asignado en los documentos de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 86.21%.
- Los municipios de Yacopí (50%), Apulo (75%), Cota (91%), Guayabetal (92%), Chia (94%), Nariño (95%), Ubalá (97%), Gacheta (98%) y Guatavita (99%) incorporaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP y representan en el sector un promedio 7.76%.

- Los Municipios de Vianí (102%), San Juan de Rioseco (102%), Ubaque (103%), El Rosal (108%), Gama (111%) y Soacha (130%), incorporaron un valor superior al asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente a 0% y representa en el sector un promedio 5.17%.

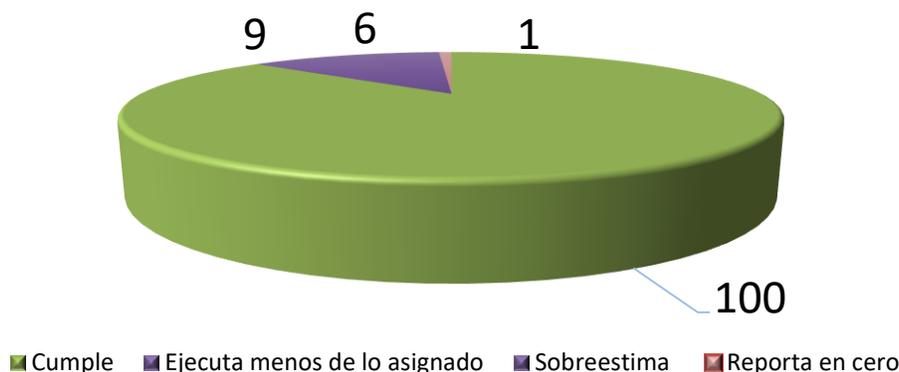
La sobreestimación en los municipios de Vianí, San Juan de Rioseco, Ubaque y Gama se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO la fuente de financiación que reporto es de SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL relacionando el código 1.1.02.06.001.01.03.02 CALIDAD POR GRATUIDAD, lo cual generó una inconsistencia.

La sobreestimación presentada en el municipio de El Rosal, se debe a un mal reporte dado que en CHIP-CUIPO, \$51 millones fueron con fuente de financiación SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL, tratándose de una reserva, en este sentido, se puede determinar que el municipio incorporo el 100% de los recursos, sin embargo al presentarse una inconsistencia en el reporte de las cifras obtiene una calificación del 0% de acuerdo a los criterios enunciados en la tabla 4.

La sobreestimación presentada en el municipio de Soacha se debe al mal reporte, dado que en CHIP-CUIPO quedó registrado \$ 4.151 millones en la casilla RECAUDO VIGEN ACTUAL SIN SITUACIÓN FONDOS así mismo en la casilla RECAUDO VIGEN ACTUAL CON SITUACIÓN FONDOS lo que ocasionó una duplicidad en la incorporación.

- El municipio de Beltrán según su reporte no incorporó los recursos del SGP en el presupuesto, el municipio obtiene un calificación del 0%, y representa en el sector un promedio de 0.86%.

Gráfica 5 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP EDUCACIÓN - VIGENCIA 2022



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

2.4. SALUD

La asignación de los recursos para el sector salud está orientada para asegurar la financiación a la población pobre mediante subsidios a la demanda, régimen subsidiado, para la prestación de servicios de salud, en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación de subsidios a la oferta, financiación de acciones de salud pública definidas como prioritarias por el ministerio de salud y protección social.

Para la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, los municipios deberán demostrar las capacidades y estándares técnico, administrativos y fiscales en las áreas de dirección territorial de salud; el Departamento de Cundinamarca cuenta con doce (12) municipios certificados en salud, estos son: Cajica, Cucunubá, El Peñón, Junín, Mosquera, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, Silvania, Suesca, Tausa, Une y Vianí.

Por lo tanto, los municipios no certificados solamente tienen competencia en materia de aseguramiento al régimen subsidiado y en salud pública. No tienen competencia para la prestación de servicios de salud.

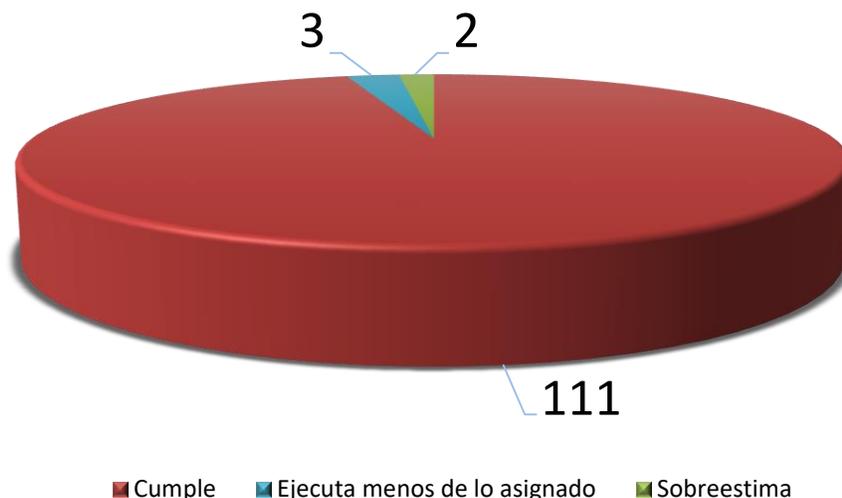
El comportamiento de la incorporación de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Ciento once (111) municipios incorporaron en el presupuesto el total del valor asignado en los documentos de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 87.07%.
- Los municipios de Funza (70%), Topaipí (67%) y Yacopí (67%) incorporaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP y representan en el sector un promedio 2.59%.
- Los Municipios de Beltrán (105%) y Soacha (133%) incorporaron el presupuesto un valor superior al asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente a 0% y representa en el sector un promedio 1.72%.

La sobreestimación del Municipio de Beltrán se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO la fuente de financiación que reporto es de SGP-SALUD-SALUD PUBLICA con el código 1.1.02.07.001.05 DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE RIFAS el valor reportado es de \$13 millones.

La sobreestimación presentada en el municipio de Soacha se debe al mal reporte, dado que en CHIP-CUIPO quedó registrado \$ 51.675 millones en la casilla RECAUDO VIGENCIA ACTUAL SIN SITUACION FONDOS así mismo en la casilla RECAUDO VIGENCIA ACTUAL CON SITUACION FONDOS lo que ocasionó una duplicidad en la incorporación.

Gráfica 6 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP SALUD - VIGENCIA 2022



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

2.5. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Los recursos del SGP que son asignados a los municipios por concepto de agua potable y saneamiento básico deben ser destinados a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, los cuales podrían agruparse en dos usos; subsidios a los estratos 1, 2 y 3 y en las inversiones que estén definidas en el plan de desarrollo municipal, planes de gestión integral de residuos sólidos y planes de inversión de las personas prestadoras del servicio que operen en el municipio (Ley 1176, 2007, art.11).

El comportamiento de la incorporación de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Ciento trece (113) municipios incorporaron y ejecutaron en el presupuesto el total del valor asignado en los documentos de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 97.41%.
- El municipio de Caparrapí (75%) incorporó un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP y representan en el sector un promedio 0.86%.
- Los Municipios de El Rosal (110%) y Villeta (110%) incorporaron el presupuesto un valor superior al asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente a 0% y representa en el sector un promedio 1.72%.

La sobreestimación presentada en el municipio de El Rosal, se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$100 millones fueron reportados con fuente de financiación SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, tratándose de recursos del balance, en este sentido se puede determinar que el municipio

incorporo el 100% de los recursos, sin embargo al presentarse esta inconsistencia el municipio obtiene una calificación del 0% de acuerdo a los criterios enunciados en la tabla 4.

La sobreestimación en el municipio de Villeta se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, la fuente de financiación que reporto es de SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO relacionando el código 1.1.02.06.001.03.01 DEPORTE Y RECREACION, lo cual generó la inconsistencia.

Gráfica 7 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - VIGENCIA 2022



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

2.6. PRIMERA INFANCIA

Los Recursos para la atención integral de la primera infancia provienen del crecimiento real de la economía superior al 4%. Dado que el crecimiento de la economía fue inferior al 4%, para la vigencia 2022 no fueron asignados recursos por este concepto para ningún municipio de Cundinamarca. Por lo anterior no se evalúan la incorporación ni la ejecución de estos recursos

2.7. PROPÓSITO GENERAL

Los recursos asignados del SGP para propósito general podrán ser destinados libremente hasta un 42% en inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal para los municipios que clasificados en las categorías 4^a, 5^a y 6^a de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1176, sobre los recursos restantes se destinara el 8% para deporte y recreación, 6% para cultura, 10% para Fonpet y el resto para libre inversión.

En este sector es importante destacar los criterios señalados en el artículo 79 de la Ley 1176 del 2001 en especial los literales c) y d):

- c) El 10% por eficiencia fiscal. Entendida como el crecimiento promedio de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales. La

información sobre la ejecución de ingresos tributarios será la informada por las entidades territoriales y refrendadas por la Contaduría General de la Nación antes del 30 de junio de cada año.

En todo caso, los recursos asignados por este criterio no pueden superar el 50% de lo asignado por los criterios de población y pobreza relativa de que trata el numeral 2 de este artículo;

d) El 10% por eficiencia administrativa en la racionalización del gasto. Entendida como el incentivo a los distritos y municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central de que trata la Ley 617 de 2000 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

2.7.1. PROPOSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN

Los municipios de Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Fusagasugá, Funza, Girardot, Madrid, Mosquera, Soacha, Sopó, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá considerados entre las categorías 1ª, 2ª y 3ª no serán evaluados para el análisis de incorporación ni de ejecución de recursos del SGP – PPG libre destinación. Es de aclarar que los municipios tendrán una calificación del 100% en incorporación de ingreso por este concepto esto de acuerdo con el manual de orientaciones para realizar la evaluación del componente de requisitos legales para la vigencia 2022, definido por el Departamento Nacional de Planeación.

Los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª podrán destinar libremente, para cubrir el servicio de la deuda, con cargo a los recursos de libre inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un 42% de los recursos que perciban por participación de propósito general, lo cual se denomina libre destinación.

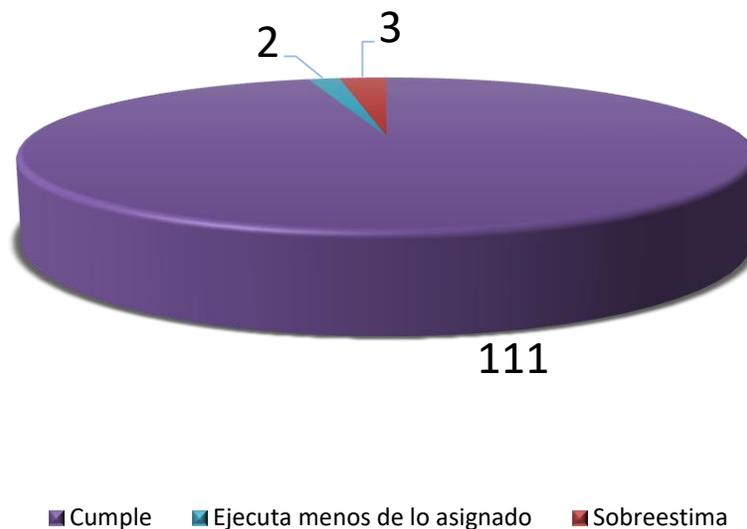
El comportamiento de la incorporación de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Ciento once (111) municipios incorporaron valor total asignado en los documentos de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 95.69%.
- Los municipios de Bojacá (99%) y Simijaca (97%) incorporaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP y representan en el sector un promedio 1.72%.
- Los Municipios de Pulí (101%), Nariño (101%) y El Rosal (107%) incorporaron un valor superior al asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente a 0% y representa en el sector un promedio 2.59%.

La sobreestimación en los municipio de Pulí y Nariño se debe a que adicionaron el 1% ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL, relacionando el código 1.1.02.06.001.03.04 PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6, por valor de \$ 11 millones cada uno, lo que genera una irregularidad en la incorporación.

La sobreestimación presentada en el municipio de El Rosal, se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$18 millones fueron reportados con fuente de financiación ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL y \$57 millones con fuente de financiación ICLD, tratándose de recursos del balance, en este sentido se puede determinar que el municipio incorporo el 100% de los recursos, sin embargo al presentarse esta inconsistencia el municipio obtiene una calificación del 0% de acuerdo a los criterios enunciados en la tabla 4.

Gráfica 8 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN - VIGENCIA 2022



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

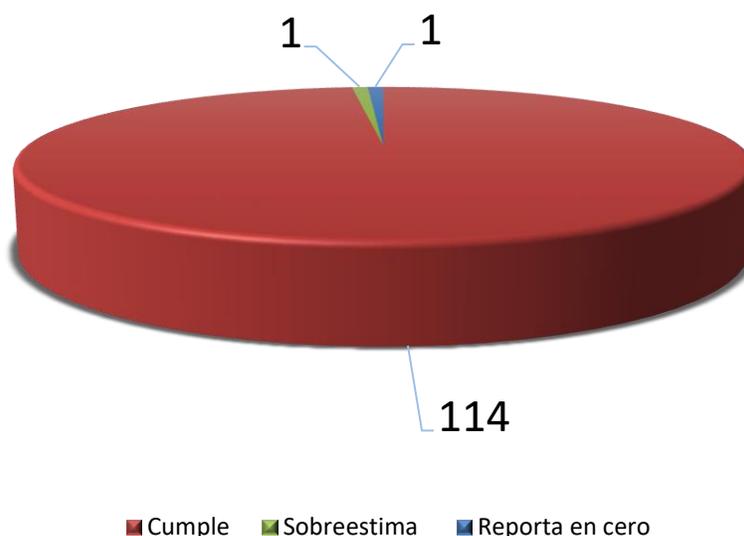
2.7.2. PROPÓSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACIÓN

Los recursos del SGP que son asignados a los municipios para Propósito –General – Deporte y recreación deben ser destinados para planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en los territorios y los demás objetivos previstos en la ley.

El comportamiento de la incorporación de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Ciento catorce (114) municipios incorporaron el total del valor asignado en los documentos de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 98.28%.
- El municipio Rosal (138%) incorporó un valor superior al asignado en el documento de distribución SGP, la sobreestimación presentada, se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$48 millones fueron reportados con fuente de financiación SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION, tratándose de recursos del balance, en este sentido se puede determinar que el municipio incorporo el 100% de los recursos, sin embargo al presentarse esta inconsistencia el municipio obtiene una calificación del 0% de acuerdo a los criterios enunciados en la tabla 4. representa en el sector un promedio 0.86%.
- El municipio de Villeta según su reporte no incorporo los recursos del SGP el municipio obtiene un calificación del 0%, y representa en el sector un promedio de 0.86%.

Gráfica 9 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - DEPORTE - VIGENCIA 2022



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

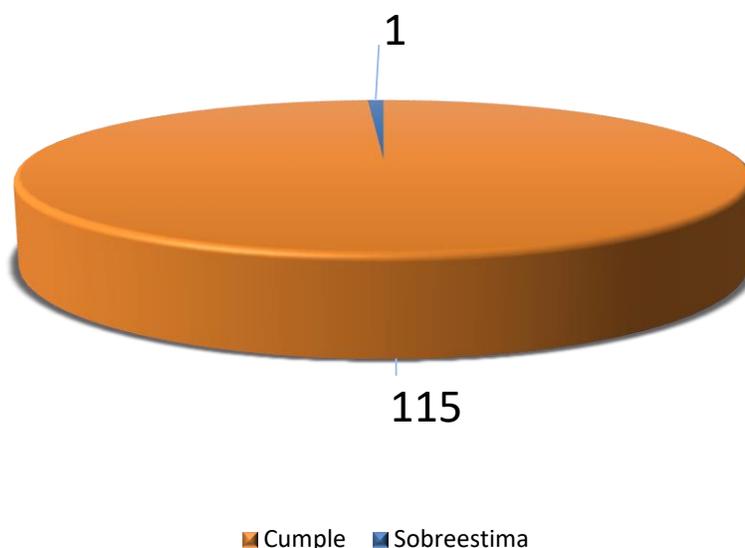
2.7.3. PROPÓSITO GENERAL – CULTURA

Los recursos del SGP que son asignados a los municipios para Propósito –General – cultura deben ser destinados para fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio y los demás objetivos previstos en la ley.

El comportamiento de la incorporación de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Ciento quince (115) municipios incorporaron el total del valor asignado en los documentos de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 99.14%.
- El municipio de Apulo (101%) incorporó un valor superior al asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente a 0% y representa en el sector un promedio 0.86%, la sobreestimación en el municipio se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$620 mil pesos registrados con fuente de SGP-PROPOSITO GENERAL – CULTURA tratándose de otras fuentes de financiación, de acuerdo al comunicado generado por el municipio de fecha 28 de septiembre 2023.

Gráfica 10 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - CULTURA - VIGENCIA 2022



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

2.7.4. PROPÓSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN

Los recursos del SGP que son asignados a los municipios para Propósito –General – libre inversión o conocida también como propósito general de forzosa inversión en otros sectores, es decir, aquellos diferentes a los que tienen destinación específica para deporte, cultura, se deben destinar al cumplimiento de las competencias a los municipios previstos en la ley.

El comportamiento de la incorporación de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Ciento catorce (114) municipios incorporaron el total del valor asignado en los documentos de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 98.27%.

- El municipio de Albán (95%) incorporó un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP y representan en el sector un promedio 0.86%.
- El municipio de Fusagasugá (113%) incorporó un valor superior al asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente a 0% y representa en el sector un promedio 0.86%, la sobreestimación en el municipio se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$687 millones fueron registrados con fuente de SGP-PROPOSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN tratándose de otras fuentes de financiación.

Gráfica 11 INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN - VIGENCIA 2022



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

3. CUMPLIMIENTO DE LAS DESTINACIONES SECTORIALES DE GASTO CONFORME A LA LEY.

En este capítulo, se analiza la ejecución del gasto de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados a cada uno de los sectores: Ribereños, Alimentación Escolar, Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General: Libre Destinación, Deporte y recreación, Cultura, Otros Sectores (Inversión Forzosa) y asignación especial.

Objetivo: Verificar que los recursos del Sistema General de Participaciones hayan sido ejecutados por los 116 municipios del Departamento en gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda atendiendo las disposiciones legales. Es decir, que se hayan utilizado en los sectores correspondientes, de acuerdo con las competencias de cada municipio.

Disposiciones legales a verificar: El presente análisis, se basó teniendo en cuenta las normas aplicables para la vigencia, en especial, los fundamentos normativos correspondientes a los Actos Legislativos No. 1 de 2001 y No. 4 de 2007, las Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007, 1438 de 2011 y el manual de orientaciones para realizar la evaluación del componente de requisitos legales para la vigencia 2022, remitido por el DNP. Las cuales son orientadoras para garantizar la adecuada destinación ejecución de los recursos previstos en los documentos de distribución.

Información Básica: Para este análisis se consideraron los compromisos de gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda adquiridos con recursos del SGP por parte de la entidad territorial, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, para cada uno de los sectores, información reportada en la categoría CUIPO y la correspondiente fuente del SGP en el sector de educación las doce doceavas 2022, en los demás sectores se tomó última doceava 2021 y once doceavas 2022.

Cálculo del indicador: Para calcular la ejecución de gastos, se divide el valor de los “compromisos” reportados por la administración municipal entre el valor asignado por el documento de distribución SGP en el respectivo componente.

$$\% \text{ Ejecución Gastos} = \frac{\text{Ejecución total compromisos}}{\text{Valor asignado documento de distribución SGP}}$$

Resultados: De igual manera se obtendrán calificaciones acordes con cada concepto a evaluar con el mismo criterio usado para evaluar la incorporación de ingresos:

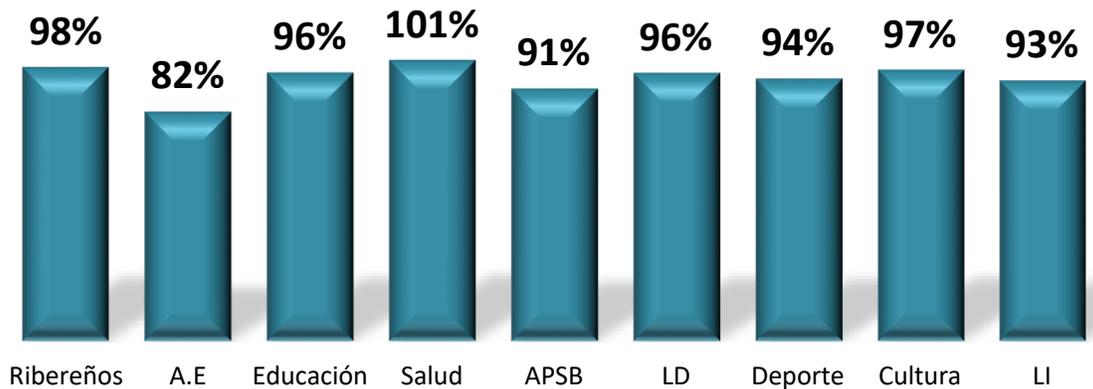
Tabla 6 CALIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO

Municipio	% Ejecución en el gasto	Calificación estandarizada	Explicación
Municipio 1	100%	100%	Se comprometió el total de los recursos asignados por el documento de distribución SGP.
Municipio 2	106%	0%	El municipio comprometió valores mayores a los distribuidos por concepto de SGP.
Municipio 3	12%	12%	Ejecución inferior a lo asignado. En este caso el departamento debe analizar porque el municipio ejecutó menos recursos.

Fuente: Manual de Orientaciones para realizar la evaluación del componente de requisitos legales para la vigencia 2022-Departamento Nacional de Planeación vigencia 2023

En el gráfico No. 12 se observa que la menor ejecución promedio de los recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2022 fue del 82.32 % para el sector de alimentación escolar y la máxima de 101% para el sector de Salud. Sin embargo, en razón a que los municipios conocen los recursos asignados a ejecutar no debiese presentarse ejecuciones equivocadas y menos sobreestimaciones. Estas deberían ser siempre en el orden del 100%.

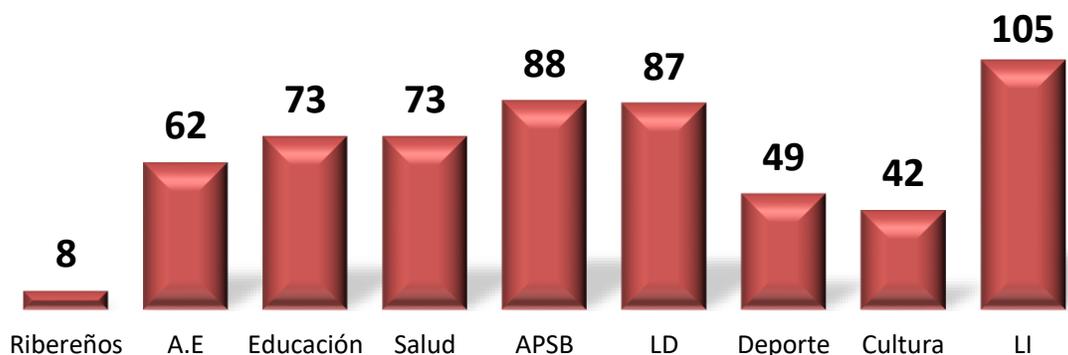
Gráfica 12 EJECUCIÓN PROMEDIO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- VIGENCIA 2022



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

De acuerdo a la gráfica No.13, ciento cinco (105) municipios en el Sector libre inversión presentó un mayor incumplimiento en la ejecución de los recursos del SGP, ochenta y ocho (8) municipios en incumplieron en el sector de agua potable y saneamiento básico, ochenta y siete (87) municipios incumplieron en el sector de libre destinación, setenta y tres (73) municipios incumplieron en los sectores de educación y salud, sesenta y dos (62) municipios incumplieron en el sector de alimentación escolar, cuarenta y nueve (49) municipios incumplieron en el sector de deporte, cuarenta y dos (42) municipios incumplieron en el sector de cultura y ocho (8) municipios incumplieron en el sector.

Gráfica 13 MUNICIPIOS QUE EJECUTARON INCORRECTAMENTE- LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- VIGENCIA 2022



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

3.1. RIBEREÑOS

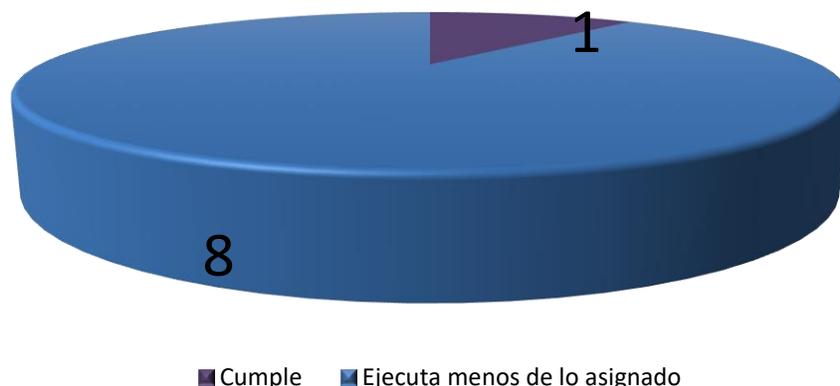
Los beneficiarios de estos recursos son los municipios y distritos que tienen ribera sobre el Río Grande de la Magdalena, en total 111 municipios del país ubicados entre los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Santander y Tolima.

Cundinamarca tiene en total 9 municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena (Beltrán, Chaguaní, Girardot, Guaduas, Guataquí, Nariño, Puerto Salgar, Ricaurte y San Juan de Rioseco), que reciben recursos del Sistema General de Participaciones, presentaron un nivel de cumplimiento promedio de 76.78%,

El comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- El municipio de Guataquí ejecutó el 100% de los recursos asignados, por lo cual obtiene una calificación equivalente al 100%, representa en el sector un promedio del 11.11%.
- Los ocho (8) municipios restantes ejecutaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP y representan en el sector un promedio 88.88%

Gráfica 14 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP RIBEREÑOS - VIGENCIA 2022



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

3.2. ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El programa de alimentación escolar es una asignación especial que representa el 0.5% de la composición del sistema general de participaciones, fue creada como una estrategia estatal para la promoción al acceso a la educación oficial cuyo objetivo es impactar en forma positiva los procesos de desarrollo de los niños y fomentar un estilo de vida saludable.

El comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Cincuenta y cuatro (54) municipios ejecutaron el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 46.55%.
- Los municipios que ejecutaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP fueron: Tibiritá (5%), Vergara (16%), Anapoima (20%), Fúquene (20%), Villeta (24%), Quetame (25%), San Antonio del Tequendama (29%), Carmen de Carupa (56%), tena (60%), La Peña(64%), Cabrera (65%), Yacopí (73%), Chocontá (74%), Bituima (75%), La Calera (75%), Guasca (76%), Une (78%), Albán (80%), Guayabal de Síquima (80%), La Palma (80%), Macheta (80%), Manta (80%), Nariño (80%), Nimaima (80%), Paima (80%), Sibaté (80%), Ubalá (80%), Útica (80%), Chipaque (83%), Jerusalén (85%), Guayabetal (86%), Anolaima (92%), Cogua (92%), Lenguaque (92%), Subachoque (92%), Chía (94%), El Colegio (94%), Fómeque (94%), Guachetá (95%), Supatá (95%), Chaguaní (96%), Tocaima (96%), La Mesa (97%), Soacha (98%), Ubaté (98%), Quipile (99%) y Tabio (99%) y representan en el sector un promedio 41.37%.
- Los municipios de Cota (103%), Funza (105%), Apulo (197%) y Gama (200%) ejecutaron un valor superior al asignado por documento de distribución,

obtienen una calificación equivalente a 0% y representa en el sector un promedio 3.44%.

La sobreestimación en el municipio de Cota se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$1 millón fue registrado con fuente de SGP-ALIMENTACION ESCOLAR tratándose de recursos de balance, de acuerdo al oficio emitido por el municipio de fecha 30 de octubre de 2023.

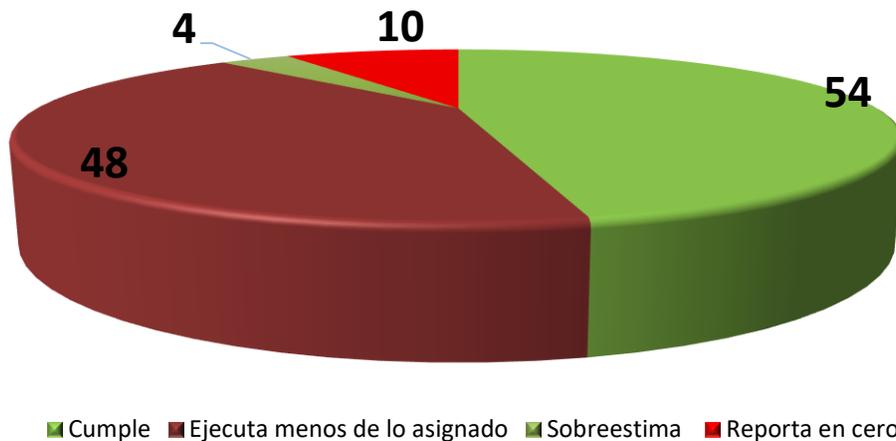
La sobreestimación en el municipio de Funza se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$5.9 millones registrados con fuente de SGP-ALIMENTACION ESCOLAR tratándose de rendimientos financieros de acuerdo a la información reportada por el municipio en correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2023.

La sobreestimación en el municipio de Apulo se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$38 millones registrados con fuente de SGP-ALIMENTACION ESCOLAR tratándose de otras fuentes de financiación, de acuerdo al comunicado generado por el municipio de fecha 28 de septiembre 2023

La sobreestimación en el municipio de Gama se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, registraron recursos \$10 millones con la fuente de financiación SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR sin embargo este valor corresponde a recursos de balance lo que genera una irregularidad en la ejecución.

- Los municipios de Beltrán, Bojacá, Fosca, Guaduas, San Juan de Rioseco, Simijaca, Tenjo, Ubaque, Vianí y Zipacón según su reporte no ejecutaron los recursos del SGP en el presupuesto de gasto, el municipio obtiene un calificación del 0%, y representa en el sector un promedio de 8.62%

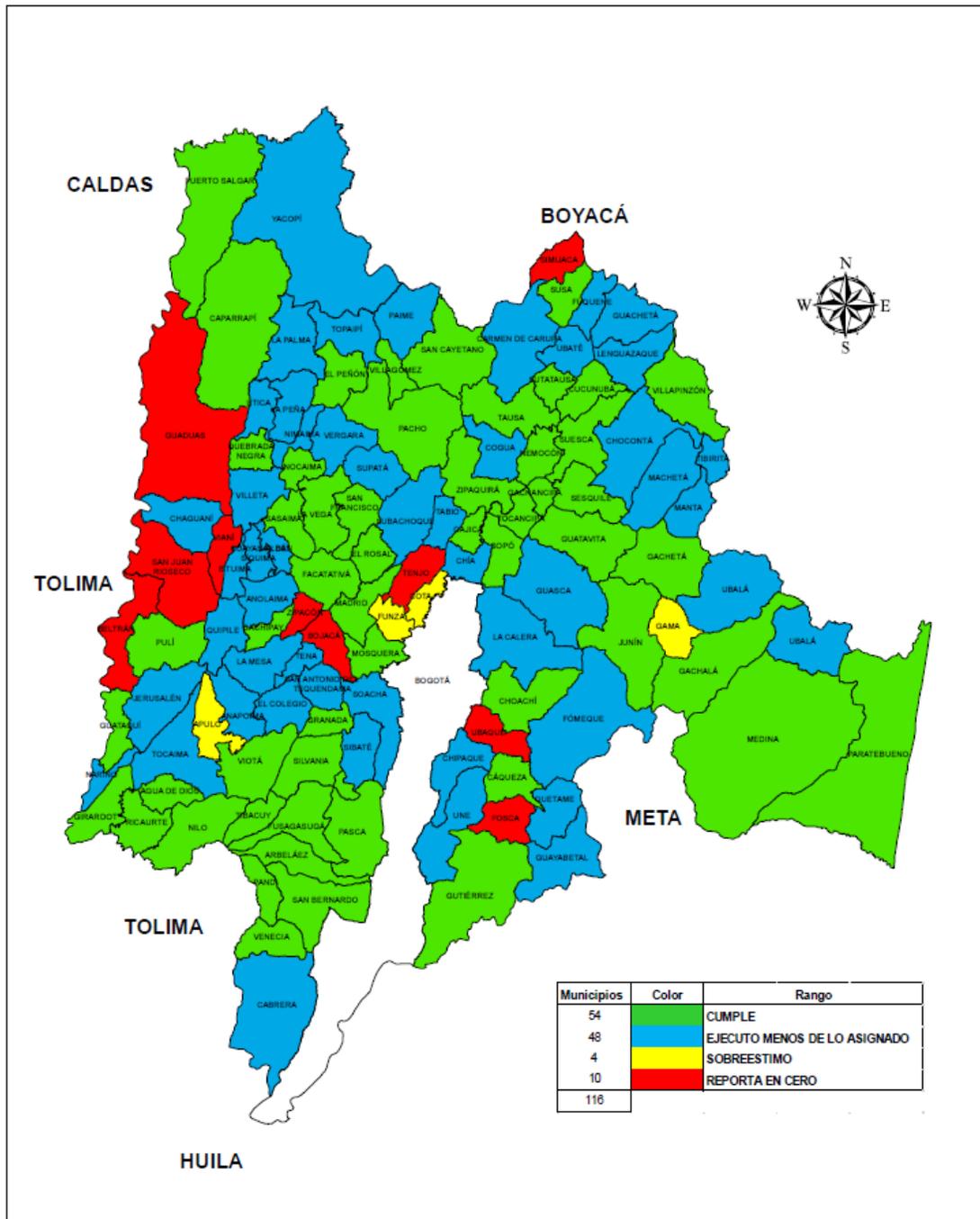
Gráfica 15 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR - VIGENCIA 2022



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

El mapa No.1 refleja el consolidado de los diferentes niveles de ejecución del gasto mediante los cuales los municipios del Departamento de Cundinamarca les fueron asignados por documento de distribución las transferencias del Sistema General de Participaciones para el Sector Alimentación Escolar en la vigencia 2022. Sesenta y dos (62) municipios presentan un nivel de incumplimiento, lo cual representa el 53.44% del total de los municipios.

Mapa 1 EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

3.3. EDUCACIÓN

La asignación de los recursos en el sector de educación está orientada para asegurar la educación pública, bajo los criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad, reduciendo brechas en cobertura y calidad entre las distintas entidades territoriales.

3.3.1. MUNICIPIOS CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN

En Colombia la prestación de servicios en educación la pueden desarrollar los municipios que se encuentren certificados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001, en el Departamento de Cundinamarca ocho (8) municipios cumplen con este criterio estos son: Chía, Facatativá, Funza, Fusagasugá, Girardot, Mosquera, Soacha y Zipaquirá.

3.3.1.1. Educación Calidad (Matricula Oficial – Gratuidad)

Los recurso de calidad matricula oficial tiene la finalidad de financiar proyectos de inversión orientados a la calidad de la educación.

El comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Tres (3) municipios ejecutaron el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 37.5%.
- Los municipios de Zipaquirá (90%), Facatativá (93%), Funza (95%), Chía (97.50%) y Soacha (99%) ejecutaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP y representan en el sector un promedio 62.5%.

3.3.1.2. Educación Prestación de Servicios

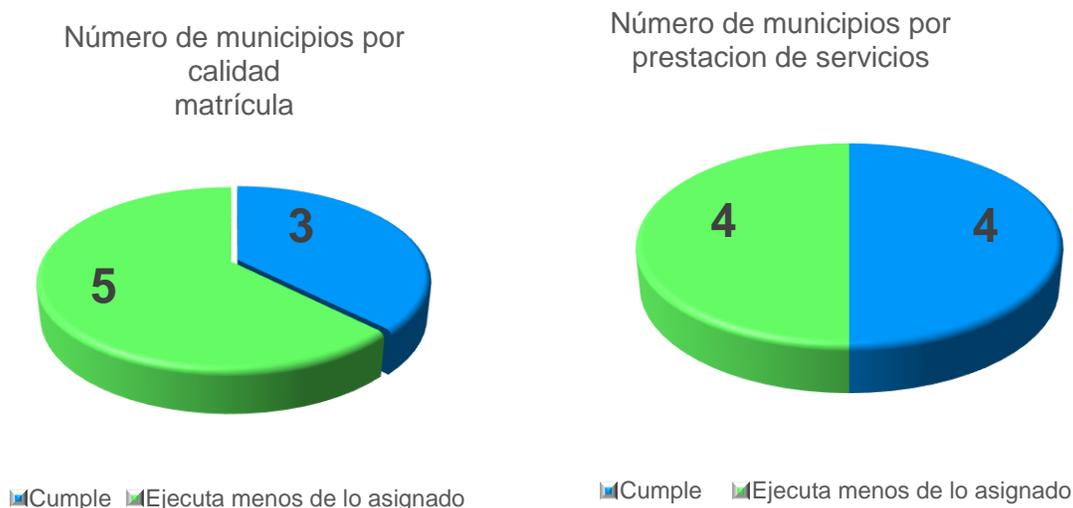
Los recursos de prestación de servicios van dirigidos a financiar los servicios educativos a cargo del estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en las instituciones educativas.

El comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Cuatro (4) municipios ejecutaron el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 50%.

- Los municipios de Soacha (90%), Chía (97%), Mosquera (98%) y Funza (99%) ejecutaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP y representan en el sector un promedio 50%.

Gráfica 16 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP EDUCACIÓN - CERTIFICADOS - VIGENCIA 2022



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

3.3.2. MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN

Los municipios no certificados no tienen competencia para la prestación del servicio; los recursos son asignados al respectivo municipio pero son administrados por el Departamento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 715 del 2001.

El comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Cuarenta y uno (41) municipios ejecutaron el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 37.96%.
- Los municipios que ejecutaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP fueron: Tenjo (50,5%), Cota (65,75%), Zipacón (66,25%), Apulo (75%), Tena (75,25%), Guayabetal (78,75%), Fosca (82,75%), Vergara (90,25%), La Mesa (91,25%), Susa (92,5%), Bojacá (92,75%), Paima (92,75%), Une (93,25%), Cucunubá (93,5%), Utica (94,25%), Choachí (94,75%), Nariño (94,75%), La Calera (95%), Tibiritá (95%), Guataquí (95,5%), Madrid (95,75%),

Anolaima (96%), Villeta (96%), Sesquilé (96,25%), Cáqueza (96,5%), Junín (97,25%), Pacho (97,5%), Paratebueno (97,5%), Topaipí (97,5%), Gacheta (97,75%), San Francisco (97,75%), Sasaima (97,75%), Ubaté (97,75%), Yacopí (98,25%), Gachalá (98,25%), Guaduas (98,5%), Tabio (98,5%), Tocaima (98,5%), El Peñón (99%), Gachancipa (99%), Caparrapi (99,25%), Chaguaní (99,25%), Ubaque (99,25%), Agua de Dios (99,5%), Albán (99,5%), Cachipay (99,5%), El Colegio (99,5%), Guachetá (99,5%), Lenguazaque (99,5%), Nocaima (99,5%), Venecia (99,5%), Cogua (99,75%), Fúquene (99,75%), Granada (99,75%), Gutiérrez (99,75%), La Vega (99,75%), Puerto Salgar (99,75%), Quipile (99,75%), San Cayetano (99,75%) y Villagómez (99,75%) y representan en el sector un promedio 55.55%.

Algunos municipios ejecutaron un valor superior al asignado por documento de distribución así: Ubalá (100.5%), San Juan de Rioseco (100.7%), El Rosal (107%), Nemocón (107%), Gama (110%) y La Peña (110%), obtienen una calificación equivalente a 0% y representa en el sector un promedio 5.55%.

La sobreestimación en el municipio de Ubalá se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$ 22 millones fueron registrados con fuente de financiación SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL, siendo lo correcto R.B. SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL lo que generó una irregularidad en la ejecución.

La sobreestimación en los municipios de Gama y San Juan de Rioseco se deben un mal reporte en CHIP-CUIPO, los gastos que ejecutaron por Calidad gratuidad fueron registrados con fuente de financiación SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL, lo que genera una irregularidad en la ejecución.

La sobreestimación presentada en el municipio de El Rosal, se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$51 millones fueron reportados con fuente de financiación SGP- EDUCACION - CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL, tratándose de recursos del balance, en este sentido se puede determinar que el municipio incorporo el 100% de los recursos, sin embargo al presentarse esta inconsistencia el municipio obtiene una calificación del 0% de acuerdo a los criterios enunciados en la tabla 4.

La sobreestimación en el municipio de Nemocon se debe al mal reporte en CHIP-CUIPO, \$46 millones fueron registrados con fuente de financiación SGP – EDUCACION - CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL, sin embargo estos recurso corresponden a otras fuentes de financiación.

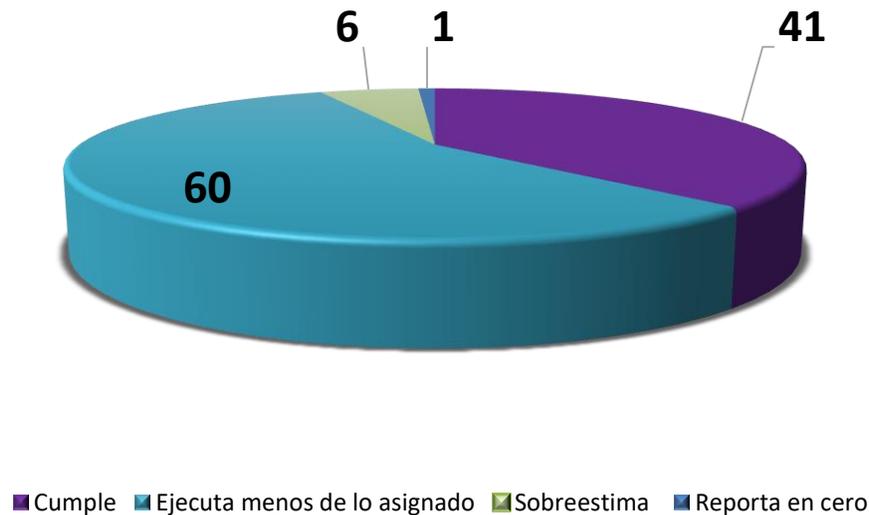
La sobreestimación en el municipio de La Peña se debe al mal reporte en CHIP-CUIPO, \$24 millones fueron registrados con fuente de financiación SGP-EDUCACION - CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL, sin embargo estos recurso corresponden a la vigencia anterior (2021).

Los municipios de El Rosal, La Peña, Madrid, Nemocon, Ubalá, Ubaque y Yacopí, presentan una sobrestimación, registraron la ejecución con fuente de financiación SGP- EDUCACION - CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL, siendo lo correcto SGP- EDUCACION - CALIDAD GRATUIDAD.

Los municipios de Guayabetal y Tena, presentan una sobrestimación, registraron la ejecución con fuente de financiación SGP- EDUCACION- CALIDAD GRATUIDAD, siendo lo correcto SGP – EDUCACION - CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL.

- El municipio de Beltrán según su reporte no ejecuto los recursos del SGP, el municipio obtiene un calificación del 0%, y representa en el sector un promedio de 0.92%.

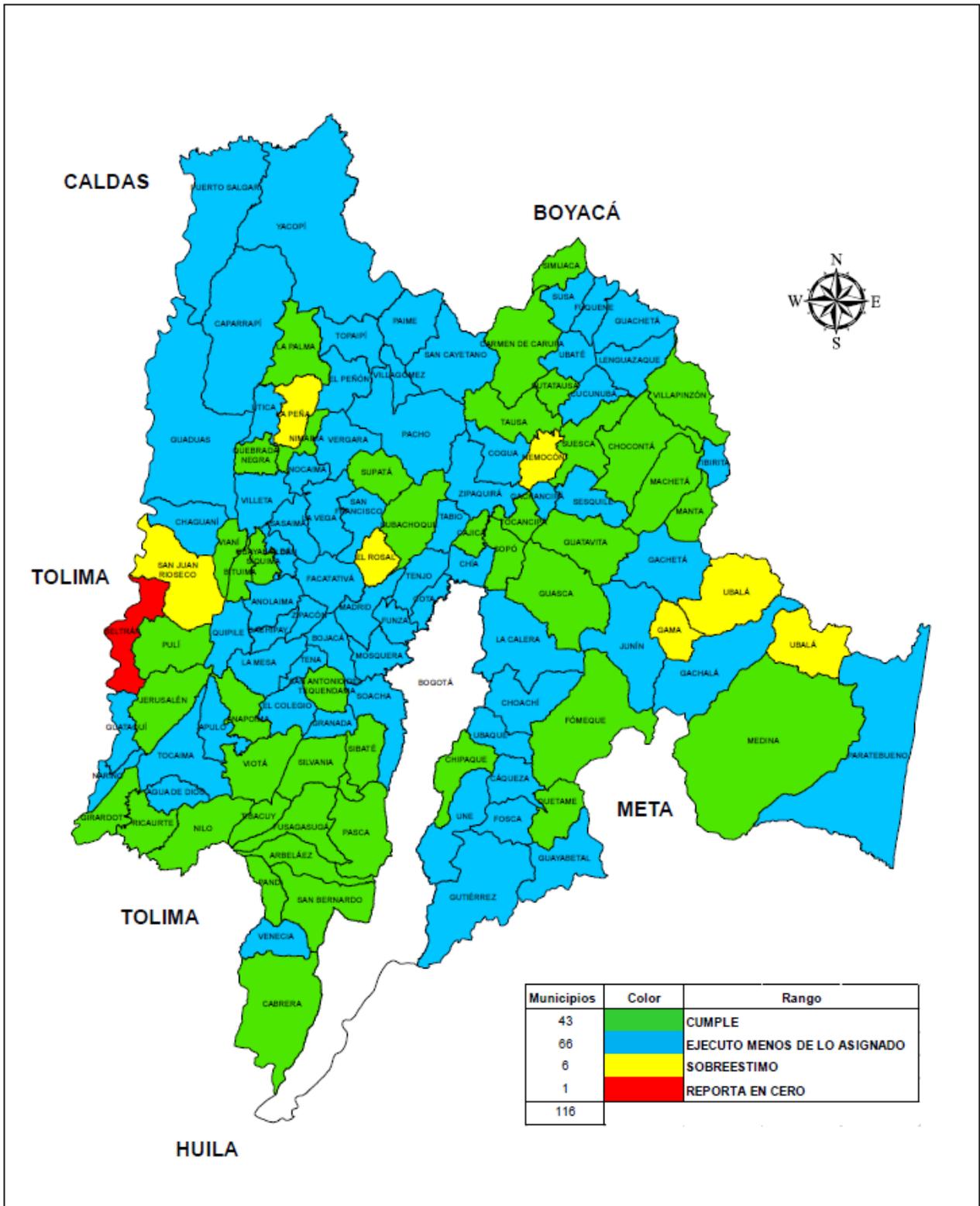
Gráfica 17 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP EDUCACIÓN - NO CERTIFICADOS - VIGENCIA 2022



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

En el mapa No.2 refleja el consolidado de los diferentes niveles de ejecución del gasto mediante los cuales los municipios del Departamento de Cundinamarca les fueron asignados por documentos de distribución las transferencias del Sistema General de Participaciones para el Sector Educación en la vigencia 2022. Setenta y tres (73) municipios presentan un nivel de incumplimiento, lo cual representa el 62.93% del total de los municipios.

Mapa 2 EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN EDUCACIÓN



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

3.4. SALUD

La asignación de los recursos en el sector salud está orientada para asegurar la financiación a la población pobre mediante subsidios a la demanda, régimen subsidiado, para la prestación de servicios de salud, en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación de subsidios a la oferta, financiación de acciones de salud pública definidas como prioritarias por el ministerio de salud y protección social.

3.4.1. MUNICIPIOS CERTIFICADOS EN SALUD

Para la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, los municipios deberán demostrar las capacidades y estándares técnico, administrativos y fiscales en las áreas de dirección territorial de salud; el Departamento de Cundinamarca cuenta con doce (12) municipios certificados en salud, estos son: Cajica, Cucunubá, El Peñón, Junín, Mosquera, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, Silvania, Suesca, Tausa, Une y Vianí.

3.4.1.1. Salud (Régimen Subsidiado)

Corresponde a los recursos destinados para la financiación de la población pobre, mediante subsidios a la demanda y representa el 80% de los recursos girados al sector de salud

- Doce (12) municipios ejecutaron el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 100%.

3.4.1.2. Salud (Salud Pública)

Corresponde a los recursos destinados para la financiación de acciones de salud pública definidas como prioritarias y representa el 10% de los recursos girados al sector de salud.

El comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Ocho (8) municipios ejecutaron en el presupuesto de gasto el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 66.66%.
- Los municipios de Junín (87%), Cajicá (95%), El Peñón (97%) y San Antonio del Tequendama (99%) ejecutaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP y representan en el sector un promedio 33.33%.

3.4.1.3. Salud (Oferta)

Corresponde a los recursos destinados para la financiación en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación de subsidio a la oferta y representa el 10% de los recursos girados al sector de salud.

El comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Doce (12) municipios ejecutaron el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 100%.
- El municipio de Topaipí reporto el valor de \$1.987 millones de pesos con fuente de financiación SGP - Salud – oferta sin ser un municipio certificado, por lo tanto fue calificado con 0% y o que genero una disminución en la calificación del sector Salud

Gráfica 18 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP SALUD - CERTIFICADOS - VIGENCIA 2022



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

3.4.2. MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN SALUD.

La asignación de los recursos en el sector salud está orientada para asegurar la financiación a la población pobre mediante subsidios a la demanda, régimen subsidiado, para la prestación de servicios de salud, en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación de subsidios a la oferta, financiación de acciones de salud pública definidas como prioritarias por el ministerio de salud y protección social.

El departamento cuenta con ciento cuatro (104) municipios no certificados en el sector de prestación de servicios en salud, solamente tienen competencia en materia de aseguramiento al régimen subsidiado y en salud pública. No tienen competencia para la prestación de servicios de salud.

El comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Treinta y cinco (35) municipios ejecutaron el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 33.65%.
- Los municipios que ejecutaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP son: Funza (62,67%), Topaipí (65%), Tenjo (66,67%), Fosca (88,67%), Chocontá (94%), Útica (94%), Pulí (94,33%), Sasaima 94,33%, Zipacón (94,33%), Cáqueza (94,67%), Vergara (94,67%), La Palma (95%), Quetame (95,67%), Choachí (96%), Cota (96%), Guasca (96%), Nariño (96%), Bojacá (96,33%), Paratebueno (97%), Cabrera (97,33%), Puerto Salgar (97,67%), Fusagasugá (98%), Gachancipa (98%), Sesquilé (98%), Soacha (98%), Subachoque (98%), Supatá (98%), Guaduas (98,33%), Facatativá (98,67%), Fúquene (98,67%), Jerusalén (98,67%), La Calera (98,67%), Madrid (98,67%), Paimé (98,67%), San Francisco (98,67%), Sutatausa (98,67%), Ubaque (98,67%), Fómeque (99%), Gachalá (99%), Pacho (99%), Tibacuy (99%), Tibiritá (99%), Anapoima (99,33%), Arbeláez (99,33%), Cachipay (99,33%), Caparrapi (99,33%), El Rosal (99,33%), Gacheta (99,33%), Granada (99,33%), Lenguaque (99,33%), Macheta (99,33%), Nimaima (99,33%), Pandí (99,33%), Quebradanegra (99,33%), Tena (99,33%), Albán (99,67%), Apulo (99,67%), Cogua (99,67%), Guayabetal 99,67%, La Mesa (99,67%), Manta (99,67%), Susa (99,67%), Ubaté (99,67%), Venecia (99,67%), Viotá (99,67%) y Zipaquirá 99,67% y representan en el sector un promedio 63.46%.

El municipio de Funza reportó por error en CHIP- CUIPO una ejecución de \$5.505 millones con fuente de financiación R.F. SGP - SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO siendo correcto SGP-SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO lo que represento una menor calificación para este sector.

El municipio de Topaipí reporto el valor de \$1.987 millones de pesos con fuente de financiación SGP - Salud – oferta sin ser un municipio certificado, por lo tanto fue calificado con 0% y o que genero una disminución en la calificación del sector Salud

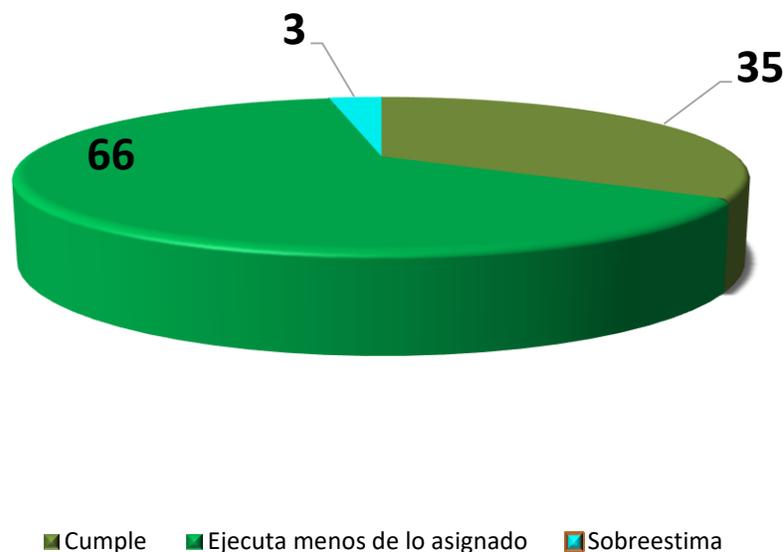
- Los municipios de Chaguaní (100.67%), Beltrán (103,33%), Yacopí (428,33%) ejecutaron un valor superior al asignado por documento de distribución, obtienen una calificación equivalente a 0% y representa en el sector un promedio 2.88%.

La sobreestimación en el municipio de Chaguaní se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$15 millones registrados con fuente de SGP-SALUD PÚBLICA tratándose de otras fuentes de financiación.

La sobreestimación en el municipio de Beltrán se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$10 millones registrados con fuente de SGP-SALUD PÚBLICA tratándose de otras fuentes de financiación, de acuerdo a la certificación expedida por el municipio de fecha 20 de octubre 2023.

La sobreestimación en el municipio de Yacopí se deben un mal reporte en CHIP-CUIPO, los gastos que ejecutaron por Salud – RÉGIMEN SUBSIDIADO fueron registrados con fuente de financiación SGP-SALUD-SALUD PUBLICA, lo que genera una irregularidad en la ejecución.

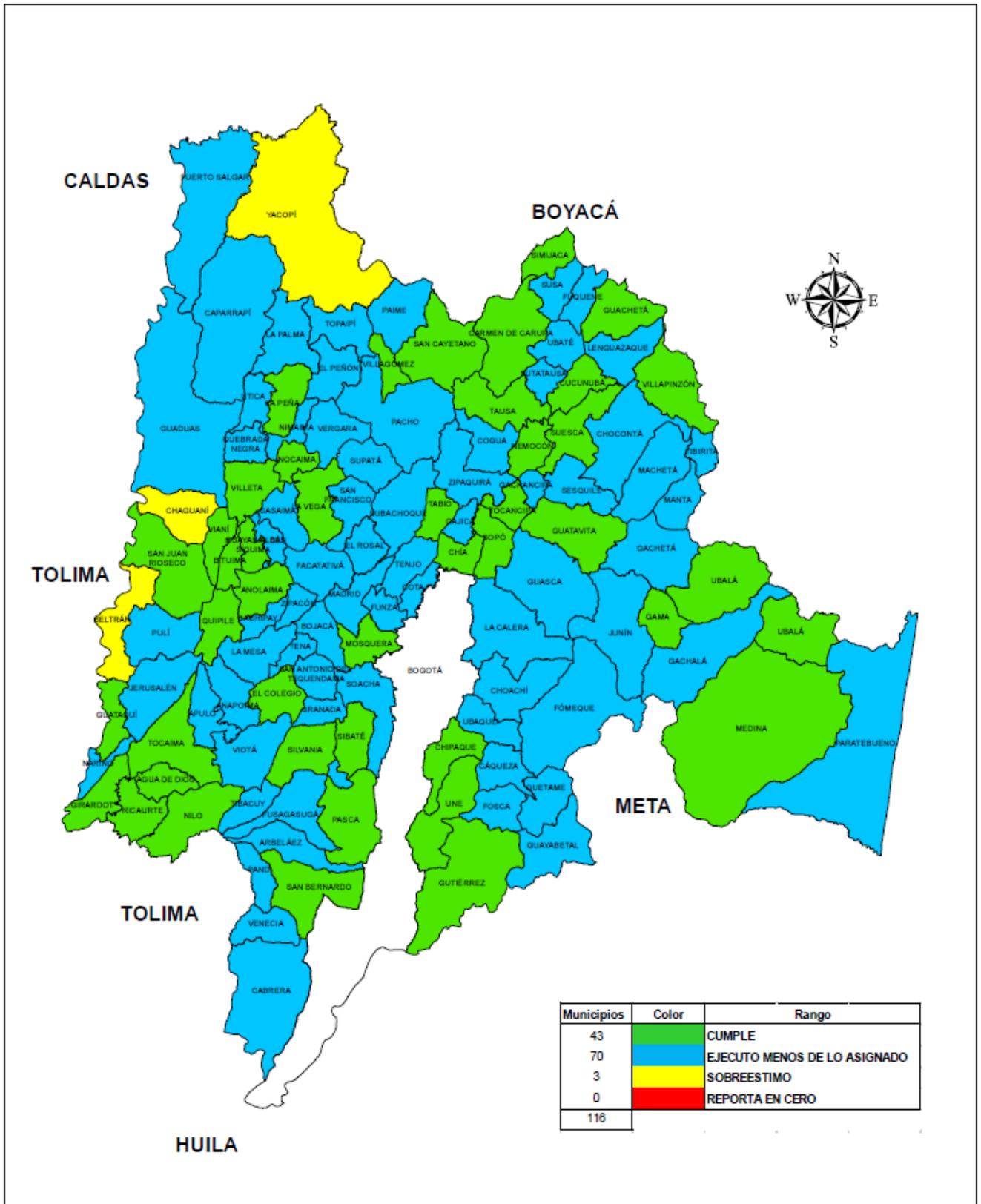
Gráfica 19 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP SALUD - NO CERTIFICADOS - VIGENCIA 2022



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

En el mapa No.3 refleja el consolidado de los diferentes niveles de ejecución del gasto mediante los cuales los municipios del Departamento de Cundinamarca les fueron asignados por documento de distribución las transferencias del Sistema General de Participaciones para el Sector Salud en la vigencia 2022. Setenta y tres (73) municipios presentar un nivel de incumplimiento, lo cual representa el 62.93% del total de los municipios

Mapa 3.EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN SALUD



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

3.5. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Los recursos del SGP que son asignados a los municipios por concepto de agua potable y saneamiento básico deben ser destinados a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, los cuales podrían agruparse en dos usos; subsidios a los estratos 1, 2 y 3 y en las inversiones que estén definidas en el plan de desarrollo municipal, planes de gestión integral de residuos sólidos y planes de inversión de las personas prestadoras del servicio que operen en el municipio (Ley 1176, 2007, art.11).

El comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Veintiocho (28) municipios ejecutaron el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 24.13%.
- Los municipios que ejecutaron un valor menor al asignado por documento de distribución son: Medina (6%), Chia (10%), Cabrera (27%), Guayabetal (54%), Fosca (62%), Albán (62%), Supatá (63%), Tibiritá (65%), Bituima (66%), Gachalá (69%), San Francisco (70%), Ubalá (71%), Zipacón (75%), Caparrapi (75%), Vergara (79%), Nariño (80%), Topaipí (80%), Une (81%), El Peñón (81%), Guayabal de Siquima (82%), Apulo (83%), Paimé (83%), Fúquene (83%), Mosquera (84%), Quetame (84%), Cajicá (85%), Tena (85%), Tocancipá (85%), La Calera (86%), Facatativá (87%), Bojacá (87%), Tabio (87%), Pulí (87%), Beltrán (88%), Villeta (88%), Quipile (88%), Jerusalén (88%), Susa (89%), Gutiérrez (89%), Chocontá (90%), Guatavita (90%), La Peña (90%), Fusagasugá (91%), Cáqueza (91%), San Cayetano (91%), San Juan de Rioseco (91%), Carmen de Carupa (92%), Subachoque (92%), Chaguaní (93%), Guasca (94%), Anolaima (94%), Sesquilé (94%), La Palma (94%), Villapinzón (94%), Viotá (94%), Ubaté (95%) y Venecia (95%) y representan en el sector un promedio 71.55%.
- Los municipios de Tenjo (102%), El Rosal (109%), Gama (113%), Yacopí (120%) y Anapoima (165%) ejecutaron un valor superior al asignado en documento de distribución, obtienen una calificación equivalente a 0% y representa en el sector un promedio 4.31%.

La sobreestimación presentada en el municipio de Tenjo, se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$21 millones fueron reportados con fuente de financiación SGP- SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, tratándose de recursos del balance.

La sobreestimación presentada en el municipio de El Rosal, se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$100 millones fueron reportados con fuente de financiación SGP- SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, tratándose de recursos del balance, en este sentido se puede determinar que el municipio ejecuto el 99% de los recursos, sin embargo al presentarse esta

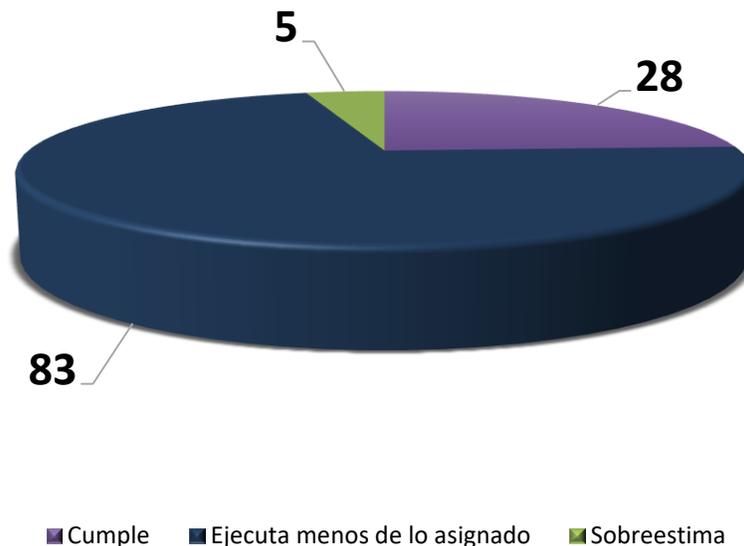
inconsistencia el municipio obtiene una calificación del 0% de acuerdo a los criterios enunciados en la tabla 4.

La sobreestimación en el municipio de Gama se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, registraron \$105 millones con fuente de financiación SGP SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, la administración municipal justifica que \$98 millones corresponden a la fuente de financiación SGP AGUA POTABLE VIGENCIAS FUTURAS y \$7 de PASIVOS-EXIGIBLES SGP AGUA POTABLE, quiere decir que el municipio por SGP – AGUA POTABLE y SANEAMIENTO BASICO ejecuto \$606 millones equivalente 96.39%, en este sentido y basados estrictamente en los criterios de evaluación expuestos en la tabla 4, el municipio obtiene una calificación de 0%.

La sobreestimación en el municipio de Yacopí se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, relaciono \$228 millones como con fuente de financiación SGP – AGUA POTABLES Y SANEAMIENTO BASICO, tratándose de recursos de balance.

La sobreestimación en el municipio Anapoima se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, relaciono \$508 millones como vigencia actual y duplico este mismo valor relacionándolo con vigencia futura – vigencia actual, lo cual generó una inconsistencia.

Gráfica 20 EJECUCION DE LOS RECURSOS DE SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - VIGENCIA 2022

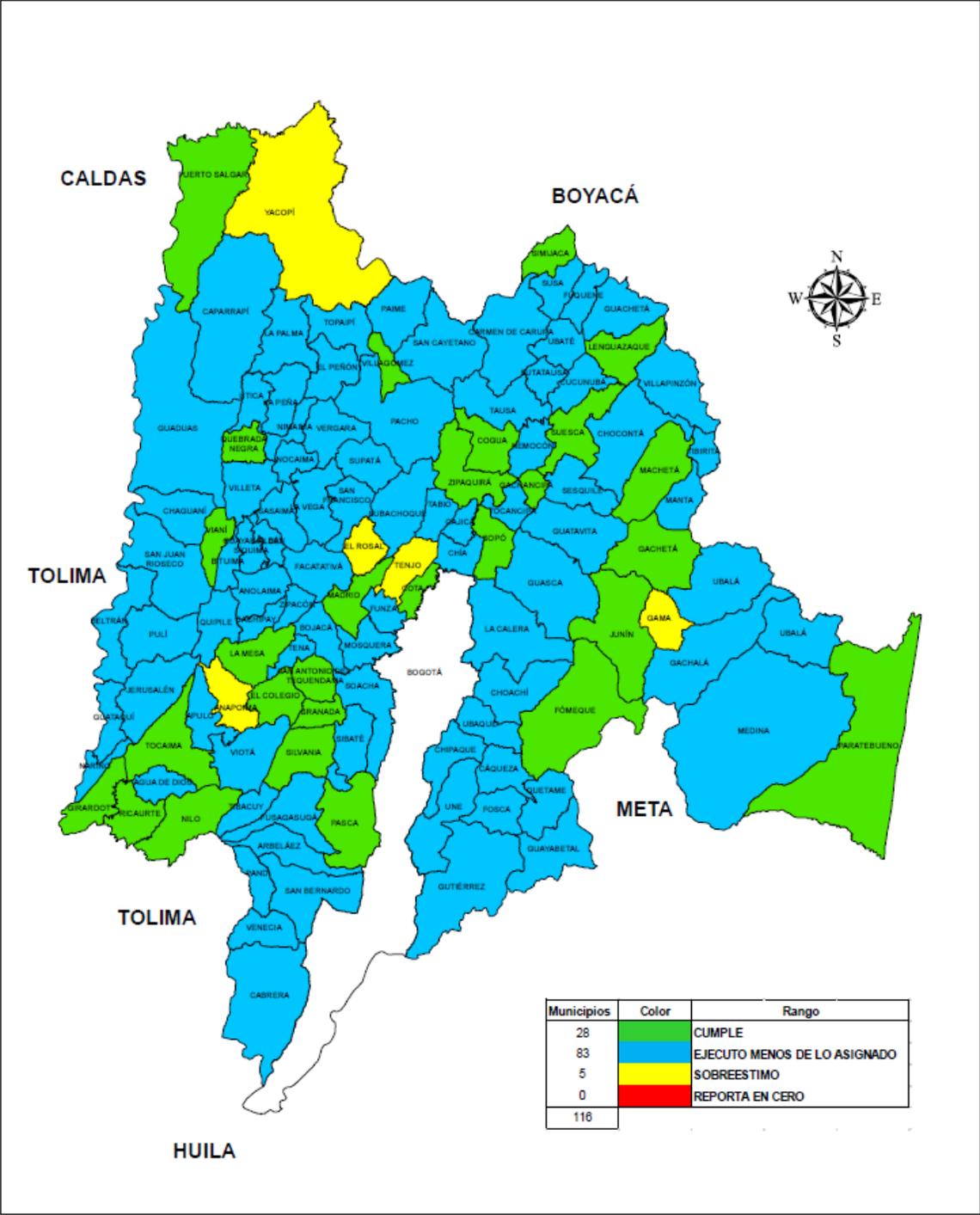


Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

En el mapa No.4 refleja el consolidado de los diferentes niveles de ejecución del gasto mediante los cuales los municipios del Departamento de Cundinamarca les fueron asignados por documento de distribución las transferencias del Sistema

General de Participaciones para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico en la vigencia 2022. Ochenta y ocho (88) municipios presentan un nivel de incumplimiento, lo cual representa el 75.86% del total de los municipios.

Mapa 4. EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

3.6. PRIMERA INFANCIA

En el sector de Primera Infancia no se realiza análisis, debido a que no se asignó presupuesto a los municipios del Departamento de Cundinamarca, con base en lo Estipulado en el artículo 357 de la Constitución Política de Colombia, que en su párrafo transitorio 2°, establece que en los casos en los que la tasa de crecimiento real de la economía certificada por el DANE sea superior al 4%, se presupuestará un incremento adicional de los recursos del Sistema General de Participaciones equivalente a la diferencia entre la tasa de crecimiento real de la economía y el 4%; estos recursos adicionales se destinan a la atención integral de la primera infancia.

3.7. PROPÓSITO GENERAL

Los recursos asignados del SGP para propósito general podrán ser destinados libremente hasta un 42% en inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, aquellos clasificados en las categorías 4^a, 5^a y 6^a de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1176, sobre los recursos restantes se destinara el 8% para deporte y recreación, 6% para cultura, 10% para Fonpet y el resto para libre inversión.

3.7.1. LIBRE DESTINACIÓN

Los municipios de Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Fusagasugá, Funza, Girardot, Madrid, Mosquera, Soacha, Sopó, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá considerados entre las categorías 1^a, 2^a y 3^a no serán evaluados para el análisis de incorporación ni de ejecución de recursos del SGP – PPG libre destinación. Es de aclarar que los municipios tendrán una calificación del 100% en incorporación de ingreso por este concepto esto de acuerdo con el manual de orientaciones para realizar la evaluación del componente de requisitos legales para la vigencia 2022, definido por el Departamento Nacional de Planeación.

Ciento dos (102) de Cundinamarca clasificados en las categorías 4^a, 5^a y 6^a destinaron libremente los recursos de este sector para cubrir el servicio de la deuda, con cargo a los recursos de libre inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un 42% de los recursos que percibieron por participación de propósito general

Para efectos de la calificación en este sector se tuvo en cuenta los municipios que reportaron en CHIP-CUIPO con fuentes de financiación fuentes de financiación ICLD y SGP propósito general libre destinación municipios de 4^a, 5^a y 6^a de conformidad a los criterios establecidos en el Manual de Cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- y límites de gasto Ley 617 de 2000 el cual señala:

Como gastos de funcionamiento (GF) se toman los compromisos de las cuentas de captura que comienzan por 2.1 Gastos de funcionamiento, que se financien con la Fuente de Financiación 1.2.1.0.00 - Ingresos Corrientes

de Libre Destinación de la vigencia actual y vigencias futuras – vigencia actual. Para el caso de los municipios de 4,5 y 6 categoría, también pueden utilizar cuando financien gastos de funcionamiento con la cuenta 1.1.02.06.001.03.04 Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6, como fuente de financiación 1.2.4.3.04 - SGP Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6, de la vigencia actual y vigencias futuras – vigencia actual. (Contraloría General de la Republica, 2022).

En este sentido los municipio de Anapoima, Carmen de Carupa, Chipaque, El Rosal, Gachancipa, Gama, Quebradanegra, Quetame, Supata, Ubaque y Vergara reportaron en CHIP- CUIPO fuente de financiación Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia actual y vigencias futuras – vigencia actual, por lo cual, para efectos de determinar la calificación del compromiso, se solicitó la ejecución pasiva de los diez municipios antes mencionados.

El comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Veintinueve (29) municipios ejecutaron en el presupuesto de gasto el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 25.00%.
- Los municipios que ejecutaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP son: Bituima (30%), Fosca (73%), La Palma (80%), Vergara (80%), Une (83%), Subchoque (84%), Apulo (86%), Anapoima (89%), Albán (90%), Guaduas (90%), Susa (90%), Villeta (90%), Guasca (91%), Nimaima (91%), Chipaque (92%), Cucunubá (92%), El Peñón (92%), Guayabetal (92%), Medina (92%), Yacopí (92%), Junín (93%), Paima (93%), Paratebueno (93%), Sesquilé (93%), Supata (93%), Tibirita (93%), Ubalá (93%), Chocontá (94%), Gachalá (94%), La Calera (94%), La Mesa (94%), La Peña (94%), Simijaca (94%), Cabrera (95%), Carmen De Carupa (95%), Manta (95%), Pulí (95%), Gacheta (96%), Guachetá (96%), Guatavita (96%), Nariño (96%), Pandi (96%), San Antonio del Tequendama (96%), San Cayetano (96%), Tausa (96%), Topaipí (96%), Caparrapi (97%), Cáqueza (97%), Fómeque (97%), Gama (97%), Guayabal de Síquima (97%), Nilo (97%), Nocaima (97%), Quetame (97%), Quipile (97%), Tibacuy (97%), Venecia (97%), Villagómez (97%), Villapinzón (97%), Bojacá (98%), El Colegio (98%), Gachancipa (98%), Granada (98%), Guataquí (98%), Gutiérrez (98%), Lenguzaque (98%), Pasca (98%), Ricaurte (98%), Tabio (98%), Ubaté (98%), Agua de Dios (99%), Anolaima (99%), El Rosal (99%), Fúquene (99%), Quebradanegra (99%), San Bernardo (99%), Sibaté (99%), Sutatausa (99%), Utica (99%), Viotá (99%) y representan en el sector un promedio 68.96%.
- Los municipios San Juan de Rioseco (102%), Zipacón (104%), Chaguaní (106%), Macheta (106%), Suesca (134%) y La Vega (209%) ejecutaron un valor

superior al valor asignado por documento de distribución, obtienen una calificación equivalente a 0% y representa en el sector un promedio 5.17%.

La sobreestimación en el municipio de San Juan de Rioseco se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$29 millones registrados con fuente de SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4^a, 5^a y 6^a tratándose de Recursos de Balance, información que certifica el municipio mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre 2023.

La sobreestimación en el municipio de Zipacón se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$31 millones registrados con fuente de SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4^a, 5^a y 6^a tratándose de otras fuentes de financiación, de acuerdo a la certificación expedida por el municipio de fecha 27 de septiembre 2023

La sobreestimación en el municipio de Chaguani se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$77 millones registrados con fuente de SGP - PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4^a, 5^a y 6^a tratándose de otras fuentes de financiación, de acuerdo a la certificación expedida por el municipio de fecha 20 de octubre 2023

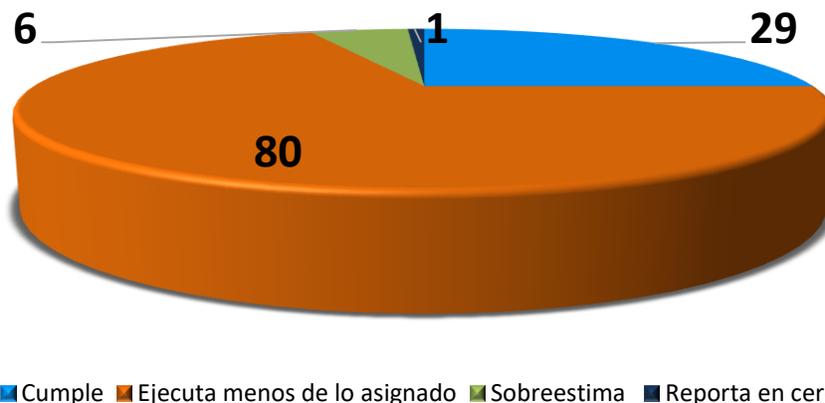
La sobreestimación en el municipio de Macheta, se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$100 millones registrados con fuente de SGP - PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4^a, 5^a y 6^a tratándose de recursos de balance.

La sobreestimación en el municipio de Suesca, se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$417 millones registrados con fuente de SGP - PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4^a, 5^a y 6^a tratándose de recursos de ICLD.

La sobreestimación en el municipio de La Vega, se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$1 millón fue registrado con fuente de SGP - PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4^a, 5^a y 6^a tratándose de recursos de otras fuentes de financiación.

- El municipio de Cota reportó ejecución de los recursos del SGP sin tener asignación de documento de distribución para este sector, el municipio obtiene un calificación del 0%, y representa en el sector un promedio de 0.86% ver gráfica No.21

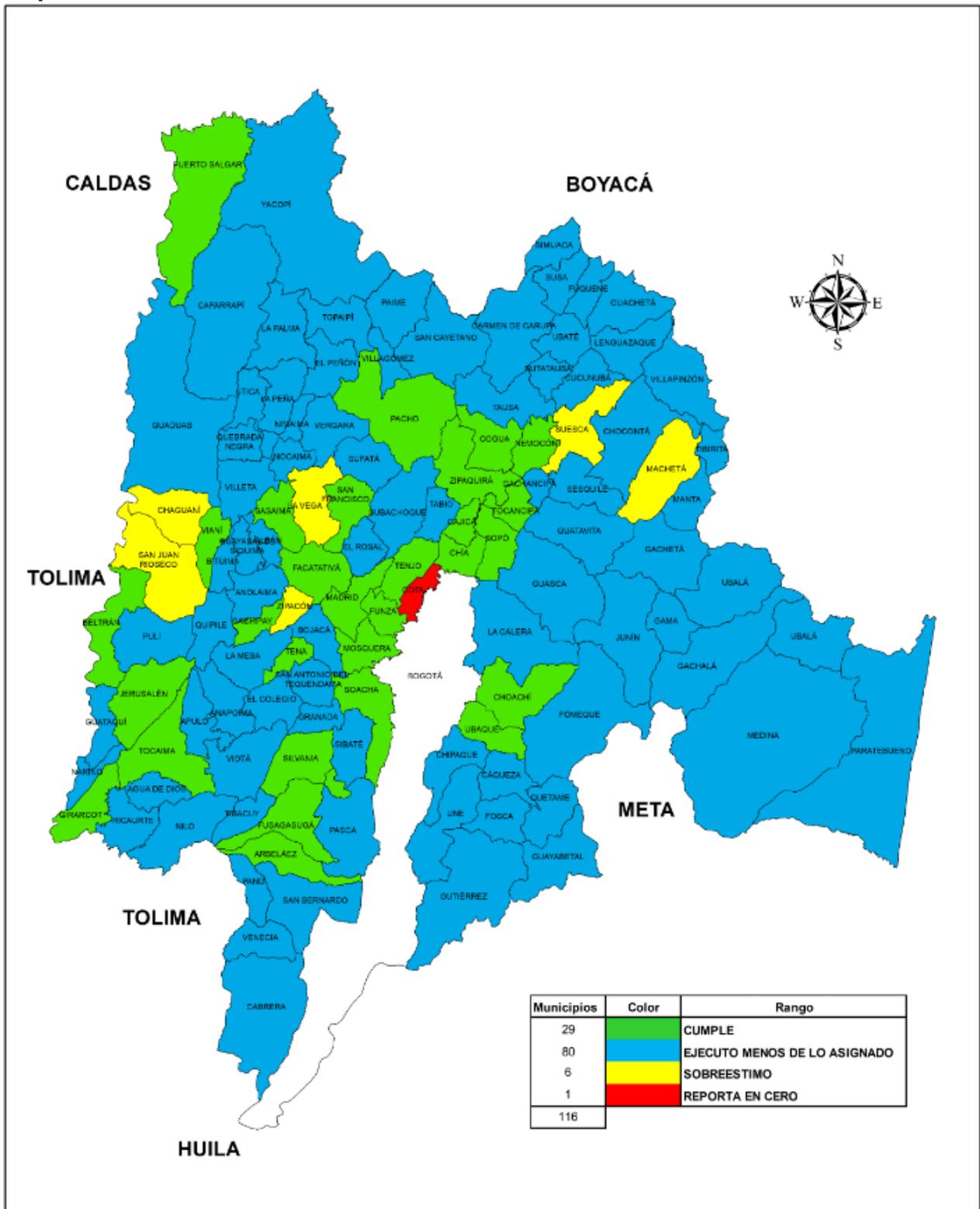
Gráfica 21 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN - VIGENCIA 2022



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023.

En el mapa No.5 refleja el consolidado de los diferentes niveles de ejecución del gasto mediante los cuales los municipios del Departamento de Cundinamarca les fueron asignados por documento de distribución las transferencias del Sistema General de Participaciones para el Sector Libre Destinación en la vigencia 2022. Ochenta y siete (87) municipios presentan un nivel de incumplimiento, lo cual representa el 75% del total de los municipios.

Mapa 5. EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN LIBRE DESTINACIÓN



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

3.7.2. PROPÓSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACIÓN

Los recursos del SGP que son asignados a los municipios para Propósito –General – Deporte y recreación deben ser destinados para planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en los territorios y los demás objetivos previstos en la ley.

El comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Sesenta y siete (67) municipios ejecutaron el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 57.75%.
- Los municipios que ejecutaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP son: La Palma (45%), Pulí (57%), Vergara (60%), Albán (64%), Cabrera (64%), Guayabal de Siquima (69%), Topaipí (70%), San Juan de Rioseco (78%), Apulo (79%), Chaguaní (80%), Anolaima (82%), Madrid (83%), Vianí (83%), Nimaima (87%), Fúquene (88%), Choachí (88%), Funza (88%), Paima (89%), Manta (89%), Puerto Salgar (89%), Quetame (90%), Susa (91%), Gutiérrez (91%), Tibacuy (92%), Jerusalén (92%), El Peñón (93%), Tibiritá (93%), Fosca (94%), Arbeláez (94%), La Vega (94%), Fómeque (96%), Girardot (96%), Junín (97%), La Peña (97%), Agua De Dios (97%), Zipacón (97%), Une (98%), Chocontá (98%), El Colegio (98%), Mosquera (98%), Cachipay (98%), Macheta (98%), Ubaté (99%) y Granada 99% y representan en el sector un promedio 37.93%.
- Los municipios Caparrapi (105%), El Rosal (138%), Cáqueza (151%) ejecutaron un valor superior al asignado por documento de distribución, obtienen una calificación equivalente a 0% y representa en el sector un promedio 2.58%.

La sobrestimación del municipio El Rosal se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$48 millones fueron reportados con fuente de financiación SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION, tratándose de recursos del balance, en este sentido se puede determinar que el municipio incorporo el 100% de los recursos, sin embargo al presentarse esta inconsistencia el municipio obtiene una calificación del 0% de acuerdo a los criterios enunciados en la tabla 4.

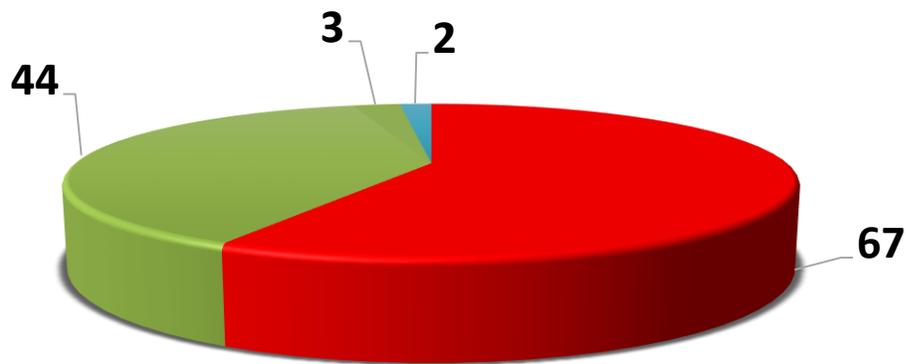
La sobrestimación del municipio de Caparrapi se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$8 millones fueron reportados con fuente de financiación SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION, tratándose de recursos SGP-PROPOSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN, en este sentido se puede determinar que el municipio incorporo el 100% de los recursos, sin embargo al

presentarse esta inconsistencia el municipio obtiene una calificación del 0% de acuerdo a los criterios enunciados en la tabla 4

La sobrestimación del municipio de Cáqueza, se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$20 millones fueron reportados con fuente de financiación SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION, tratándose de recursos ICLD, en este sentido se puede determinar que el municipio incorporo el 100% de los recursos, sin embargo al presentarse esta inconsistencia el municipio obtiene una calificación del 0% de acuerdo a los criterios enunciados en la tabla 4.

- Los municipios de Soacha y Yacopí según su reporte no ejecuto los recursos del SGP en el presupuesto de gasto, el municipio obtiene un calificación del 0%, y representa en el sector un promedio de 1.72%

Gráfica 22 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - DEPORTE - VIGENCIA 2022

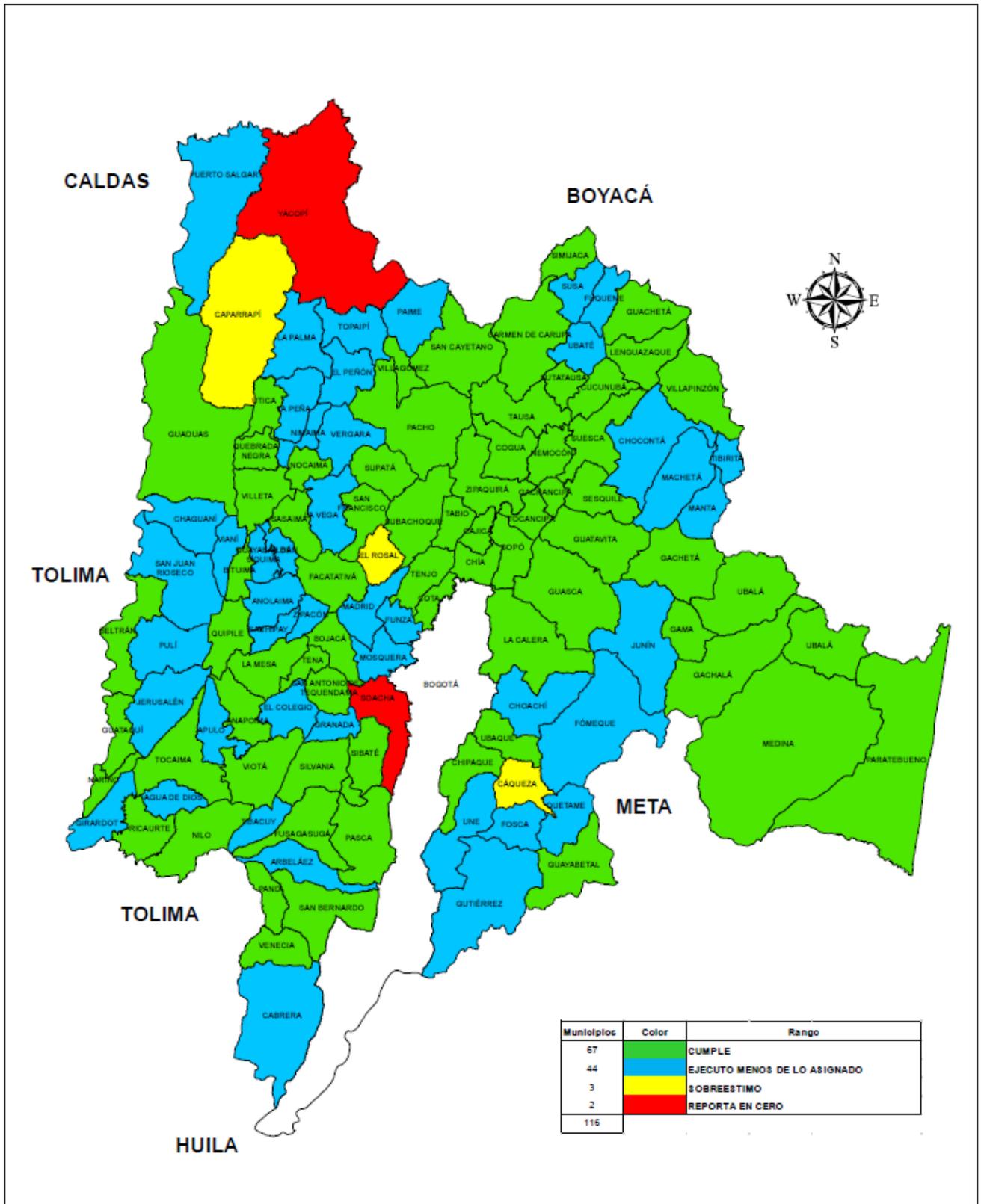


■ Cumple ■ Ejecuta menos de lo asignado ■ Sobreestima ■ Reporta en cero

Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

En el mapa No.6 refleja el consolidado de los diferentes niveles de ejecución del gasto mediante los cuales los municipios del Departamento de Cundinamarca les fueron asignados por documento de distribución las transferencias del Sistema General de Participaciones para el Sector Deporte en la vigencia 2022. Cuarenta y nueve (49) municipios presentan un nivel de incumplimiento, lo cual representa el 42.24% del total de los municipios.

Mapa 6. EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN DEPORTE



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

3.7.3. PROPÓSITO GENERAL – CULTURA

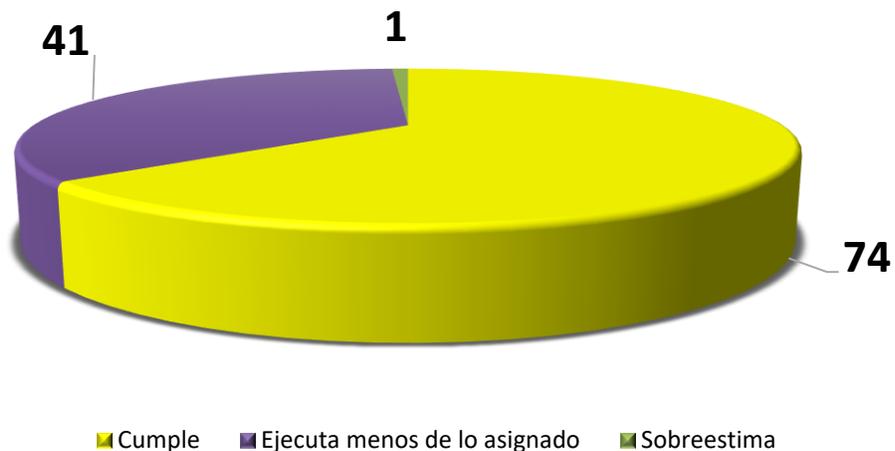
Los recursos del SGP que son asignados a los municipios para Propósito –General – cultura deben ser destinados para fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio y los demás objetivos previstos en la ley.

El comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Setenta y cuatro (74) municipios ejecutaron el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 63.79%.
- Los municipios que ejecutaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP son: de Zipacón (28%), Cota (65%), Gama (71%), Tibiritá (72%), Paimé (75%), Pulí (76%), Apulo (78%), Soacha (82%), Viotá (83%), Pandí (87%), Gachalá (88%), Medina (90%), Sopo (91%), Vergara (92%), Girardot (92%), Topaipí (94%), Ubalá (94%), La Vega (95%), Sesquilé (95%), Yacopí (96%), Agua de Dios (96%), Quetame (97%), Ubaté (97%), Ricaurte (97%), Facatativá (97%), Zipaquirá (97%), Vianí (98%), Granada (98%), Utica (98%), Chia (98%), La Palma (99%), San Juan de Rioseco (99%), Puerto Salgar (99%), Jerusalén (99%), La Peña (99%), El Colegio (99%), Mosquera (99%), La Mesa (99%), San Antonio del Tequendama (99%), Pasca (99%) y Fusagasugá (99%) y representan en el sector un promedio 35.34%.
- El municipio de Cáqueza (184%), ejecuto en el presupuesto de gasto un valor superior al valor asignado por documento de distribución, obtienen una calificación equivalente a 0% y representa en el sector un promedio 0.86%.

La sobreestimación en el municipio de Cáqueza, se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$25 millones fueron registrados con fuente de SGP - PROPOSITO GENERAL- CULTURA tratándose de recursos de otras fuentes de financiación.

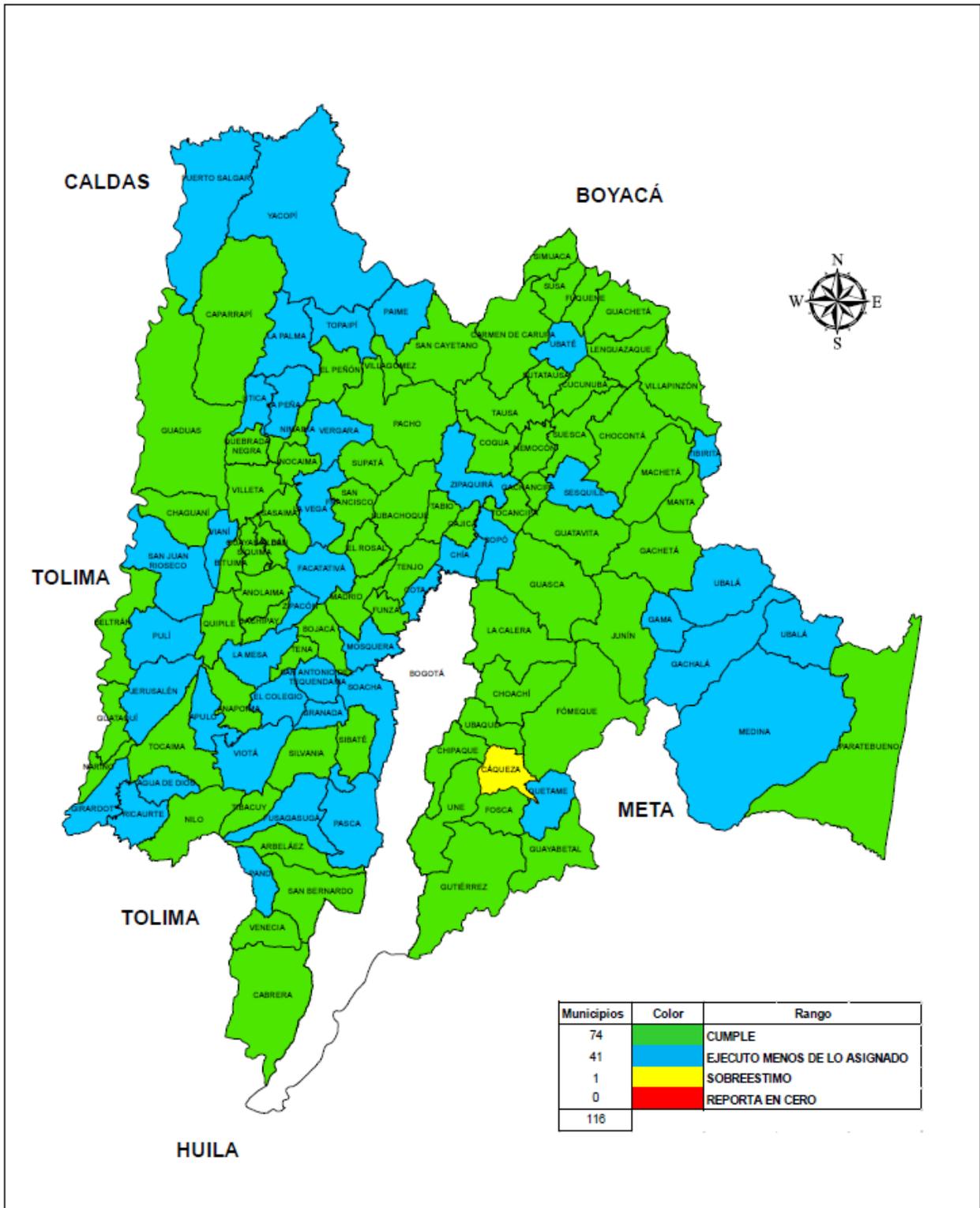
Gráfica 23 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - CULTURA - VIGENCIA 2022



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

En el mapa No.7 refleja el consolidado de los diferentes niveles de ejecución del gasto mediante los cuales los municipios del Departamento de Cundinamarca les fueron asignados por documento de distribución las transferencias del Sistema General de Participaciones para el Sector Cultura en la vigencia 2022. Cuarenta y dos (42) municipios presentan un nivel de incumplimiento, lo cual representa el 36.20% del total de los municipios.

Mapa 7. EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN CULTURA



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

3.7.4. PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN

Los recursos del SGP que son asignados a los municipios para Propósito –General – libre inversión o conocida también como propósito general de forzosa inversión en otros sectores, es decir, aquellos diferentes a los que tienen destinación específica para deporte, cultura, se deben destinar al cumplimiento de las competencias a los municipios previstos en la ley.

El comportamiento de la ejecución de los recursos asignados por el SGP en este sector es:

- Once (11) municipios ejecutaron en el presupuesto de gasto el total del valor asignado en el documento de distribución SGP, obtienen una calificación equivalente al 100% y representan en el sector un promedio del 9.48%.
- Los municipios que ejecutaron un menor valor de lo asignado en el documento de distribución SGP son: Cota (68%), La Calera (70%), Vergara (72%), Fosca (72%), Soacha (74%), Chia (75%), Apulo (76%), Facatativá (76%), La Palma (80%), Guaduas (82%), Paratebueno (83%), Ubalá (85%), Pasca (85%), Nemocón (85%), Madrid (87%), Tausa (87%), Topaipí (88%), Bituima (88%), Paima (90%), Sesquilé (90%), Útica (90%), Une (90%), Bojacá (90%), Tabio (90%), Cogua (90%), Anolaima (91%), Nocaima (91%), Fómeque (92%), Guayabetal (92%), Quipile (92%), Villapinzón (92%), Sasaima (92%), Medina (93%), Funza (93%), Simijaca (93%), Villagómez (93%), Pacho (93%), Mosquera (94%), Albán (94%), Tibacuy (94%), Cachipay (94%), Macheta (94%), Villeta (94%), Gachalá (95%), Nimaima (95%), Junín (95%), Anapoima (95%), Subachoque (95%), San Cayetano (95%), Tibiritá (96%), Viotá (96%), Pandí (96%), Yacopí (96%), Granada (96%), Supatá (96%), Guasca (96%), Cucunubá (96%), Guatavita (96%), Gacheta (96%), Lenguazaque (96%), Sutatausa (96%), Caparrapí (96%), Gama (97%), Pulí (97%), Girardot (97%), San Juan de Rioseco (97%), La Mesa (97%), San Antonio del Tequendama (97%), Guayabal de Siquima (97%), Fúquene (97%), Susa (97%), Gutiérrez (97%), El Peñón (97%), Nariño (97%), Venecia (97%), San Francisco (97%), Zipacón (98%), Quetame (98%), Ubaté (98%), Zipaquirá (98%), Puerto Salgar (98%), Manta (98%), Arbeláez (98%), Chocontá (98%), Ubaque (98%), Guachetá (98%), Beltrán (98%), Cáqueza (98%), Agua de Dios (99%), Ricaurte (99%), La Peña (99%), Cabrera (99%), Gachancipa (99%), Nilo (99%), Guataquí (99%), San Bernardo (99%), Tocaima (99%) y El Rosal (99%) y representan en el sector un promedio 84.48%.
- Los municipios Quebradanegra (101%), Chaguaní (106%), Jerusalén (108%), Chipaque (108%), Fusagasugá (111%) y Tenjo (123%) ejecutaron un valor superior al valor asignado por documento de distribución, obtienen una calificación equivalente a 0% y representa en el sector un promedio 5.17%.

La sobrestimación en el municipio de Quebradanegra se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, la ejecución correspondiente a la vigencia 2022 es de \$ 1.288

millones con un porcentaje de ejecución del 99.49 sobre el valor asignado en documento de distribución, el error se presentó en la clasificación de la columna vigencia del gasto “Vigencias Futuras – vigencia actual” los recursos constituidos por el municipio como “Vigencias Futuras – reservas” corresponde a la vigencia anterior (2021), cuyo valor corresponde a \$14 millones por la fuente antes descrita.

La sobreestimación en el municipio de Chaguani se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$88 millones registrados con fuente de SGP - PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION tratándose de otras fuentes de financiación, de acuerdo a la certificación expedida por el municipio de fecha 20 de octubre 2023

La sobreestimación en el municipio de Jerusalén se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$146 millones registrados con fuente de SGP - PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4^a, 5^a y 6^a tratándose de vigencias futura del 2021, de acuerdo al correo emitido por el municipio de fecha 21 de septiembre 2023

La sobreestimación en el municipio de Chipaque, se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$104 mil pesos fueron registrados con fuente de SGP - PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION tratándose de recursos de otras fuentes de financiación.

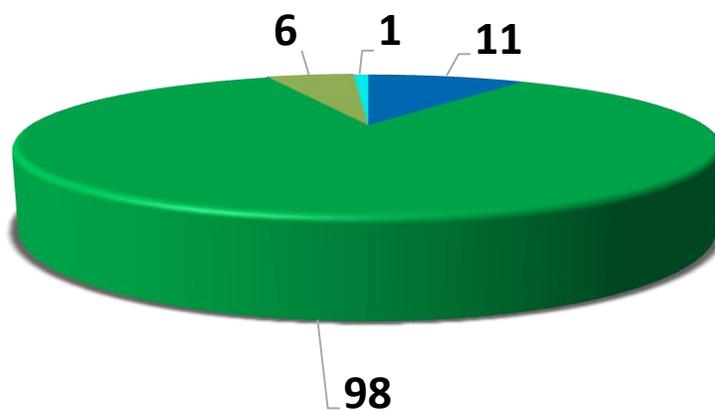
La sobreestimación presentada en el municipio de Fusagasugá, se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$581 millones fueron reportados con fuente de financiación SGP- SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, tratándose de otras fuentes de financiación

La sobreestimación presentada en el municipio de Tenjo, se debe a un mal reporte en CHIP-CUIPO, \$21 millones fueron reportados con fuente de financiación SGP- SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, tratándose de recursos del balance

- El municipio de La Vega según su reporte no incorporo los recursos del SGP en el presupuesto de gasto, el municipio obtiene un calificación del 0%, y representa en el sector un promedio de 0.86%

El municipio de Cota reportó ejecución de los recursos del SGP sin tener asignación de documento de distribución para el sector propósito general libre destinación municipios de 4^a, 5^a y 6^a, obtiene un calificación del 0%, y representa en el sector un promedio de 0.86%.

Gráfica 24 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SGP PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN - VIGENCIA 2022

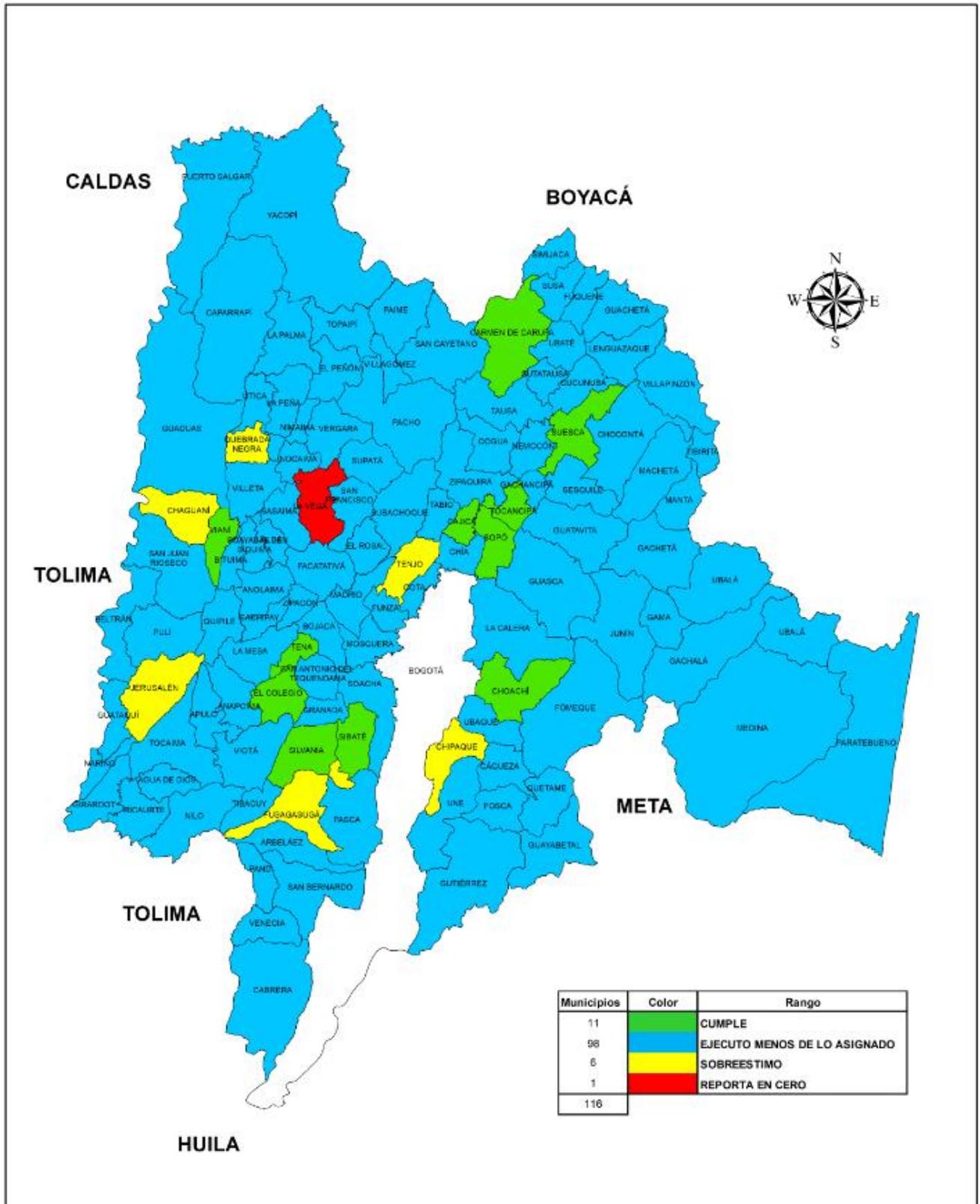


■ Cumple ■ Ejecuta menos de lo asignado ■ Sobreestima ■ Reporta en cero

Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

En el mapa No.8 refleja el consolidado de los diferentes niveles de ejecución del gasto mediante los cuales los municipios del Departamento de Cundinamarca les fueron asignados por documento de distribución las transferencias del Sistema General de Participaciones para el Sector Libre Inversión en la vigencia 2022. Ciento cinco (105) municipios presentan un nivel de incumplimiento, lo cual representa el 90.51% del total de los municipios.

Mapa 8. EJECUCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL EN LIBRE INVERSIÓN



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

4. NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

En esta sección, se analiza la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones en cada uno de los sectores de inversión: Alimentación Escolar, Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Primera Infancia y Propósito General: Deporte, Cultura e Inversión Forzosa, en cumplimiento de las competencias definidas en Ley 715 de 2001.

4.1. ASIGNACION ESPECIAL MUNICIPIOS RIBEREÑOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007, los recursos de la asignación especial del SGP para municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena deberán ser destinados a: Financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación que incluye la revegetalización, reforestación protectora y el control de la erosión, el tratamiento de aguas residuales, el manejo artificial de caudales que incluye recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje, compra de tierras para protección de microcuencas asociadas al río Magdalena.

La inversión total asignada por los municipios ribereños es de \$2.859 millones con una ejecución de \$2.104 millones, dejando de ejecutar \$755 millones equivalente al 26.41%, concentrándose en diferentes conceptos.

Tabla 7. COMPETENCIAS EN MATERIA DE ASIGNACION ESPECIAL MUNICIPIOS RIBEREÑOS

Concepto	*Valores en millones de pesos	
	Valor ejecutado	Participación Vigencia 2022
Financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación que incluye la revegetación, reforestación protectora y el control de erosión	1.679.919	58.76%
El tratamiento de aguas residuales	40.396	1,41%
El manejo artificial de caudales que incluye recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje	383.528	13,42%
Recursos no ejecutados	755.055	26.41%
Total	2.858.898	100,00%

Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

El Departamento de Cundinamarca tiene en total 9 municipios con asignación especial municipios ribereños, estos son: Beltrán, Chaguaní, Girardot, Guaduas, Guataquí, Nariño, Puerto Salgar, Ricaurte y San Juan de Rioseco.

Los recursos se invirtieron en diferentes ítems de competencia territorial, en donde el rubro que presenta una mayor participación es el de financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación que incluye la revegetación, reforestación protectora y el control de erosión se ejecutaron recursos por \$1.679 millones, corresponde al 58.76%, por este rubro ejecutaron los municipios de: Beltrán \$431 millones, Guaduas \$390 millones, Puerto Salgar \$340 millones, Girardot \$274 millones, Guataquí \$186 millones, Nariño \$57 millones

Por el rubro de manejo artificial de caudales que incluye recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje se ejecutaron recursos por \$384 millones, corresponde al 13,42%, por este rubro ejecutaron los municipios de: San Juan de Rioseco \$232 millones, Guataquí \$92 millones y Chaguaní \$60 millones.

Por el rubro de tratamiento de aguas residuales se ejecutaron recursos por \$40 millones, corresponde al 1,41%, por este rubro ejecuto el municipio de Ricaurte.

4.2. ASIGNACION ESPECIAL ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El artículo 18 de la ley 1176 de 2007 determina los lineamientos técnicos administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para la asignación de recursos en compra de alimentos, contratación de personal para la preparación de alimentos, transporte de alimentos, menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación, aseo y combustible para la preparación de los alimentos, contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

Los recursos del Sistema General de Participaciones asignados al sector de Alimentación Escolar (según SICODIS) en los municipios del Departamento de Cundinamarca fueron \$6.431 millones, con una ejecución de \$5.681 millones, dejándose de ejecutar \$750 millones que representa el 11.66% del total asignado, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 8 COMPETENCIAS EN MATERIA DE ASIGNACION ESPECIAL ALIMENTACIÓN ESCOLAR

*Valores en miles de pesos

Concepto	Valor ejecutado	Participación
Contratación con terceros para la provisión del servicio escolar	2.911.941	45,28%
Compra de alimentos	2.510.488	39,04%
Recursos no ejecutados	750.079	11,66%
Menaje, Dotación y reposición para la preparación del servicio de alimentación escolar	218.754	3,40%
Transporte de alimentos	23.509	0,37%
Contratación de personal para la preparación de alimentos	15.916	0,25%
Total	6.430.687	100,00%

Fuente: Elaboración - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

Los recursos se invirtieron en diferentes ítems de competencia territorial, en donde el rubro que presenta una mayor participación es contratación con terceros para la provisión integral del servicio de alimentación escolar, donde sesenta y siete (67) municipios ejecutaron \$2.911 millones que representa el 45.28%. Los municipios con mayor ejecución son: Facatativá \$221 millones, Girardot \$196 millones, Zipaquirá \$176 millones, Mosquera \$160 millones y Chia \$153 millones.

Por el rubro de compra de alimentos, treinta y siete (37) municipios ejecutaron recursos por valor de \$2.510 millones que representa el 39.04% del total de los recursos, Los municipios con mayor inversión son: Soacha con \$952 millones, Fusagasugá \$236 millones, Funza \$116 millones, Yacopí \$103 millones y Caparrapí \$102 millones.

En el concepto de Menaje, dotación y reposición para la preparación del servicio de alimentación escolar veintiocho (28) municipios ejecutaron recursos por valor de \$218.754 millones que representa el 3.40% del total de recursos asignados. Los municipios con mayor representación son: Mosquera \$40 millones, Ubaté \$16 millones, La Mesa \$14 millones, Paratebueno \$13 millones y Viotá \$12 millones.

En contratación de personal para la preparación de alimentos se ejecutaron \$16 millones que representa el 0.25%, el municipio de Guayabetal ejecutó \$6 millones y el municipio de Chaguani ejecuto \$10 millones.

Los municipios de Beltrán, Bojacá, Fosca, Guaduas, San Juan de Rioseco, Simijaca, Tenjo, Ubaque, Vianí y Zipacón en su reporte en el aplicativo CUIPO no presentan ejecución, los municipios de Apulo, Cota, Funza y Gama ejecutaron recursos en el gasto por encima del valor asignado.

Con base al artículo 18 de la Ley 1176 de 2007, respecto a la inversión mínima del 80% en compra de alimentos y contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar, noventa y dos (92) municipios acataron la norma y veinticuatro (24) municipios incumplieron con la destinación específica de los recursos del SGP en el sector de Alimentación Escolar estos son: Anapoima, Vergara, Sesquilé, Guayabetal, La Peña, El Colegio, La Mesa, San Antonio del Tequendama, Carmen de Carupa, Tena, La Calera, Chocontá, Une, Guasca, Jerusalén, Villeta, Cabrera, Yacopí, Bituima, Quetame, Fúquene, Topaipí, Tibirita, Chaguani

4.3. EDUCACIÓN

Los recursos del Sistema General de Participaciones se asignan en el sector educación en sus niveles preescolar, básico y medio, de acuerdo a las competencias de los municipios, con base en la Ley 715 de 2001.

Los recursos asignados a los municipios de acuerdo al aplicativo SICODIS corresponden a \$593.465 millones, con una ejecución en el gasto de \$566.680 millones de acuerdo a información reportada en CUIPO, dejándose de ejecutar \$26.785 millones.

Los recursos que fueron asignados a los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca, están distribuidos en dos grandes rubros clasificados en los municipios certificados y municipios no certificados.

4.3.1. MUNICIPIOS CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN

Las competencias asignadas a los municipios certificados por el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 son los siguientes:

- Dirigir, Planificar y prestar el servicio de educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en las condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.
- Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento.
- Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendidos como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo las condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia. Y las demás que señala la norma

La asignación de recursos para los municipios certificados Chía, Funza, Fusagasugá, Facatativá, Girardot, Mosquera, Soacha y Zipaquirá, para Prestación de Servicios fue por valor de \$540.551 millones reportando una ejecución de \$516.053 millones que corresponde al 95.47%, dejando de ejecutar \$24.498 millones que representan en el sector el 4.53%, como se distribuyen en la siguiente tabla

Tabla 9 COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS MUNICIPIOS CERTIFICADOS.

Concepto	*Valores en millones de pesos	
	Valor Ejecutado	Participación Vigencia 2022
Pago sueldos personal docente-directivos-administrativos-apoyo	\$ 407.387	75,37%
Contratos para la admón. (alimentación, aseo, promoción, educación)	\$ 51.267	9,48%
Prestaciones y aportes seguridad social -Parafiscales	\$ 38.274	7,08%
Recursos no ejecutados en la vigencia	\$ 24.546	4,54%
Proyectos educativos, capacitación, competencias laborales, dotación y otros servicios-dotación medios pedagógicos -promoción calidad educativa-provisión canasta educativa	\$ 15.506	2,87%
Conectividad diseño e implementación del sistema de información.	\$ 2.607	0,48%
Transferencias Gratuidad calidad	\$ 745	0,14%
Servicios públicos a IEDS	\$ 97	0,02%
Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.	\$ 91	0,02%
Transporte escolar	\$ 31	0,01%
Total	\$ 540.551	100,00%

Fuente: Elaboración - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

La ejecución en el rubro de pago de sueldos de personal en la vigencia 2022 corresponde a \$407.387 millones que representa el 75.37% y el pago de aportes de seguridad social y parafiscales \$38.274 millones con el 7.08%, lo que refleja que los gastos en funcionamiento de personal suman el 82.45%.

La contratación administrativa de servicios ejecuto \$51.267 millones que corresponde al 9.48%, Proyectos educativos, capacitación, competencias laborales, dotación y otros servicios \$15.506 millones con el 2.87%, Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas \$91 millones con el 0.02 %, transferencias de calidad gratuidad \$745 millones con el 0.14%. Servicios públicos a IEDS \$97 millones con el 0.02%, Transporte escolar \$31 millones, con el 0.01% y recursos no ejecutados \$24.546 millones que representa el 4.54%.

Los ocho (8) municipios certificados en el sector Prestación de Servicios cumplieron con la destinación de los recursos según la Ley 715 de 2001 y el Decreto nacional 4807 de 2011.

4.3.2. MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN

Las competencias asignadas a los municipios no certificados por el artículo 8 de la Ley 715 de 2001, son las siguientes:

- Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.
- Trasladar plazas y docentes entre instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado.
- Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.
- Suministrar información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.

En Calidad Educativa la asignación presupuestal de acuerdo al aplicativo SICODIS fue de \$52.914 millones con una ejecución en el gasto de \$50.627 millones que representa el 95.6 % del total de los recursos, dejando de ejecutar \$2.287 millones equivalentes al 4.4%.

4.3.3. CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL

Las competencias para financiar proyectos de inversión están orientados a la calidad de la educación por lo cual las políticas de calidad del sector educativo, en el artículo 2.3.1.6.1.1 del Decreto 1075 de 2015 establece los siguientes parámetros para la distribución de los recursos de calidad matrícula oficial: Matrícula oficial atendida, tasa de repetición o reprobación para las últimas 2 vigencias disponibles, tasa de deserción institucional para las últimas 2 vigencias disponibles, indicadores sobre desempeño y/o mejoramiento en las pruebas SABER, características de la oferta por cada uno de los establecimientos educativos estatales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.3.1.6.1.3 del Decreto 1075 de 2015, el DNP definió la metodología utilizada para la distribución de los recursos del SGP en el componente de calidad matrícula oficial que trata artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la cual tiene en cuenta, además de condiciones de pobreza del municipio, otras variables que determinan el logro educativo de estudiantes.

La asignación presupuestal a los 116 municipios de acuerdo al aplicativo SICODIS fue de \$ 23.803 millones con una ejecución en el gasto de \$22.610 millones que representa el 95% del total asignado, dejando de ejecutar \$ 1.193 millones, que corresponde al 5%

En la tabla No.10 se detalla cómo los municipios del Departamento ejecutaron los recursos de Educación - Calidad Matricula Oficial en los diferentes conceptos.

Tabla 10 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL

Concepto	*Valores en millones de pesos	
	Valor Ejecutado	Participación Vigencia 2022
Transporte escolar	\$ 10.325	43,38%
Otros conceptos de calidad-proyectos educativos transversales-arrendamiento inmuebles-competencias laborales—educación jóvenes y adultos-diseño sistema información-dotación, dotación institucional, dotación medios de pagos-fondos becas-programa primera infancia-funcionamiento básico establecimiento públicos	\$ 5.993	25,18%
Alimentación escolar-Provisión de la canasta educativa	\$ 3.745	15,73%
Servicios públicos a IEDS	\$ 2.336	9,81%
Recursos no ejecutados en la vigencia	\$ 1.193	5,01%
Diseño e implementación planes de mejoramiento	\$ 211	0,89%
Total	\$ 23.803	100,00%

Fuente: Elaboración - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

La ejecución en el rubro de transporte escolar en la vigencia 2022 corresponde a \$10.325 millones que representa el 43.38% del total de los recursos para este sector, los municipios que mayor ejecución presentaron son: Soacha \$2.200 millones, Facatativá \$564 millones, Zipaquirá \$498 millones, Fusagasugá \$290 millones y Mosquera \$255 millones.

En el rubro de otros conceptos de calidad-proyectos educativos transversales la ejecución fue de \$5.993 millones con el 25.18%, los municipios con mayor representatividad son: Chía \$874 millones, Soacha \$705 millones, Madrid \$323 millones, Ubaté 307 millones y Mosquera \$ 296 millones.

Por el concepto de Alimentación escolar-Provisión de la canasta educativa, se ejecutó \$ 3.745 millones con el 15.73%, los municipios con mayor ejecución son: Soacha \$703 millones, Fusagasugá \$689 millones, Tocancipá \$453 millones, Cajicá \$422 millones y Madrid \$350 millones; Ochenta y ocho (88) municipios no ejecutaron recursos por este concepto.

En Servicios públicos a IEDS, el presupuesto ejecutado es por valor de \$2.336 millones, que corresponde al 9.81% del total asignado, los municipios con mayor ejecución son: Funza \$503 millones, Girardot \$479 millones, Mosquera \$458 millones, Fusagasugá \$290 millones y Facatativá \$238 millones; Noventa y un (91) municipios no ejecutaron recursos por este rubro.

Para Diseño e implementación planes de mejoramiento se ejecutaron \$211 millones que representa el 0.89% del total de los recursos apropiados, el gasto total se resume en los siguientes municipios: Ricaurte \$64 millones, Sasaima \$52 millones, Chocontá \$52 millones, La Peña \$14 millones, Topaipí \$ 13 millones, Nemocón \$8 millones y Carmen de Carupa \$ \$8 millones.

4.3.4. CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA

El artículo 2.3.1.6.1.11 del Decreto 1075 de 2015 establece conceptos de gasto en los cuales pueden ser utilizados los recursos de calidad gratuidad educativa, siempre y cuando guarden estricta relación con un proyecto educativo institucional, tales como: Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros materiales didácticos y audiovisuales, mantenimiento conservación, reparación y mejoramiento y adecuación los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo entre otros que establece la norma.

En este rubro se observa los recursos de 115 municipios que según los documentos de distribución de recursos fueron transferidos directamente por el Ministerio de Hacienda a las IEDS al respectivo Fondo de Servicios Educativos de cada establecimiento educativo. Al único Municipio que no se les asigno recursos para Gratuidad fue a Agua de Dios.

El presupuesto asignado de acuerdo al aplicativo SICODIS fue de \$29.111 millones, del cual se ejecutaron \$28.017 millones dejando de ejecutar del \$1.094 millones que representa el 3.75% del total asignado.

El municipio de Soacha no ejecuto recursos por valor de \$4.151 millones que representa el 50% del valor apropiado, Cota no ejecuto recursos por valor de \$295 millones que corresponden al 61% de los recursos apropiados por el municipio, el municipio de Tenjo no ejecuto \$259 millones que es el 100% de los recursos apropiados, Yacopí no ejecuto \$181 millones que representa el 100% de los recursos apropiados, Madrid no ejecuto \$163 millones con el 19%, Guayabetal no ejecuto \$59 millones con el 32%, igualmente Fosca no ejecuto \$22 millones con el 20%, Zipacón \$22 millones con el 35%, Guaduas \$18 millones con el 6% y Guataquí \$7 millones con el 18%.

El municipio de Guatavita se sobrestimo en \$5 millones con una ejecución del 106%, el municipio de Tena \$1 millón con el 101% y Vianí \$57 millones sin haber apropiado recursos en el ingreso.

4.4. SALUD

En materia de salud, el artículo 44 de la ley 715 de 2001 asigna a los municipios las siguientes competencias: Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio y administrar los recursos del fondo local de salud, gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción y los demás establecidos en la norma.

Los recursos del sistema General de Participaciones se asignan en los siguientes conceptos:

Régimen Subsidiado: Es el mecanismo mediante el cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado.

Salud Pública: se concibe como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en los indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

Prestación de Servicios Oferta en Salud: Es cuando el ciudadano no se encuentra afiliado a una EPS contributiva ni subsidiada y requiere con urgencia acceder a algún servicio de salud, también es conocido bajo el concepto de vinculados o subsidio a la oferta. Este servicio lo prestan solamente los Municipios certificados.

“Municipios certificados. Corresponde a los municipios que han asumido las competencias en prestación de servicios de salud, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y se encuentran certificados en salud de acuerdo con lo definido en los artículos 2.5.4 .1.1 a 2.5:4.1.11 del Decreto 268 de 2020 y que continúen en dicha condición, conforme a la evaluación prevista en los artículos 2.5.4.3.1 a 2.5.4.3.6 ibídem. Lo anterior, según la certificación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a la última información disponible.”.

En el sector salud la asignación de recursos para la vigencia 2022 de acuerdo al aplicativo SICODIS fue de \$407.197 millones con una ejecución en el gasto de \$399.910 millones, con base a la información reportada en el aplicativo CUIPO.

Los recursos ejecutados en el gasto para la vigencia 2022 están distribuidos de la siguiente manera:

Régimen Subsidiado participo con el 87.08% de los recursos, Salud Pública participo con 9.91%, Prestación de Servicios -Oferta con el 1.22% y recursos no ejecutados el 1.79%, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 11 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE SALUD

*Valores en millones de pesos

Concepto	Valor Ejecutado	Participación Vigencia 2022
Régimen Subsidiado	\$ 354.580	87,08%
Salud Pública	\$ 40.345	9,91%
Prestación de Servicios Oferta	\$ 4.985	1,22%
Recursos no ejecutados	\$ 7.288	1,79%
Total	\$ 407.198	100,00%

Fuente: Elaboración - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

4.4.1. RÉGIMEN SUBSIDIADO

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 715 de 2001 los distritos, municipios y los departamentos, son los responsables de financiar y cofinanciar la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre y vulnerable.

En consecuencia, las entidades territoriales son las encargadas de identificar a la población a beneficiarse del régimen subsidiado, presupuestar los recursos y son las responsables de realizar el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de la jurisdicción.

Los recursos del SGP para salud destinados para subsidios a la demanda serán girados por el Ministerio de Salud y Protección Social a las entidades promotoras de salud o el ministerio podrá realizar pagos directos a las instituciones prestadoras de salud.

Los recursos asignados de acuerdo al aplicativo SICODIS para el Régimen subsidiado en la vigencia 2022 fueron \$366.199 millones y la ejecución en el gasto fue \$354.580 millones.

El municipio de Yacopí por equivocación, no reporto información por el concepto de Régimen Subsidiado por valor de \$3.847 millones, los cuales fueron reportados en el rubro de Salud Pública.

4.4.2. SALUD PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1438 de 2011 el Ministerio de Salud y Protección Social, formuló el Plan Decenal de Salud Pública el cual fue adoptado mediante Resolución 1035 de 2022 la cual dispone que las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio deberán adaptar y adoptar los

contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

La asignación de recursos en salud pública fue de \$38.000 millones y se reportó ejecución por \$40.345 millones, con una sobreestimación de \$2.345 millones equivalente al 6.17%.

La inversión en Salud Pública se clasifica en competencias, de acuerdo con la normatividad vigente como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 12 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

Concepto	*Valores en millones de pesos	
	Valor Ejecutado	Participación Vigencia 2022
Promoción de la Salud	\$ 25.664	63,61%
Gestión del Riesgo	\$ 10.221	25,33%
Inspección, Vigilancia, laboratorio y control sanitario	\$ 3.528	8,74%
Enfermedad por vectores	\$ 932	2,31%
Total	\$ 40.345	100,00%

Fuente: Elaboración - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

En Promoción de la salud se ejecutaron \$25.664 millones con una participación del 63.61% del total de los recursos, el municipio de Yacopí reporto equivocadamente por el rubro de Servicios para la comunidad sociales y personales -Salud Publica el valor de \$3.864 millones, los cuales corresponden a recursos del Régimen Subsidiado.

Los municipios de Cáqueza, Carmen de Carupa, Fómeque, Fúquene, Macheta, Nimaima, Quipile y San Cayetano no reportaron información por esta línea.

Por Gestión del Riesgo, la ejecución presupuestal fue por valor de \$10.221 millones, que representa el 25.33% del total asignado.

En la línea de Enfermedades por Vectores – Tuberculosis – Lepra O Hansen – Otras Enfermedades Emergentes, Re-Emergentes Y Desatendidas se ejecutaron recursos por valor de \$932 millones que corresponde al 2.31 % del total del presupuesto.

Por Inspección, Laboratorio y Vigilancia en Salud Pública se ejecutaron recursos por valor de \$3.528 millones que representa el 8.74% del total de los recursos.

4.4.3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA -MUNICIPIOS CERTIFICADOS

Respecto a la certificación de los municipios para que puedan asumir la prestación de los servicios de salud de baja complejidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda de su jurisdicción, el artículo 2.5.4.1.1 y siguientes del Decreto 780 de 2016 establece los requisitos así:

Proceso de certificación para asumir la prestación de servicios de salud. Para obtener la certificación que permita asumir la prestación de los servicios de salud.

Para el caso de los municipios no certificados solamente tienen competencia en materia de aseguramiento al régimen subsidiado y en salud pública. No tienen competencia para la prestación de servicios de salud.

El presupuesto asignado de acuerdo al aplicativo SICODIS, para este rubro fue de \$ 2.998 millones y la ejecución del gasto con base en la información reportada en CUIPO fue \$4.985 millones, con una sobrestimación de \$1.987 millones.

Trece (13) municipios ejecutaron recursos para la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada, estos son: Cajicá, Cucunubá, El Peñón, Junín; Mosquera, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, Silvania, Suesca, Tausa, Topaipí, Une y Vianí. El municipio de Topaipí reporto ejecución en Prestación de Servicios de salud por valor de \$1.99 millones sin ser un municipio certificado en salud, con base en el Decreto 780 de 2016.

En la tabla No. 13, vemos la destinación que le dieron los municipios a los recursos del Sistema General de Participaciones para Prestación de Servicios a la Población Pobre no Asegurada, distribuidos en la vigencia 2022:

Tabla 13 COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – MUNICIPIOS CERTIFICADOS.

Concepto	*Valores en millones de pesos	
	Valor Ejecutado	Participación Vigencia 2022
Bajo, Medio y Alto Nivel de Complejidad	\$ 4.833	96,95%
Atención de urgencias (sin contrato) con ESES	\$ 152	3,05%
Total	\$ 4.985	100,00%

Fuente: Elaboración - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

En acciones de Bajo, Medio y Alto Nivel de Complejidad, reportaron ejecución por valor de \$4.833 millones, los siguientes municipios: Cajicá, Cucunubá, El Peñón, Junín; Mosquera, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, Silvania,

Suesca, Tausa y Vianí. El municipio de Topaipí reporto equivocadamente \$ 1.990 millones sin ser municipio certificado.

En atención de urgencias (sin contrato) con empresas sociales del estado, reporto ejecución el municipio de Une por valor de \$152 millones.

4.5. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

La Ley 1176 de 2007, define el criterio de distribución de los recursos para la participación para agua potable y saneamiento básico conforme a las siguientes variables: Déficit de cobertura, población atendida y balance del esquema solidario, esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas, tomando en consideración los incrementos de la población atendida en acueducto y alcantarillado de cada distrito o municipio, en relación con los incrementos observados a nivel nacional, nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio medido entre otras consideraciones contempladas en la norma.

Los recursos asignados para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico de acuerdo al aplicativo SICODIS fueron \$131.847 millones, con una ejecución en el gasto de acuerdo a lo reportado en CUIPO por valor de \$120.691 millones, que corresponde al 91.53% del total de los recursos asignados, quedando sin ejecutar recursos por valor de \$11.156 millones que corresponden al 8.47% del total asignado.

En la Tabla No.14, se aprecia la distribución de la ejecución en el gasto para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la vigencia 2022.

Tabla 14 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

Concepto	*Valores en millones de pesos	
	Valor Ejecutado	Participación Vigencia 2022
Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado e inversión para la prestación del servicio público de aseo.	\$ 37.334	28,32%
Subsidios que otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo a la normatividad vigente	\$ 35.940	27,26%
Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.	\$ 29.803	22,60%
Recursos no ejecutados	\$ 11.156	8,46%

Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.	\$ 8.520	6,46%
Pre-inversión en diseños, estudios e interventorías del SAPSB	\$ 4.017	3,05%
Pago del servicio de la Deuda, originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.	\$ 3.897	2,96%
Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua y saneamiento básico	\$ 1.008	0,76%
Programas de macro y micro medición, de reducción de aguas no contabilizadas	\$ 172	0,13%
Total	\$ 131.847	100,00%

Fuente: Elaboración - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

En construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado e inversión para la prestación del servicio público de aseo, se ejecutaron recursos por valor de \$37.334 millones que representa el 28.32% de los recursos asignados. Veinticuatro (24) municipios no ejecutaron recursos por este concepto.

Por el concepto de Subsidios que otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo a la normatividad vigente se ejecutaron recursos por valor de \$35.940 millones, que corresponde al 27.26 % de los recursos asignados.

De acuerdo con el Parágrafo 2° del artículo 11 de la ley 1176 de 2007: “De los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo”.

Cincuenta y cinco municipios (55) del departamento no cumplieron con la destinación del 15% de los recursos del sector Agua potable y saneamiento básico en subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo, estos son:

Agua de Dios, Albán, Anapoima, Anolaima, Apulo, Bituima, Cajica, Caparrapi Carmen De Carupa, Chaguani, Chia, Chipaque, Choachí, Cota, El Peñón, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Gachalá, Gachancipa, Gama, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Gutiérrez, La Palma, La Peña, La Vega, Lenguaque, Macheta, Manta, Medina, Paime, Quebradanegra, Quetame, Quipile San Antonio del Tequendama, San Cayetano, San Francisco, San Juan de Rioseco, Sasaima, Suesca, Supata, Susa, Tenjo, Tibirita, Tocancipá, Topaipí, Ubalá, Une, Venecia, Vergara, Villapinzón y Yacopí,

Los sesenta y un (61) municipios restantes, presentaron inversión en un rango que va desde el 15% al 100%, cumpliendo con la mencionada ley. Se incluyen acá los municipios de Chía, Funza, Mosquera y Soacha quienes, a pesar de estar clasificados en primera categoría y no estar obligados por ley a destinar al menos el 15% de los recursos SGP-APSB en subsidios, destinaron en subsidios el 100%,39.03%,74.27% y 35.15% respectivamente.

Por la línea de Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios, se ejecutaron recursos por valor de \$29.803 millones, se destacan las transferencias a los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA), equivalentes a \$ 21.986 millones como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 15 TRANSFERENCIAS AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS

*Valores en millones de pesos	
Concepto	valor
Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado	6.088.248
Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico	5.696.082
Acueductos construidos y Acueductos optimizados	2.462.109
Servicio de apoyo financiero para capitalización de empresas	1.930.822
Alcantarillados ampliados, construidos y optimizados	1.290.991
Documentos de planeacion4003006	1.434.460
No aplica	669.074
Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	664.914
Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y de manejo de aguas residuales	610.853
Servicios de apoyo financiero para proyectos de conexiones intradomiciliarias y/o agua y saneamiento en casa	590.529
Servicio de regulación en Agua Potable y Saneamiento Básico	547.975
Total	21.986.058

Fuente: Elaboración - Secretaría de Planeación Departamental año 2023.

En la línea de Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado y aguas residuales se ejecutaron \$6.088 millones, en los municipios de Anolaima, Bituima, Cachipay, El Rosal, La Mesa, La Vega, Puerto Salgar, Ricaurte, San Bernardo, Silvania, Susa, Tausa, Sutatausa , Tausa, Tibacuy y Viotá.

En Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico se ejecutaron recursos por valor de \$5.697 millones, en los municipios de Arbeláez, Bojacá, Cabrera, Choachí, Gacheta, Guachetá,

Guataquí, Guatavita, Gutiérrez, La Palma, Nimaima, Paima, Pasca, Quipile, San Cayetano y Tocaima.

En Servicio de Acueducto, Acueductos construidos y Acueductos optimizados se ejecutó \$2.462 millones en los municipios de Guayabal de Síquima, La Peña, San Juan De Rioseco , El Peñón, Jerusalén, Nariño, Pulí y Villeta.

Por el concepto de Servicio de apoyo financiero para capitalización de empresas se ejecutaron recursos por valor de \$1.931 millones en los municipios de Chocontá, Nemocón, Tabio y Utica.

En Alcantarillados ampliados, Alcantarillados construidos y Alcantarillados optimizados se ejecutaron recursos por valor de \$1.291 millones, en los municipios de Girardot, La Calera y Sopo.

Por la línea de Documentos de planeación se ejecutó \$981 millones, en los municipios de Granada y Villapinzón.

El municipio de El Colegio ejecuto \$669 millones en el PDA.

En servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios se ejecutaron recursos por valor de \$665 millones en el municipio de Sibaté.

En servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y de manejo de aguas residuales se ejecutaron recursos por valor de \$611 millones, en los municipios de Sutatausa y Tibacuy.

Por Servicios de apoyo financiero para proyectos de conexiones intradomiciliarias y/o agua y saneamiento en casa se ejecutaron recursos por valor de \$590 millones en el municipio de Ubalá.

En Servicio de regulación en Agua Potable y Saneamiento Básico se ejecutaron recursos por valor de \$548 millones, en los municipios de Venecia y Zipacón

- En Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural, se ejecutaron recursos por valor de \$8.520 millones que representa el 6.46 % del total de los recursos; Setenta municipios no ejecutaron recursos por esta línea.
- Por la línea de Pre-inversión en diseños, estudios e interventorías del SAPSB, se ejecutaron recursos por valor de \$4.017 millones que representa el 3.05% del total de los recursos asignados. Noventa y ocho (98) municipios no ejecutaron recursos por este concepto.

- En Pago del servicio de la Deuda, originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley, ejecutaron recursos los municipios de Chaguaní, Chipaque, Cogua, El Colegio, Guayabal de Síquima, San Bernardo, Sasaima, Soacha y Utica, por valor de \$3.897 millones que representa el 2.96% del total de los recursos asignados.
- Por la línea de Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua y saneamiento básico, ocho (8) municipios ejecutaron recursos por valor de \$1.008 millones con una representación del 0.77% sobre el total de los recursos asignados, los municipios son: Choachí, La Peña, Manta, Pandi, Quebradanegra, Sopo, Suesca y Une.
- Por el concepto de Programas de macro y micro medición, de reducción de aguas no contabilizadas, se ejecutaron recursos por valor de \$172 millones que corresponde al 0.13% del total asignado. Los municipios que ejecutaron recursos por esta línea son: Bituima, Bojacá, Chaguaní, Manta, Topaipí y Ubaque.

4.6. PRIMERA INFANCIA

Los recursos se destinarán a la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social, en desarrollo del artículo 206 de la Ley 1098 de 2006, siempre que dichas acciones no generen gasto recurrente. Lo anterior, teniendo en cuenta las prioridades que cada entidad territorial determine en sus planes de desarrollo.

El gobierno nacional no asignó presupuesto a los municipios del Departamento de Cundinamarca para el sector de primera infancia dado que para la vigencia 2022 el incremento fue tan solo de 3.5%, con base en lo estipulado en el artículo 357 de la Constitución Política de Colombia, que en su parágrafo transitorio 2°, establece que en los casos en los que la tasa de crecimiento real de la economía certificada por el DANE sea superior al 4%, se presupuestará un incremento adicional de los recursos del SGP equivalente a la diferencia entre la tasa de crecimiento real de la economía y el 4%; estos recursos adicionales se destinan a la atención integral de la primera infancia.

La tasa de crecimiento real de la economía en el país según el DANE para el año 2021 11% y para el año 2022 7,5%, incremento 3.5%

4.7. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PROPÓSITO GENERAL

4.7.1. PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN

De conformidad con el parágrafo 1 y 2 del artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007 indica que los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª podrán destinar libremente, para cubrir el servicio de la deuda, con cargo a los recursos de libre inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un 42% de los recursos que perciban por participación de propósito general, lo cual se denomina libre destinación.

Para la vigencia 2022, ciento dos municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª del Departamento les asignaron por documento de distribución \$123.043 millones de los cuales ejecutaron \$ 118.778 millones dejando de ejecutar \$4.265 millones que representa el 3.47%.

Tabla 16. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN.

*Valores en millones de pesos

Concepto	Valor ejecución	Participación 2022
Funcionamiento	69.069.067	56,13%
Servicio de la deuda Pública	1.146.244	0,93%
Inversión	48.562.619	39,47%
Recursos no ejecutados	4.264.921	3,47%
Total	123.042.851	100,00%

Fuente: Elaboración - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

Los gastos de funcionamiento tiene la mayor participación en materia de propósito general, con una participación de 56.13%, principalmente en los municipios de Caparrapí, Yacopí, Puerto Salgar, La Peña y Medina.

La línea de servicio a la deuda pública con una participación de 0.93%, principalmente en los municipios de Albán, Villeta, El Colegio, Sasaima, La Peña.

Por último la línea de inversión con una participación de 39.47%, principalmente en los sectores de:

Gobierno territorial con una participación de 24.29% equivalente a \$11.794 millones, principalmente en los municipios de: La Vega, La Mesa, Guaduas, Guasca y Cáqueza.

Transporte con una participación de 9.76% equivalente a \$4.737 millones, inclusión social con una participación de 9.31% equivalente a \$ 4.719, principalmente en los municipios de Anapoima, Choachí, La Vega, Villeta y Viotá.

Cultura con una participación de 8.01% equivalente a \$ 3.889 millones, principalmente en los municipios de Chocontá, El Rosal, La Vega, Tausa y Tocaima.

Educación con una participación de 7.73% equivalente a \$3.752 millones, principalmente en los municipios de El Colegio, La Calera, Nilo, Sibaté y Tocaima.

Agricultura y desarrollo rural con una participación de 5.08% equivalente a \$2.466 millones, principalmente en los municipios de Choachí, Chocontá, Guasca, Silvania y Simijaca

Respecto a los demás competencias tienen una participación equivalente a 35.84%.

4.7.2. PROPOSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACION.

De acuerdo con los lineamientos de la Ley 715 de 2001 los recursos asignados al sector deporte deben destinarse a, planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, construir administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos, así como cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

Los recursos asignados para el sector propósito general – deporte y recreación de acuerdo al aplicativo SICODIS fueron \$14.959 millones, con una ejecución en el gasto de acuerdo a lo reportado en CUIPO por valor de \$11.997 millones, que corresponde al 80.20% del total de los recursos asignados, quedando sin ejecutar recursos por valor de \$2.962 millones que corresponden al 19.80% del total asignado.

Tabla 17 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PROPOSITO GENERAL - DEPORTE Y RECREACION.

Concepto	*Valores en millones de pesos	
	Valor ejecutado	Participación 2022
Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio	9.691.292	64,79%
Construir, administrar, mantener y adecuación de los escenarios deportivos	1.970.616	13,17%
Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.	334.607	2,24%
Recursos no ejecutados	2.962.116	19,80%

Total	14.958.631	100,00%
--------------	-------------------	----------------

Fuente: Elaboración - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

La ejecución en el rubro de Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio, representa el 64.79% principalmente en los municipios de: Chía, Cota, Facatativá, Fusagasugá, Mosquera y Zipaquirá.

La ejecución en el rubro construir, administrar, mantener y adecuación de los escenarios deportivos representa el 13.17% principalmente en los municipios de Cajicá, Gachalá, Girardot, Madrid y Quipile.

La ejecución en el rubro cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley, representa el 2.24% principalmente en los municipios de: Facatativá, Funza, Nemocón, Pandi y Tocancipá.

4.7.3. PROPOSITO GENERAL – CULTURA.

De acuerdo con lo que establece la Ley 715 de 2001 los recursos de la participación de propósito general destinados a la financiación de competencias en materia de cultura deben destinarse a, fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en los municipios, apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales de los municipio así como apoyar la construcción, dotación sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural de los municipios y su apropiación creativa por parte de las comunidades, y, proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a las procesos de construcción ciudadana.

Los recursos asignados para el sector propósito general – cultura de acuerdo al aplicativo SICODIS fueron \$11.219 millones, con una ejecución en el gasto de acuerdo a lo reportado en CUIPO por valor de \$10.631 millones, que corresponde al 94.76% del total de los recursos asignados, quedando sin ejecutar recursos por valor de \$588 millones que corresponden al 5.24% del total asignado.

Tabla 18 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PROPOSITO GENERAL - CULTURA.

*Valores en millones de pesos

Concepto	Valor ejecutado	Participación 2022
Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.	4.920.793	43,86%
Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación, y las expresiones multiculturales del municipio.	3.697.536	32,96%
Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.	1.057.118	9,42%
Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.	616.120	5,49%
Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y, proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana	339.373	3,02%
Recursos no ejecutados en la vigencia	588.033	5,24%
Total	11.218.973	100%

Fuente: Elaboración - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

La ejecución en el rubro fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural con una participación de 43.86% principalmente en los municipios de: Facatativá, Fusagasugá, La Mesa, Sopo y Zipaquirá.

La ejecución en el rubro Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación, y las expresiones multiculturales con una participación de 32.96%, principalmente en los municipios de: Cota, Mosquera, Soacha, Tocancipá y Ubaté.

La ejecución en el rubro Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura con una participación de 9.32%, principalmente en los municipios de: Chía, Girardot, Funza, Yacopí y La Peña.

Respecto a los demás competencias tienen una participación equivalente a 8.52%.

4.7.4. PROPOSITO GENERAL - LIBRE INVERSION.

Los recursos de la participación de propósito general libre inversión en otros sectores, es decir aquellos diferentes a la que tienen destinación específica para cultura, deporte y recreación y FONPET, se deben destinar al cumplimiento de las competencias asignadas a los municipios por la ley. Es decir, que se pueden aplicar en uno o más sectores para financiar proyectos en educación, salud, agua potable, deporte cultura y demás sectores definidos en el artículo 76 de la ley 715 de 2001, de acuerdo con las prioridades definidas en el plan de desarrollo municipal.

Los recursos asignados para el sector propósito general – libre inversión de acuerdo al aplicativo SICODIS fueron \$218.861 millones, con una ejecución en el gasto de acuerdo a lo reportado en CUIPO por valor de \$199.544 millones, que corresponde al 91.17% del total de los recursos asignados, quedando sin ejecutar recursos por valor de \$19.318 millones que corresponden al 8.83% del total asignado.

Tabla 19 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PROPOSITO GENERAL - LIBRE INVERSION.

Concepto	*Valores en millones de pesos	
	Valor ejecutado	Participación 2022
Transporte	39.742.888	18,16%
Gobierno territorial	38.795.348	17,73%
Inclusión Social y reconciliación-Atención a grupos vulnerables - promoción social	23.052.078	10,53%
Agricultura y desarrollo rural	16.447.287	7,51%
Educación	14.489.387	6,62%
Deporte y recreación	11.753.683	5,37%
Cultura	8.834.283	4,04%
Justicia y Derecho	8.303.986	3,79%
Inclusión social y reconciliación	5.923.803	2,71%
Vivienda, ciudad y Territorio	5.692.770	2,60%
Pago del servicio de la Deuda, originado en el financiamiento de proyectos de otros sectores.	5.598.511	2,56%
Minas y Energía	4.779.677	2,18%
Promoción del desarrollo	3.448.155	1,58%
Tecnologías de la Información y las comunicaciones	2.701.859	1,23%
Ambiente y Desarrollo sostenible	2.612.512	1,19%
Agua potable y saneamiento básico (sin incluir proyectos de vis)	2.050.410	0,94%
Servicios públicos diferentes a acueducto alcantarillado y aseo (sin incluir proyectos de vivienda de interés social)	1.847.455	0,84%
Salud	1.846.630	0,84%
Prevención y atención de desastres	1.379.233	0,63%
Trabajo	243.867	0,11%

Recursos no ejecutados	19.317.671	8,83%
Total	218.861.493	100,00%

Fuente: Elaboración - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

La ejecución en el rubro transporte con una participación de 18.16% principalmente en los municipios de: Fusagasugá, Mosquera, Soacha, Villapinzón y Villeta.

La ejecución en el rubro gobierno territorial con una participación de 17.73% principalmente en los municipios de: Girardot, Guataquí, Madrid, Soacha y Yacopí.

La ejecución en el rubro Inclusión Social y reconciliación-Atención a grupos vulnerables - promoción social con una participación de 10.53% principalmente en los municipios de: Caparrapí, Carmen de Carapa, Cota, Facatativá Funza y Soacha.

La ejecución en el rubro agricultura y desarrollo rural con una participación de 7.51% principalmente en los municipios de: El Peñón, Fusagasugá, La Palma, La Peña y Une.

Respecto a los demás competencias tienen una participación equivalente a 37.24%.

5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES DEL RANKING –IICRL.

5.1. PONDERACIÓN DEL INGRESO Y EL GASTO

Para establecer el ranking se debe analizar el nivel de ejecución de los ingresos asignados frente a la ejecución del gasto y se comparan e integran los indicadores por sectores para lograr el indicador consolidado de cumplimiento de ejecución del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con los parámetros establecidos en la tabla 20:

Tabla 20 PONDERACIÓN DEL INGRESO Y EL GASTO.

Componente	Indicador	Calificación estandarizada	Sector	Calificación sectorial ¹⁰ (cálculo)	Calificación sectorial (resultado) A	Ponderación recursos SGP por municipio (vigencia 2021) B	Indicador Total Ponderado C=(A*B)
Educación – Calidad	% Ingreso	100%	Total Educación	Ingresos: $((100+90) * (0.1)) / 2$ Gastos: $((100+100) * (0.9)) / 2$	99.50%	13%	12.94%
	% Gasto	100%					
Educación – Prestación de Servicios	% Ingreso	90%					
	% Gasto	100%					
Salud - Régimen subsidiado	% Ingreso	75%	Total Salud	Ingresos: $((75+100+85) * (0.1)) / 3$ Gastos: $((80+90+95) * (0.9)) / 3$	88.16%	48%	42.32%
	% Gasto	80%					
Salud - Salud Pública	% Ingreso	100%					
	% Gasto	90%					
Salud - Prestación de servicios de salud	% Ingreso	85%					
	% Gasto	95%					
APSB	% Ingreso	100%	Total APSB	Ingresos: $(100) * (0.1)$ Gastos: $(0) * (0.9)$	10%	14%	1.40%
	% Gasto	0%					
Alimentación Escolar	% Ingreso	100%	Total, Alimentación Escolar	Ingresos: $(100) * (0.1)$ Gastos: $(100) * (0.9)$	100%	1%	1.00%
	% Gasto	100%					
Ribereños	% Ingreso	90%	Total Ribereños	Ingresos: $(90) * (0.1)$ Gastos: $(70) * (0.9)$	72%	4%	2.88%
	% Gasto	70%					
Propósito General – Libre Destinación	% Ingreso	100%	Total Propósito General	Ingresos: $((100+80+95+100) * (0.1)) / 4$ Gastos: $((50+90+90+100) * (0.9)) / 4$	83.62%	20%	16.73%
	% Gasto	50%					
Propósito General – Libre Inversión	% Ingreso	80%					
	% Gasto	90%					
Propósito General - Deporte	% Ingreso	95%					
	% Gasto	90%					
Propósito General - Cultura	% Ingreso	100%					
	% Gasto	100%					
INDICADOR INTEGRAL DE REQUISITOS LEGALES (Sumatoria Columna C)							77.27

Fuente: Manual de Orientaciones para realizar la evaluación del componente de requisitos legales para la vigencia 2022-Departamento Nacional de Planeación vigencia 2023

- Calificación sectorial (promedio de los indicadores estandarizados) (A): Se realiza tomando las calificaciones estandarizadas calculadas tanto para los ingresos (10%) como para los gastos (90%) en cada uno de los sectores, que corresponde el promedio de los indicadores.
- Participación (ponderación) (B): Es la participación municipal por sector de los recursos asignados por los Copes para la vigencia 2022 para cada ente territorial.
- Indicador Total Ponderado (C): Consiste en multiplicar la calificación sectorial (A) con la participación (B).
- Indicador Integral de Requisitos Legales: Es la sumatoria de los indicadores totales ponderados de cada sector (C).

El indicador integral de cumplimiento de requisitos legales del SGP, se interpreta de acuerdo a los siguientes rangos de cumplimiento:

Tabla 21 RANGOS DE INTERPRETACIÓN DEL IICRL

Calificación	Valor del Indicador Integral de Cumplimiento	Explicación
Cumplimiento Óptimo	Mayor o igual 95%	Municipios que en todos los componentes ejecutan en forma consistente, tanto en ingreso como en gasto, los recursos SGP asignados por los documentos de distribución acorde con los objetivos definidos por la ley.
Incumplimiento bajo	Menor al 95% y mayor o igual al 80%	Municipios que presenta leves diferencias en la ejecución de algunos componentes del SGP frente a lo asignado por la nación.
Incumplimiento Medio	Menor al 80% y mayor o igual al 50%	Municipios con medianos problemas en la incorporación y destinación de los recursos del SGP frente a lo asignado por la nación y las disposiciones legales.
Incumplimiento Alto	Menor al 50%	Municipios que presenta una diferencia alta entre los recursos asignados por SGP y la incorporación y ejecución presupuestal de los mismos lo que nos les permite cumplir con los objetivos de inversión social conforme a lo previsto en la ley.
Igual a 0	0%	Municipios cuya información no tiene soporte o que no reportaron.

Fuente: Manual de Orientaciones para realizar la evaluación del componente de requisitos legales para la vigencia 2022-Departamento Nacional de Planeación vigencia 2023

5.2. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES

Los resultados de cada sector se presentan en gráficos de calificación y distribución de frecuencia del sector que se está evaluando y se evidencia el comportamiento y manejo de los recursos del SGP en la vigencia 2022.

Objetivo: El Indicador Integral de Cumplimiento de Requisitos Legales (IICRL) en la ejecución municipal del SGP es un resultado numérico que sigue la metodología anteriormente expuesta y permite medir en forma general el nivel de cumplimiento y realizar comparaciones entre entidades territoriales ejercicio que adelantará el Departamento Nacional de Planeación.

Cálculo del indicador: El IICRL se realiza retomando los indicadores expuestos en términos de la verificación del nivel de ejecución del ingreso frente a lo asignado y la ejecución del gasto comparado (información extractada principalmente de los reportes oportunos CUIPO) con los recursos de destinación sectorial (Educación,

Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General, Alimentación Escolar y Ribereños).

El Indicador Integral de Cumplimiento de Requisitos Legales del SGP se interpreta considerando los siguientes rangos de cumplimiento:

Tabla 22 NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP EN TODOS LOS SECTORES DE INVERSIÓN

Calificación	Valor del Indicador Integral de Cumplimiento
	Mayor o igual al 95%
Cumplimiento Óptimo	70 municipios ejecutaron de forma consistente, tanto la incorporación de los ingresos como la ejecución de la inversión, los recursos del SGP asignados en los Documentos de Distribución de Recursos - SGP. Este grupo representó el 60,34% del total de los municipios que conforman el Departamento.
	Menor al 95% y mayor o igual al 80%
Incumplimiento bajo	39 municipios presentaron leves diferencias en la ejecución de algunos componentes del SGP, frente a lo asignado por la Nación. Estos representan el 33,62% del total de los municipios del Departamento.
	Menor del 80% y mayor o igual del 50%
Incumplimiento Medio	7 municipios se encontraron en este rango de desempeño frente a lo asignado por la Nación y las disposiciones legales, representando el 6,03% del total de los municipios del Departamento.
	Menor al 50%
Incumplimiento Alto	0 municipio se encontró en este rango de desempeño frente a lo asignado por la Nación y las disposiciones legales.
	Igual a 0%
Igual a 0	0 municipios del Departamento no presentaron de forma oportuna información sobre la ejecución de los recursos del SGP.

Fuente: Manual de orientaciones para realizar la evaluación del componente de Requisitos Legales para la vigencia 2022-Departamento Nacional de Planeación vigencia 2023.

En promedio, para la vigencia 2022 en el Departamento de Cundinamarca se presentó un indicador de cumplimiento en la ejecución de los diferentes porcentajes de asignación previstos por la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007 del 93.03% presentando una mejora en el indicador de 6.70 puntos porcentuales con respecto al obtenido para el año 2021. Los principales resultados fueron:

Entre los años 2021 y 2022 hubo un aumento en el número de municipios que presentaron cumplimiento óptimo en la ejecución de los recursos SGP en todos los sectores, es decir con un cumplimiento mayor o igual al 95%, al pasar de 37 municipios (31.90%) en el año 2021 a 70 (60.34%) para el año 2022. El siguiente nivel denominado de incumplimiento bajo, integra a los municipios en un rango del 95% al 80%, disminuyó 20 municipios, al pasar de 59 (50.86%) a 39 (33.62%). El incumplimiento medio, es decir, ejecución menor de 80% y mayor o igual del 50%

disminuyó al pasar de 15 municipios (12.93%) a 7 (6.03%), respectivamente. El incumplimiento alto, es decir en donde se observa la norma por debajo del 50% disminuyó al pasar de 5 municipios en el año 2021 a 0 municipios en el año 2022. No se presentó incumplimiento en el reporte de la ejecución de los recursos del SGP.

Como resultado del análisis del indicador integral de cumplimiento de requisitos legales (IICRL) se presenta el ranking para la vigencia 2022, en la tabla 23:

Tabla 23 RANKING IICRL 2022

POSICIÓN	MUNICIPIO	IICRL(%)	CALIFICACION	POSICIÓN	MUNICIPIO	IICRL(%)	CALIFICACIÓN
1	SILVANIA	100,0%	Cumplimiento óptimo	59	PUERTO SALGAR	96,3%	Cumplimiento óptimo
2	TOCAIMA	99,8%	Cumplimiento óptimo	60	SUBACHOQUE	96,3%	Cumplimiento óptimo
3	GIRARDOT	99,8%	Cumplimiento óptimo	61	UTICA	96,3%	Cumplimiento óptimo
4	EL COLEGIO	99,7%	Cumplimiento óptimo	62	NEMOCON	96,2%	Cumplimiento óptimo
5	NILO	99,5%	Cumplimiento óptimo	63	TENA	96,0%	Cumplimiento óptimo
6	GUATAQUI	99,4%	Cumplimiento óptimo	64	SESQUILE	96,0%	Cumplimiento óptimo
7	SAN BERNARDO	99,4%	Cumplimiento óptimo	65	NIMAIMA	95,9%	Cumplimiento óptimo
8	RICAURTE	99,3%	Cumplimiento óptimo	66	SUSA	95,8%	Cumplimiento óptimo
9	SIBATE	99,3%	Cumplimiento óptimo	67	CHOCONTA	95,5%	Cumplimiento óptimo
10	GACHANCIPA	99,2%	Cumplimiento óptimo	68	SAN FRANCISCO	95,5%	Cumplimiento óptimo
11	SOPO	99,1%	Cumplimiento óptimo	69	MADRID	95,1%	Cumplimiento óptimo
12	LENGUAZQUE	99,1%	Cumplimiento óptimo	70	EL PEÑON	95,1%	Cumplimiento óptimo
13	GUACHETA	99,0%	Cumplimiento óptimo	71	UNE	95,0%	Incumplimiento bajo
14	COGUA	99,0%	Cumplimiento óptimo	72	BOJACA	95,0%	Incumplimiento bajo
15	SUTATAUSA	99,0%	Cumplimiento óptimo	73	FUQUENE	94,9%	Incumplimiento bajo
16	AGUA DE DIOS	98,9%	Cumplimiento óptimo	74	VILLETA	94,7%	Incumplimiento bajo
17	ARBELAEZ	98,9%	Cumplimiento óptimo	75	QUETAME	94,5%	Incumplimiento bajo
18	GRANADA	98,9%	Cumplimiento óptimo	76	LA CALERA	94,3%	Incumplimiento bajo
19	PACHO	98,9%	Cumplimiento óptimo	77	GUADUAS	93,9%	Incumplimiento bajo
20	GACHETA	98,8%	Cumplimiento óptimo	78	SUPATA	93,7%	Incumplimiento bajo
21	CACHIPAY	98,8%	Cumplimiento óptimo	79	CHIA	93,5%	Incumplimiento bajo
22	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	98,8%	Cumplimiento óptimo	80	GUAYABAL DE SIQUIMA	93,0%	Incumplimiento bajo
23	LA MESA	98,8%	Cumplimiento óptimo	81	GACHALA	93,0%	Incumplimiento bajo
24	VENEZIA	98,7%	Cumplimiento óptimo	82	UBALA	92,5%	Incumplimiento bajo
25	UBATE	98,7%	Cumplimiento óptimo	83	NARIÑO	91,9%	Incumplimiento bajo
26	VILLAGOMEZ	98,6%	Cumplimiento óptimo	84	FUNZA	91,8%	Incumplimiento bajo
27	CARMEN DE CARUPA	98,5%	Cumplimiento óptimo	85	PAIME	89,9%	Incumplimiento bajo
28	PASCA	98,5%	Cumplimiento óptimo	86	GUAYABETAL	89,7%	Incumplimiento bajo
29	MOSQUERA	98,5%	Cumplimiento óptimo	87	CHIPAQUE	89,6%	Incumplimiento bajo
30	VILLAPINZON	98,5%	Cumplimiento óptimo	88	SUESCA	89,3%	Incumplimiento bajo
31	FOMEQUE	98,3%	Cumplimiento óptimo	89	BELTRAN	89,0%	Incumplimiento bajo
32	SIMJACA	98,3%	Cumplimiento óptimo	90	TIBIRITA	88,7%	Incumplimiento bajo
33	NOCAIMA	98,2%	Cumplimiento óptimo	91	ANAPOIMA	88,2%	Incumplimiento bajo
34	CAJICA	98,1%	Cumplimiento óptimo	92	MACHETA	88,2%	Incumplimiento bajo
35	SAN CAYETANO	97,9%	Cumplimiento óptimo	93	SOACHA	88,1%	Incumplimiento bajo
36	GUATAVITA	97,9%	Cumplimiento óptimo	94	ALBAN	88,0%	Incumplimiento bajo
37	FUSAGASUGA	97,7%	Cumplimiento óptimo	95	MEDINA	87,4%	Incumplimiento bajo
38	TOCANCIPA	97,7%	Cumplimiento óptimo	96	QUEBRADANEGRA	87,2%	Incumplimiento bajo
39	TAUSA	97,7%	Cumplimiento óptimo	97	LA PALMA	86,5%	Incumplimiento bajo
40	CUCUNUBA	97,7%	Cumplimiento óptimo	98	APULO	86,0%	Incumplimiento bajo
41	MANTA	97,6%	Cumplimiento óptimo	99	CABRERA	85,9%	Incumplimiento bajo
42	QUIPILE	97,5%	Cumplimiento óptimo	100	SAN JUAN DE RIOSECO	85,6%	Incumplimiento bajo
43	TIBACUY	97,5%	Cumplimiento óptimo	101	PULI	85,2%	Incumplimiento bajo
44	VIANI	97,4%	Cumplimiento óptimo	102	CAPARRAPI	85,2%	Incumplimiento bajo
45	VIOTA	97,3%	Cumplimiento óptimo	103	FOSCA	84,4%	Incumplimiento bajo
46	UBAQUE	97,0%	Cumplimiento óptimo	104	VERGARA	84,0%	Incumplimiento bajo
47	SASAIMA	97,0%	Cumplimiento óptimo	105	BITUIMA	83,8%	Incumplimiento bajo
48	TABIO	97,0%	Cumplimiento óptimo	106	TOPAIPÍ	82,4%	Incumplimiento bajo
49	JUNIN	96,9%	Cumplimiento óptimo	107	CAQUEZA	82,3%	Incumplimiento bajo
50	GUTIERREZ	96,9%	Cumplimiento óptimo	108	JERUSALEN	82,2%	Incumplimiento bajo
51	LA PEÑA	96,8%	Cumplimiento óptimo	109	LA VEGA	82,1%	Incumplimiento bajo
52	PANDI	96,8%	Cumplimiento óptimo	110	COTA	79,1%	Incumplimiento medio
53	CHOACHI	96,8%	Cumplimiento óptimo	111	GAMA	78,4%	Incumplimiento medio
54	ZIPAQUIRA	96,7%	Cumplimiento óptimo	112	EL ROSAL	72,1%	Incumplimiento medio
55	ANOLAIMA	96,7%	Cumplimiento óptimo	113	ZIPACON	71,8%	Incumplimiento medio
56	GUASCA	96,6%	Cumplimiento óptimo	114	CHAGUANI	61,3%	Incumplimiento medio
57	FACATATIVA	96,6%	Cumplimiento óptimo	115	TENJO	59,0%	Incumplimiento medio
58	PARATEBUENO	96,5%	Cumplimiento óptimo	116	YACOPI	52,7%	Incumplimiento medio
PROMEDIO				93,03%			

Fuente: Elaboración propia, Secretaria de Planeación Departamental, 2023

En la tabla 23 se observan que las 10 primeras posiciones ocupadas por los municipios de: Silvania (100.00%), Tocaima (99.80%), Girardot (99.48%), El Colegio (99.68%), Nilo (99.49%), Guataquí (99.40%) San Bernardo (99.39%), Ricaurte (99.35%), Sibaté (99.29%) y Gachancipa (99.19%)

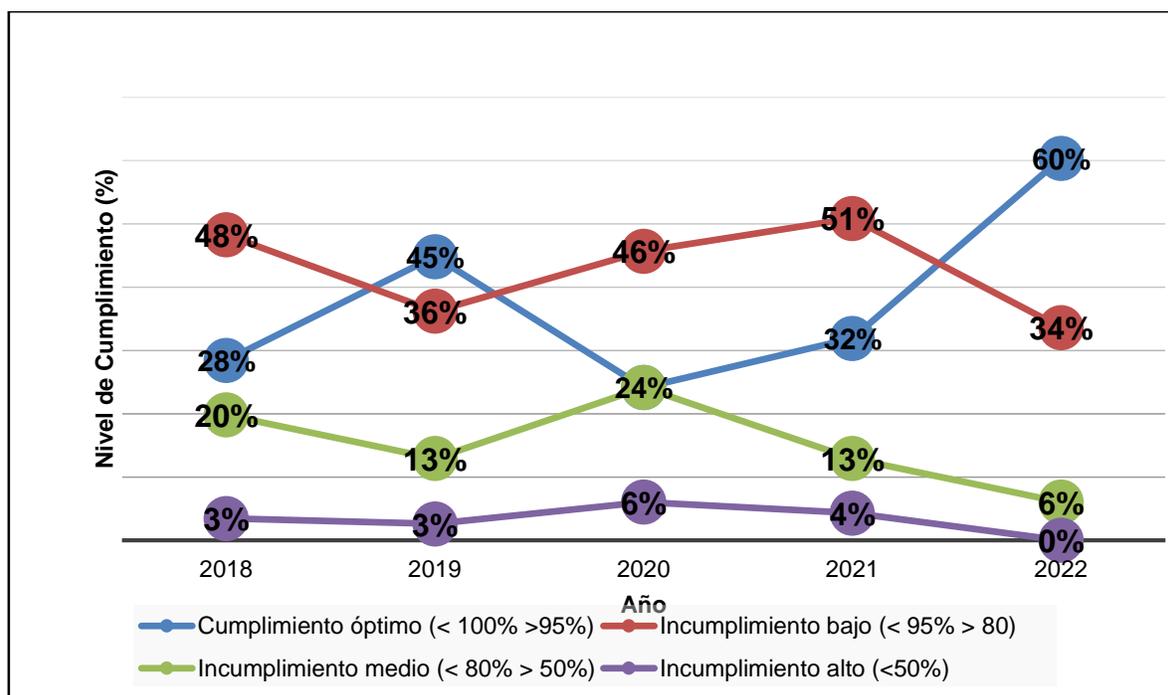
Los municipios de Silvania, Tocaima, San Bernardo, han permanecido durante segundo año consecutivo en los 10 primeros lugares manteniendo un indicador de cumplimiento óptimo a nivel Departamental.

Por el contrario, los municipios que presentaron los menores índices de cumplimiento en el IICRL fueron: Cáqueza (82.30%), Jerusalén (82.22%), La Vega (82.09%), Cota (79.10%), Gama (78.35%), El Rosal (72.12%), Zipacón (71.79%) Chaguani (61.35%), Tenjo (59.00%) y Yacopí (52.74%)

En relación con la vigencia anterior repite dentro de los 10 municipios con menor calificación en cumplimiento de requisitos legales el municipio de Zipacón.

Dentro de los 30 primeros lugares aparecen cuatro capitales de provincia, Girardot (3), Pacho (19), Gacheta (20) La Mesa (23) y Ubaté (25).

Gráfica 25 EVOLUCIÓN DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO PROMEDIO DE REQUISITOS LEGALES 2018-2022



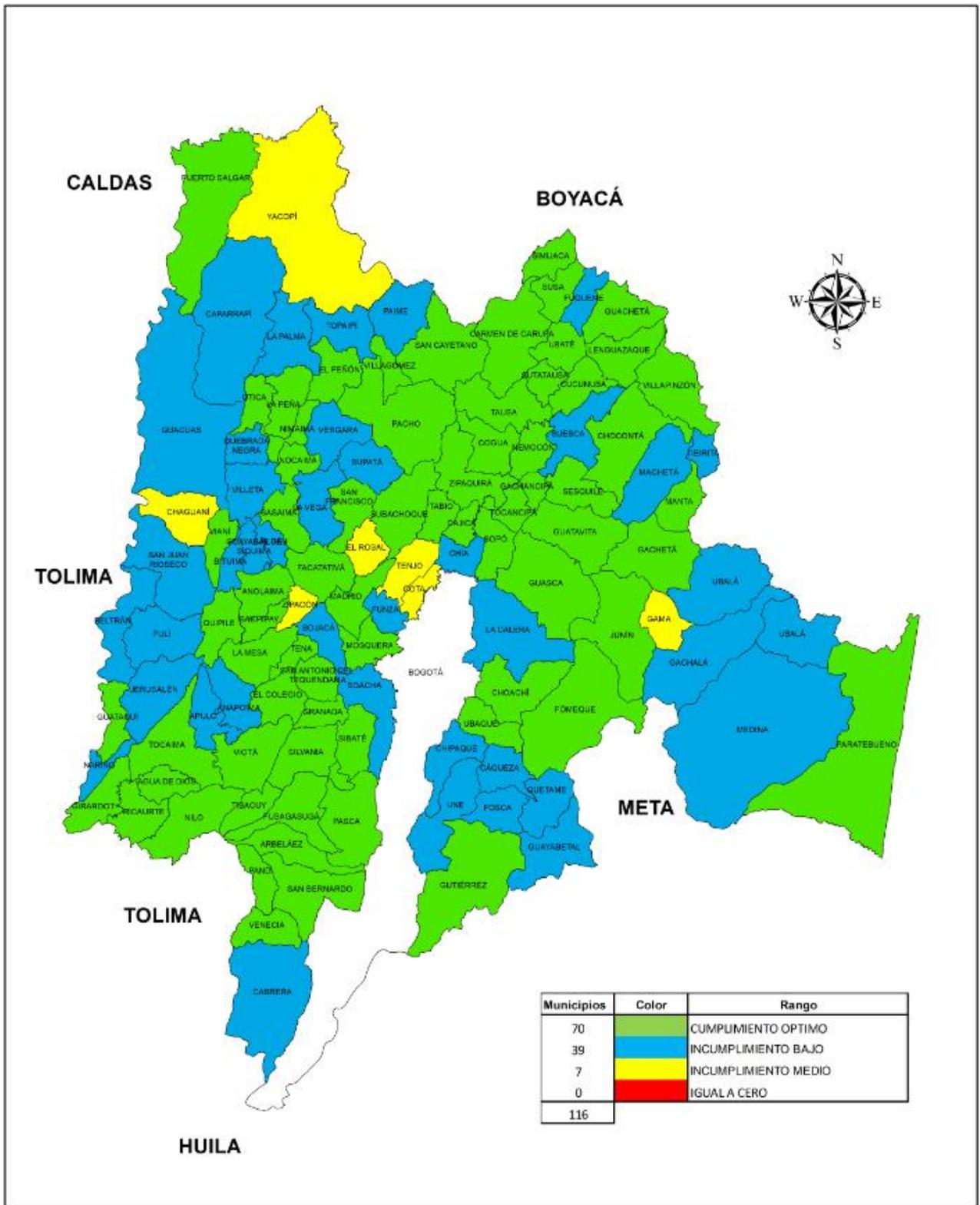
Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023.

En la gráfica 25. Se observa la evolución del nivel de cumplimiento de requisitos legales en los últimos 5 años, de acuerdo a lo establecido en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 y el Decreto 1438 de 2011.

Se refleja un incremento del número de municipios que presentan un cumplimiento óptimo es decir que cumplen en más del 95%, dispuesto para la destinación de los recursos que en el año 2018 estaba en el 28% y para el año 2022 ha llegado al 60%. El siguiente nivel denominado de incumplimiento bajo, es decir, aquellos municipios que incorporaron y ejecutaron los recursos en un rango de cumplimiento del 95% al 80% ha bajado del 48% al 34%, el incumplimiento medio es decir, menor de 80% y mayor de 50% ha bajado del 20% al 6% y el incumplimiento alto es decir, en donde se observa la norma por debajo del 50% bajó del 3% al 0% al cierre de la vigencia 2022.

En el mapa No. 9 se aprecia el nivel de cumplimiento de los Requisitos Legales en los municipios del Departamento a partir del Indicador que integra las incorporaciones y las ejecuciones de los recursos del Sistema General de Participaciones en la vigencia 2022. Setenta municipios presentaron cumplimiento óptimo, treinta y nueve municipios presentan un incumplimiento bajo y siete presentan un incumplimiento medio.

Mapa 9. INDICADOR INTEGRAL DE REQUISITOS LEGALES VIGENCIA 2022



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2023

6. CONCLUSIONES

- Para el año 2022 los sectores donde se evidencio una mayor incorporación de los Recursos del Sistema General de Participaciones fueron Agua Potable y Saneamiento Básico (99.96%), Ribereños (99.89%), Salud (99.50%), Deporte (99.47%) y Educación (98.65%); lo cual no debe presentarse toda vez que los municipios conocen de manera oportuna los documentos de distribución del SGP al igual que la información suministrada en la plataforma SICODIS vigencia 2022 del Departamento Nacional de Planeación. Los sectores que presentaron una sobrestimación fueron Cultura (100.01%), Libre Destinación (100.04%), Libre Inversión (100.07%) y Alimentación Escolar (101%) obteniendo una calificación en la incorporación de recursos de cero (0) en este sector.
- El nivel de cumplimiento en la ejecución de los recursos del SGP en todos los sectores de inversión fue el siguiente: Calificación Optima paso de 37 municipios para la vigencia 2021 a 70 para la vigencia 2022; Incumplimiento bajo paso de 59 municipios a 39; Incumplimiento medio paso de 5 municipios a 7; Incumplimiento alto paso de 5 a 0 municipios para la vigencia 2022. Lo que refleja un comportamiento positivo para el Departamento.
- Con respecto a la vigencia 2021 los sectores que presentaron mejor promedio en la ejecución de los recursos del SGP fueron Ribereños al pasar de (64.78%) a (98.20%), Cultura (79.69%) a (97.33%), Educación (90.40%) a (96.29%), Libre Destinación paso de (81.90%) a (96.10%), Deporte paso de (83.28%) a (94.10%), Libre Inversión (82.53%) a (93.39%), Agua potable y Saneamiento Básico (75.10%) a (90.55%), Alimentación Escolar al pasar de (74.47%) a (82.32%) presentando así una mayor ejecución a nivel territorial en cumplimiento de su presupuesto de inversión social en cada uno de los sectores.
- El sector en donde presento sobreestimación en la ejecución de los recursos del SGP fue Salud con (100.76%).
- En el sector de primera infancia el gobierno nacional no asigno presupuesto siendo este tercer año consecutivo.
- Los sectores que dejaron de ejecutar recursos del SGP para la vigencia 2022 fueron: Educación- calidad prestación de servicios \$24.498 millones equivalente al 4.53%, Libre Inversión con un valor de \$ 19.318 millones equivalente al 9.10%, Libre Destinación con un valor de \$ 4.265 millones equivalente al 3.47%, Salud- régimen subsidiado con un valor de \$ 11.619 millones equivalente al 3.17%, Agua Potable y Saneamiento Básico con un valor de \$ 11.157 millones equivalente al 8.46%, Deporte con un valor de \$2.962 millones equivalente al 19.80%, Educación- calidad matricula con un valor de \$ 1.192 millones equivalente al 5.01%, Educación- calidad gratuidad con un

valor de \$ 1.094 millones equivalente al 3.76%, Ribereños con un valor de \$755 millones equivalente al 26.41%, Alimentación Escolar con un valor de \$750 millones equivalente al 11.66% y Cultura con un valor de \$588 millones equivalente a 5.24%.

- En el sector Salud – Oferta se refleja una sobrestimación debido a que el municipio de Topaipí reporto \$1.987 millones sin tener la calidad de municipio certificado.
- Ochenta y ocho (88) municipios de Cundinamarca que representan el 75.82% cumplieron con el artículo 18 de la ley 1176 de 2007. *Artículo 18 Destinación de los recursos. Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar (...);* cumpliendo con las competencias que financian esta asignación especial.
- Ochenta y tres (83) municipios de Cundinamarca que representan el 71.55% cumplieron con el artículo 11 de la ley 1176 de 2007. *Artículo 11 Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (...);* en cumplimiento con la asignación de subsidios.
- Los municipios ribereños cumplieron con la ejecución total de los recursos asignados de acuerdo con el artículo 20 de la ley 1176 de 2007. *Artículo 20. Destinación de los recursos. Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para municipios ribereños del río Magdalena serán destinados a financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación que incluye la revegetalización, reforestación protectora y el control de erosión; el tratamiento de aguas residuales; y el manejo artificial de caudales que incluye recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje; compra de tierras para protección de microcuencas asociadas al río Magdalena.*
- Para determinar la ejecución de los recursos por competencias, la Dirección de Finanzas Públicas, realizó una encuesta a los 116 municipios, la información fue solicitada debido a que en el reporte CUIPO, no se detalla el presupuesto del sector con sus debidas actividades o competencias, por lo que es dispendioso realizar el análisis.
- Los municipios muestran deficiencias en el reporte de la información a través del aplicativo del CHIP categoría CUIPO por parte de algunas de las autoridades o funcionarios responsables, ya sea por desconocimiento de la destinación específica de las competencias financiadas con recursos del SGP o por errores en la homologación de rubros presupuestales o quizá por falta de responsabilidad de los funcionarios, lo cual da lugar a presentar presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de SGP.

- El análisis del Ranking de Requisitos Legales de la vigencia 2022 con el reporte se evidencia que ningún municipio del departamento incumplió la presentación de la información presupuestal a través del aplicativo del CHIP categoría CUIPO.
- Los recursos del SGP son de las principales fuentes de financiación; los municipios deben asumir responsabilidades y competencias en el uso de recursos para todos los sectores; los sistemas de transferencias están diseñadas no para ofrecer a los municipios los medios que les permita adquirir responsabilidades técnicas y administrativas acorde con sus ingresos si no como ejecutores de políticas y recursos provenientes de la Nación.
- Las limitantes que hemos percibido de los municipios son: Falta de claridad sobre las competencias y responsabilidad sobre la ejecución de las políticas públicas y la ausencia de mecanismos de planeación de los entes territoriales para el manejo de estos recursos.

7. RECOMENDACIONES

- Con los resultados obtenidos en el presente informe, se recomienda la necesidad de fortalecer presupuestal y contablemente las administraciones municipales para promover la transparencia y optimización de la información presupuestal y financiera. De igual forma, se sugiere adoptar, por parte de las entidades territoriales, medidas para mejorar los sistemas de información, ya que, esto facilitaría el proceso de toma de decisiones.
- Se debe realizar seguimiento periódico a la ejecución presupuestal del SGP por parte de los Secretarios de Hacienda y/o tesoreros de los municipios.
- Estimar los tiempos de entrega de la información ya que en muchos casos, se procesa en la fecha límite de entrega situación que no permite corroborar con el tiempo suficiente, esto con el fin de evitar malas calificaciones o un reporte como presuntas irregularidades.
- Los alcaldes de cada municipio deben tener el conocimiento y el control de ejecución de los recursos provenientes del SGP para cada sector, con el fin de evitar presuntas irregularidades por incumplimiento distribución de los recursos.
- Para las administraciones resulta oportuno insistir en la importancia de asumir los retos planteados de la medición del desempeño municipal y de la versatilidad con que logren hacerlo dependerá los resultados de su gestión y que finalmente logren generar el progreso local y la viabilidad de las entidades territoriales.
- Ejecutar el 100% de los recursos asignados en los diferentes proyectos de inversión correspondiente a las diferentes políticas públicas, diseñadas ante las necesidades de la comunidad.